

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	5
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	34
DISPOSICIONES	36
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	55
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	63
LICITACIONES	64
TRANSFERENCIAS	75
CONVOCATORIAS	76
SOCIEDADES	82
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	90
VARIOS	91

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 158/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2026-07146663-GDEBA-SDCADDGCYE de la Dirección General de Cultura y Educación, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 13.688 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley N° 26.206, sustituido por el artículo 4° la Ley N° 27.045, establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la obligación de universalizar los servicios educativos para los niños y las niñas de tres (3) años de edad, priorizando la atención educativa de los sectores menos favorecidos de la población;

Que, por su parte, la Ley Provincial de Educación N° 13.688, en su artículo 26, establece que la Provincia garantiza la universalización del Nivel de Educación Inicial, entendido como una unidad pedagógica que brinda educación a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años edad inclusive;

Que, en ese sentido, el Estado asume la obligación de asegurar su provisión, en tanto su responsabilidad indelegable, regulando el funcionamiento de todas aquellas instituciones educativas que atienden a la primera infancia en el territorio bonaerense, garantizando la igualdad de oportunidades para los/as niños/as que allí concurren;

Que el Nivel Inicial constituye una oportunidad educativa irrepetible para niñas y niños de la franja etaria comprendida entre los 45 días y los 5 años de edad, pues es el único nivel del sistema educativo que no puede cursarse si no se tiene la edad estipulada y, constituye un tiempo privilegiado y único para múltiples encuentros con distintas familias y adultos, con diferentes lenguajes (corporales, visuales, musicales, expresivos), con diversas culturas, con otras historias, con otros juegos, entre otros;

Que numerosas investigaciones demuestran que adelantar la incorporación de niñas y niños al Nivel Inicial implica mayores aprendizajes y asegura una mejor trayectoria educativa escolar;

Que garantizar el derecho a la educación de la primera infancia requiere de la definición de políticas públicas específicas que promuevan la educación y cuidado como dimensiones inseparables del desarrollo infantil;

Que en este marco y, dentro de la prioridad que ha tenido el fortalecimiento de toda la educación pública durante la presente gestión de gobierno, desde 2019 la Educación Inicial ocupó un lugar central, con políticas educativas destinadas no sólo a ampliar la oferta, mejorar las condiciones edilicias y el equipamiento de los jardines de infantes, sino además a fortalecer los aspectos pedagógicos;

Que el último Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda, realizado el 18 de mayo de 2022, indicaba que la tasa de asistencia de niños y niñas de 3 años de edad, contemplando jardines de infantes y otros espacios de cuidado, alcanzaba en la provincia de Buenos Aires el 74,2 % del grupo de edad;

Que, de acuerdo al Relevamiento Anual, entre los años 2019 y 2025, la cantidad de secciones de las instituciones educativas de nivel inicial de gestión estatal se incrementó en un 8,2 % debido -entre otras razones- a que más del 40 % de los 300 nuevos edificios escolares inaugurados desde el inicio de la gestión corresponden a instituciones de ese nivel;

Que, consecuentemente la tasa de cobertura para el año 2025 ascendió a 87,5 %;

Que, por todo lo expuesto, corresponde establecer que la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, adoptará las medidas necesarias para concretar, durante el ciclo lectivo 2027, la universalización efectiva de la educación inicial para los niños y niñas de tres (3) años de edad, garantizando igualdad real de oportunidades y posibilidades, calidad pedagógica y equidad territorial en todo el ámbito provincial;

Que tomaron intervención la Subsecretaría de Educación y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas

pertenecientes a la Dirección General de Cultura y Educación, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
Que, asimismo, se expidió Asesoría General de Gobierno
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144- proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Establecer que la Provincia de Buenos Aires adoptará las medidas necesarias para concretar, durante el ciclo lectivo 2027, la universalización efectiva de la educación inicial para los niños y niñas de tres (3) años de edad, garantizando igualdad real de oportunidades y posibilidades, calidad pedagógica y equidad territorial en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 2°. La Dirección General de Cultura y Educación será la encargada de llevar a cabo las medidas indicadas en el artículo 1°, a partir del análisis de la oferta educativa existente y de la proyección demográfica en cada distrito, priorizando las zonas con mayores índices de vulnerabilidad socioeconómica.

ARTÍCULO 3°. La planta de cargos que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto será cubierta para el ejercicio 2026 por el presupuesto asignado a la Dirección General de Cultura y Educación por los artículos 5° y 11° de la Ley 15.557, incorporando las correspondientes partidas presupuestarias a las sucesivas Leyes Generales de Presupuesto para la Administración Pública Provincial a partir del Ejercicio 2027.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 159/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2026-05495096-GDEBA-DPAJMECONGP del Ministerio de Economía, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial la realización de las “Primeras Jornadas Preparatorias del II Congreso Nacional e Iberoamericano de Derecho Registral Inmobiliario”, y

CONSIDERANDO:

Que las “Primeras Jornadas Preparatorias del II Congreso Nacional e Iberoamericano de Derecho Registral Inmobiliario” se enmarcan en la “LXVII Reunión Nacional de Directores de Registros de la Propiedad Inmueble” y abordarán ejes de relevancia provincial, nacional e internacional, tales como la cooperación internacional y armonización de normas, la ampliación de la protección de la vivienda, la función social y ambiental de los Registros de la Propiedad Inmueble y la protección de la propiedad de los pueblos originarios, entre otros;

Que convocan, además, a dicho evento académico, el Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble, la Red Registral Iberoamericana IBEROREG y la Asociación de Egresados del Curso Anual de Derecho Registral Iberoamericano;

Que, en las referidas Jornadas, se prevé la participación de delegaciones extranjeras, autoridades provinciales, así como de distintas jurisdicciones del país, universidades y colegios profesionales, lo cual le otorga trascendencia académica, institucional y social, contribuyendo al fortalecimiento del sistema registral y a la integración internacional;

Que el aludido encuentro constituye un hecho altamente significativo en la historia registral bonaerense, toda vez que el último evento de similares características se desarrolló hace más de una década y que, en esta oportunidad, se incorpora una perspectiva social e inclusiva que reafirma el rol del Estado como garante del derecho a la vivienda, el acceso a la tierra y la seguridad jurídica de los sectores más vulnerables;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2025, la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires declaró de interés legislativo las Jornadas referidas;

Que, a su turno, mediante Resolución N° 3780-2025, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires declaró de interés para dicho Tribunal a las mencionadas Jornadas;

Que, por otra parte, por Resolución del Consejo Directivo N° 211/2025 -rectificada por Resolución N° 61/26-, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata le otorgó interés académico al citado evento;

Que, el artículo 4° del Decreto N° 2590/94 y su modificatorio establece que cuando el acto o acontecimiento promovido se celebre en la Provincia y tenga relevancia nacional o internacional, o conlleve la participación de Organismos o entidades nacionales o internacionales, corresponderá al Poder Ejecutivo la declaración de interés respectiva, previa intervención de los organismos provinciales con competencia en la materia de que se trata, quienes se expedirán sobre la procedencia de la petición;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta oportuno y pertinente declarar de Interés Provincial la realización de las referidas Jornadas;

Que la declaración en tratamiento, no significará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia;

Que se han expedido la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas dependientes del Ministerio de Economía, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que ha tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución Provincial y de conformidad a las previsiones del Decreto N° 2.590/94 y modificatorio;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial las "Primeras Jornadas Preparatorias del II Congreso Nacional e Iberoamericano de Derecho Registral Inmobiliario", a realizarse en la ciudad de La Plata los días 12 y 13 de marzo de 2026, organizadas por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SEVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 113-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2026-03016106-GDEBA-COMILU, por el cual el Comité de Cuenca del Río Luján gestiona una adecuación de créditos en la partida presupuestaria "Primas y gastos de seguros", correspondiente al Ejercicio Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Cuenca del Río Luján impulsa una adecuación presupuestaria de créditos para el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, a fin de dotar de créditos la partida presupuestaria 3.5.4 "Primas y gastos de seguros", con el objeto de atender los gastos derivados de la contratación de seguros para vehículos destinados al cumplimiento de las tareas de este Comité de Cuenca, de conformidad a lo normado en el Decreto 346/21;

Que, han tomado intervención en el marco de sus competencias, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos del Ministerio de Economía, y la Contaduría General de la Provincia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 15.557 del Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2026-13-GDEBA-GPBA
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO LUJÁN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados -Jurisdicción 14- Entidad 71 Comité de Cuenca del Río Luján una adecuación de créditos presupuestarios, por la suma de Pesos Cincuenta Millones (\$50.000.000), conforme el detalle consignado en el Anexo Único (IF-2026-03047009-GDEBA-DAYCCOMILU), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y al Comité de Cuenca del Río Luján. Girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-03047009-GDEBA-
DAYCCOMILU

ea8791e5063ba96d59bf7f22ce9868fb857f358c000dc7eae8c3ba56ac9335e4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 115-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Febrero de 2026

VISTO Expediente el EX-2026-03513666-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, mediante el cual tramita la designación de la Abogada Débora Alejandra GUERRA en el cargo de Directora Provincial de Planificación y Gestión para el Desarrollo Sostenible dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de febrero de 2026, de la Abogada Débora Alejandra GUERRA en el cargo de Directora Provincial de Planificación y Gestión para el Desarrollo Sostenible dependiente de la citada Subsecretaría, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que tal situación se ajusta a lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible, a partir del 1° de febrero de 2026, a la Abogada Débora Alejandra GUERRA (DNI N° 34.320.889, Clase 1989), en el cargo de Directora Provincial de Planificación y Gestión para el Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección de Gestión de Proyectos y Sistemas, a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 119-MIYSPGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Febrero de 2026

VISTO EX-2026-02511358-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Infraestructura Social impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 a fin de atender la licitación de diversas obras;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones,

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto y se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 23 de la Ley de Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2026-13-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar, en el Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la incorporación de obras según el detalle de Anexo I (IF-2026-02518359-GDEBA-DPISMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la adecuación de créditos para el Ejercicio por la suma de pesos siete mil seiscientos treinta y siete millones seiscientos diez mil doscientos veinte (\$7.637.610.220) que se consigna analíticamente en el Anexo II (IF-2026-02730839-GDEBA-DPISMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Infraestructura Social, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-02518359-GDEBA-
DPISMIYSPGP

4bfaa8180fb10366ca088eb789edb6ac64af0e4e6e0c778127bf54f25f22325f [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**RESOLUCIÓN N° 56-SSRHMIYSPGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2024-27277373-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján - Etapa II - A - LOTE 3" - Licitación Pública Internacional N° 11/2021 (CAF) - según contrato suscripto el día 15 de febrero de 2023, - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa JOSE LUIS TRIVIÑO S.A. suscribieron con fecha 3 de septiembre de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de abril, mayo, noviembre, diciembre de 2023, enero, febrero, marzo y abril de 2024, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en el anticipo financiero y la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos un mil trescientos setenta y dos millones novecientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y nueve con veinticinco centavos (\$1.372.981.669,25) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados de AF y N° 2 a 8 correspondientes a los meses de abril, mayo, noviembre, diciembre de 2023, enero, febrero, marzo y abril de 2024

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos mil cuatrocientos cuarenta y seis millones quinientos treinta y cinco mil setecientos con sesenta y cuatro centavos (\$1.446.535.700,64), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos setenta y tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil uno con treinta y nueve centavos (\$73.554.001,39), cuyo detalle se observa en ANEXO I;

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección Administrativa y Contable Comité de Cuenca del Río Luján realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que por Resolución Ministerial N° 318/20 se aprobó y autorizó una nueva versión del modelo del Contrato de Préstamo a suscribirse entre la provincia de Buenos Aires y la Corporación Andina de Fomento (CAF), dejando sin efecto el modelo de contrato aprobado por la Resolución N° 261/19, y por los artículos 1° y 2° de la RESOL-2022-57-GDEBA-MHYFGP se aprobaron las enmiendas del Convenio de Préstamo CAF 11342, celebrado entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., contratista de la obra: "Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján - Etapa II - A - LOTE 3" - Licitación Pública Internacional N° 11/2021 (CAF) - según contrato suscripto el día 15 de febrero de 2023 - que, agregados como IF-2025-31563857-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, ACTA-2023-51070757-GDEBA-DPTLMIYSPGP e IF-2025-25149250-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos setenta y tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil uno con treinta y nueve centavos (\$73.554.001,39), cuyo detalle se observa en ANEXO I.

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ju 14 - PR 2 - PP 2 - PA 13360 - SP 51 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - UG 497 - M 1 - CTA ESC 13711000.

ARTÍCULO 4°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 48-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2022-31316758-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios a solicitud de la empresa presentó los cálculos de la 22° a 25° redeterminación definitiva de precios de la Obra Básica para la obra "Desagües cloacales para la localidad de Arribeños" en el partido de Arenales - Licitación Pública N° 01/2017 - según el contrato suscripto el día 8 de septiembre de 2017, en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa OSHI S.A. - CONINSA S.A. UNION TRANSITORIA suscribieron con fecha 21 de enero de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la Obra básica y su adicional por artículo 7° los precios redeterminados a valores del 1° de mayo de 2022, 1° de junio de 2022, 1° de julio de 2022 y 1° de septiembre de 2024, que constan como ANEXO I;

Que las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II, a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta y asimismo que las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires solicitados oportunamente por "LA CONTRATISTA" en virtud de la aplicación del Decreto N° 367/17;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cero (\$0,00) abonada en concepto de redeterminación provisoria;

Que se deja constancia que en concepto de la presente Redeterminación se le reconocerá a "LA CONTRATISTA" la suma total de pesos treinta y nueve millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$39.242.744,34), y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor de "LA CONTRATISTA" a ser certificada por la suma de pesos treinta y nueve millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$39.242.744,34), cuyo detalle se observa en ANEXO V; a la que adicionando la suma de pesos trescientos noventa y dos mil cuatrocientos veintisiete con cuarenta y cuatro centavos (\$392.427,44) del 1 % para dirección e inspección y de pesos un millón ciento setenta y siete mil doscientos ochenta y dos

con treinta y tres centavos (\$1.177.282,33) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuarenta millones ochocientos doce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con once centavos (\$40.812.454,11);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en los artículos 22 y 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E, y las previstas en los artículos 22 y 30 del Anexo I de la Resolución N° 235/17 E, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo de Redeterminaciones Definitivas de Precios de Obra Pública y Adecuaciones Provisorias que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y sus modificatorios y en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa OSHI S.A. - CONINSA S.A. UNION TRANSITORIA contratista de la obra "Desagües cloacales para la localidad de Arribeños" en el partido de Arenales - Licitación Pública N° 01/2017 - según el contrato suscripto el día 8 de septiembre de 2017, que agregada mediante ACTA-2026-03880154-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-39019495-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP e IF-2025-39903200-GDEBA-DPAYCMIYSPGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos treinta y nueve millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$39.242.744,34), cuyo detalle se observa en ANEXO V; a la que adicionando la suma de pesos trescientos noventa y dos mil cuatrocientos veintisiete con cuarenta y cuatro centavos (\$392.427,44) del 1 % para dirección e inspección y de pesos un millón ciento setenta y siete mil doscientos ochenta y dos con treinta y tres centavos (\$1.177.282,33) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuarenta millones ochocientos doce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con once centavos (\$40.812.454,11).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR: 9 - SP 3 - PY 295- OB 51- IN 4 - PP 2- PA 2- FF 11 - M 1 - UG 294 - CTA. ESC. 710.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia y el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirán a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052.

ARTÍCULO 5°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2026-03880154-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	62c0f78f6f22f8467fc13dce2fd610c7b9a596d455f31331cc97ad0912fb89e3	Ver
IF-2025-39019495-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP	779210cfdcf9ecdc41bef622daadc6dbf03122fff23fe9f9caa4e9c1ed4a1ff1	Ver
IF-2025-39903200-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	2ef8f84fed50406ec22f87508aba8c251aab5cdb912e2236f455bb5802ed862e	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 1824-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Marzo de 2026

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX-2025-44970670-GDEBA-DPHMSALGP, en tramitación conjunta con los expedientes N° EX-2026-3631347-GDEBA-DPHMSALGP y N° EX-2026-3630799-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 105-0150-LPU26 tendiente a la contratación de los SERVICIOS DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS, destinados al paciente internado, guarderías y personal autorizado de los Hospitales (conforme normas que regulan el régimen de personal autorizado), Unidades de Pronta Atención; Centros Provinciales de Atención; Unidades Residenciales; Centros Comunitarios, Centros de Día, Centro Regional de Ablación e Implante Norte y Centro Único de Coordinación de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: *“...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...”*;

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Decreto N° 59/19 y modificatorios dispone: *“...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...”*;

Que, a órdenes N° 8 y N° 10, se incorporan los Anexos A “Menú y Ajuste” y C “Visita a Establecimiento”;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 15, por la Dirección Provincial de Hospitales la cual informa: *“...Que este Ministerio de Salud tiene a su cargo el deber de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar los servicios e insumos básicos necesarios que garanticen la conservación de la salud en los hospitales, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia. Que la misma encuentra fundamento en la necesidad de generar amparo contractual en los servicios que se prestan actualmente en las Licitaciones Públicas -Procesos de compra N° 105-0220-LPU22, 105-0092-CDI23 y 105-0200-CDI23, que tramitaron por expedientes EX-2024-42919415-GDEBA-DPHMSALGP, EX-2025-07699995-GDEBADPHMSALGP y EX-2025-25517295-GDEBA-DPHMSALGP respectivamente; en los destinos solicitados por la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos mediante EX-2025-30105034-GDEBA-DPHMSALGP y rectificadas a través de NO-2025-42931336-GDEBA-DPSMYCPMSALGP y en los destinos CPA Quilmes y Casa de Día Ramos Mejía, ahora llamado Centro Comunitario Ramos Mejía, que no resultaron adjudicados (desiertos y fracasados). Que, debido a la necesidad de contar con el Servicio de ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS en otros destinos, y ante la dificultad actual de llevar a cabo satisfactoriamente contrataciones descentralizadas, se considera imprescindible gestionar lo correspondiente con fines de contratar de forma centralizada dicho servicio esencial para el Hospital Materno Neonatológico Nuestra Sra. de Pilar; el Hospital Modular n° 6, Hospital Modular n° 8, Hospital Modular n° 9, Hospital Modular n° 10 y el Hospital Modular n° 11 (EX-2023-03714780-GDEBADPTMGESYAMSALGP); incorporados a la Provincia, mediante EX-2023-05649995-GDEBA-DPALMSALGP y EX-2023-03714780-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, respectivamente. Asimismo, se incorpora la ampliación de las raciones correspondientes al Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Sor María Ludovica” solicitadas bajo NO-2025-42968862-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, tramitadas oportunamente y evaluadas por la Comisión de Alimentos dependientes de esta Dirección mediante EX2025-43286430-GDEBA-DPHMSALGP ...”*;

Que, a órdenes N° 17 y N° 19, han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 23, ha tomado conocimiento la Dirección de Planificación Estratégica de Compras y Contrataciones;

Que, a orden N° 28, la Dirección Provincial de Hospitales realiza informe sobre fundamentación de justiprecios y cantidades;

Que, a orden N° 29, luce el Formulario de Requerimiento;

Que, a órdenes N° 33/56, obran como antecedente las órdenes de compra libradas en la última contratación;

Que, a orden N° 60, interviene la Dirección General de Administración;

Que, a orden N° 63, se vincula la Solicitud del Gasto N° 105-6295-SG25 realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compras (PBAC);

Que, a orden N° 70, el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación presupuestaria de la Solicitud del Gasto mencionada;

Que, a órdenes N° 91 y N° 96/97, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 100, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a órdenes N° 101/102, se agregan los Anexos B “Normas Para la Prestación del Servicio” y D “Tabla de Ajuste”;

Que, a orden N° 103, la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Hospitales elaboran informe dando respuesta a las observaciones efectuadas por los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que, a orden N° 104, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 105-0150-LPU26;

Que, a orden N° 105, se adjunta la comunicación al Organismo Provincial de Contrataciones conforme lo normado por el Decreto N° 1314/22;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 26 de marzo de 2026 a las 10:00 hs.;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Pablo Javier FERNANDEZ, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGE, Federico AIZPURUA, María Belén RAGONE y Ana María VACCA, que por RESO-2025-9558-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos ciento sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos sesenta con 26/100 (\$165.645.480.460,26);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, se procede a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo A “Menú y Ajuste”, el Anexo B “Normas Para la Prestación del Servicio”, el Anexo C “Visita a

Establecimiento" y el Anexo D "Tabla de Ajuste", contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0150-LPU26 y autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la contratación de los SERVICIOS DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS, por un período de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha que se consigne en el acto administrativo de aprobación y adjudicación, destinados al paciente internado, guarderías y personal autorizado de los Hospitales (conforme normas que regulan el régimen de personal autorizado), Unidades de Pronto Atención; Centros Provinciales de Atención; Unidades Residenciales; Centros Comunitarios, Centros de Día, Centro Regional de Ablación e Implante Norte y Centro Único de Coordinación de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta el cincuenta por ciento (50 %) y prorrogar por un período de doce (12) meses, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia del Ministro quien: "Autoriza procedimiento/ Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares / Deja sin efecto / Aprueba y Declara desierto, procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos de más de 3.000.000 U.C., equivalente a pesos cinco mil treinta y un millones con 00/100 (\$5.031.000.000,00) en virtud del valor de la U.C., previsto en la suma de pesos mil seiscientos setenta y siete con 00/100 (\$1.677,00), por el artículo 1° de la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo A "Menú y Ajuste", el Anexo B "Normas Para la Prestación del Servicio", el Anexo C "Visita a Establecimiento" y el Anexo D "Tabla de Ajuste", contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0150-LPU26, los cuales como documentos N° PLIEG-2026-06776992-GDEBA-DPHMSALGP, IF-2025-43305185-GDEBA-DPHMSALGP, IF-2026-06927985-GDEBA-DPHMSALGP, IF-2025-45021487-GDEBA-DPHMSALGP e IF-2026-06571969-GDEBA-DPHMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II, III, IV y V.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 105-0150-LPU26 tendiente a la contratación de los SERVICIOS DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS, por un período de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha que se consigne en el acto administrativo de aprobación y adjudicación, destinados al paciente internado, guarderías y personal autorizado de los Hospitales (conforme normas que regulan el régimen de personal autorizado), Unidades de Pronto Atención; Centros Provinciales de Atención; Unidades Residenciales; Centros Comunitarios, Centros de Día, Centro Regional de Ablación e Implante Norte y Centro Único de Coordinación de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos ciento sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos sesenta con 26/100 (\$165.645.480.460,26), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta el cincuenta por ciento (50 %) y prorrogar por un período de doce (12) meses, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 26 de marzo de 2026 a las 10:00 hs, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Pablo Javier FERNANDEZ, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGE, Federico AIZPURUA, María Belén RAGONE y Ana María VACCA.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 105-6295-SG25, realizada mediante el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

PLIEG-2026-06776992-GDEBA-DPHMSALGP	fab216807a2191fdd8ea02db34f9e45ee7031a506e277cf1afb82b6858eb69c1	Ver
IF-2025-43305185-GDEBA-DPHMSALGP	f98384c16cdd5af2d5e1d6c0f6d9c0a0c95110c6609448f20077809b6cad2ef5	Ver
IF-2026-06927985-GDEBA-DPHMSALGP	117f26a95bc4c841acfb66c8c2f6bdbd00262f633775e6d27d632b382e693b0	Ver
IF-2025-45021487-GDEBA-DPHMSALGP	f8d311ad0a581d628c88de8fdf7464f6bfae2ca8204f4e4c428b86e1185b410d	Ver

IF-2026-06571969-GDEBA-
DPHMSALGP

87b578f826ca7044bcb4fd9158cc450084a21b7402e14cf43ff8ec17d09c48ee Ver

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**RESOLUCIÓN N° 90-SSTAYLMSALGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Febrero de 2026

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX-2025-26754505-GDEBA-DPIHPBAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 99-0122-LPU26 tendiente a la adquisición de bolsas para extracción de sangre, filtros y kits de aféresis, con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que: "...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...";

Que, a orden N° 9, se incorpora el Anexo Detalle de Entrega;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 10, por la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires – Dra. Nora Etchenique, quien incorpora el Formulario de Requerimiento y manifiesta que: "...la Adquisición de insumos: bolsas para extracción de sangre, filtros y kits de aféresis con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia, los Centros Regionales de Hemoterapia con cabecera en las ciudades de La Plata, Mar del Plata y Tres de Febrero dependientes del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, así como para los Centros de Colecta y Distribución con sede en Bahía Blanca y General Rodríguez; son insumos indispensables en los laboratorios de producción de los Centros Regionales de Hemoterapia debido a su papel fundamental en la preparación y procesamiento. Según lo establecen las Normas Técnicas y administrativas que se desprenden de la Ley Provincial de Hemoterapia 11725 y sus decretos reglamentarios, en el punto P. PREPARACION DE PRODUCTOS SANGUÍNEO "El Proceso de Preparación de Productos Sanguíneos comprende la Calificación Biológica de las muestras extraídas al donante de sangre y el fraccionamiento de las unidades de sangre.";

Que, a órdenes N° 15 y N° 17, prestan conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial y esta Subsecretaría, Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 21, toma conocimiento la Dirección de Planificación Estratégica de Compras y Contrataciones;

Que, a orden N° 31, se acompaña la Solicitud del Gasto N° 99-6223-SG25 realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compras (PBAC);

Que, a orden N° 34, la Dirección General de Administración da continuidad al trámite;

Que, a orden N° 49, el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación presupuestaria en la Solicitud del Gasto mencionada;

Que, a órdenes N° 64 y N° 69/70, han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 76, luce el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que, a orden N° 79, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 80, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 99-0122-LPU26;

Que, a orden N° 81, luce la nota N° NO-2026-02917669-GDEBA-TGP, relativa al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 11904 mediante la presentación del formulario electrónico A-404 W2;

Que, a órdenes N° 82/83, obra la Resolución N° RESO-2026-8-GDEBA-OPCGP que aprueba el "Procedimiento de Redeterminación y Revisión de Precios previsto en el Decreto N° 59/19 y modificatorios" con el respectivo anexo;

Que, a orden N° 84, se vincula la Resolución N° RESO-2025-9558-GDEBA-MSALGP que prevé la designación de los nuevos integrantes de la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que, a orden N° 85, se adjunta la comunicación al Organismo Provincial de Contrataciones conforme lo normado por el Decreto N° 1314/22;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 26 de marzo de 2026 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Pablo Javier FERNANDEZ, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGGE, Federico AIZPURUA, María Belén RAGONE, María Cristina PAEZ y Ana María VACCA, que por RESO-2025-9558-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente; Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos cuatro mil ochocientos ochenta y dos millones trescientos noventa y siete mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$4.882.397.550,00);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, se procede a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo Detalle de Entrega y el Anexo de Especificaciones Técnicas, contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0122-LPU26 y autorizar el llamado a la Licitación Pública, tendiente a la adquisición de bolsas para extracción de sangre, filtros y kits de aféresis, con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el monto total adjudicado de conformidad

con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia de la Subsecretaría, Técnica, Administrativa y Legal para autorizar procedimiento, aprobar Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 3.000.000 U.C., equivalente a pesos cinco mil treinta y un millones con 00/100 (\$5.031.000.000,00) en virtud del valor de la U.C., previsto en la suma de pesos mil seiscientos setenta y siete con 00/100 (\$1.677,00), por el artículo 1° de la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP; Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo Detalle de Entrega y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0122-LPU26, los cuales como documentos N° PLIEG-2026-05779460-GDEBA-DCYCMSALGP, IF-2025-34468089-GDEBA-DPIHPBAMSALGP e IF-2026-05146577-GDEBA-DPIHPBAMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 99-0122-LPU26 tendiente a la adquisición de bolsas para extracción de sangre, filtros y kits de aféresis, con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos cuatro mil ochocientos ochenta y dos millones trescientos noventa y siete mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$4.882.397.550,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 26 de marzo de 2026 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Pablo Javier FERNANDEZ, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGE, Federico AIZPURUA, María Belén RAGONE, María Cristina PAEZ y Ana María VACCA.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 99-6223-SG25 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Pamela Luján Gagliardo, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2026-05779460-GDEBA-DCYCMSALGP	819e5d887e23feae2e6a12d9386610ebc4e353f5277e291992953824a511e3a8	Ver
IF-2025-34468089-GDEBA-DPIHPBAMSALGP	08d49dfa0527fe144420ac786052d3a6a5354af291dcf6a3643a8d6d1d67214e	Ver
IF-2026-05146577-GDEBA-DPIHPBAMSALGP	3adf8027339d828a9e433e7bc30ea596f81ca8f8c5d61e9ae2be48d3315564a2	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 490-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2022-32079766-GDEBA-DSTAMJYDHGP, mediante el cual se gestiona en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el pago de las diferencias salariales por las tareas desempeñadas a cargo del Departamento Oficios y Medidas Cautelares de la Dirección de Registro, dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, en relación a la agente Silvina Graciela BAYO, y

CONSIDERANDO:

Que Silvina Graciela BAYO, interpuso recurso de revocatoria, contra los términos de la RESO-2022-551-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 25 de marzo de 2022, mediante la cual se rechazó la pretensión de la agente tendiente a obtener el pago de las diferencias salariales por las tareas desempeñadas a cargo del Departamento Oficios y Medidas Cautelares de la Dirección de Registro, dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, por el periodo comprendido entre el

1° de junio de 2017 y el 30 de abril de 2018, inclusive;

Que Silvina Graciela BAYO, revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Profesional - Categoría 16 - Clase 1 - Grado VI - Código del Cargo 5-0002-VI-1 - Abogado "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, conforme surge de la situación de revista;

Que intervinieron la Dirección de Liquidaciones y Sueldos y la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependientes de la Dirección General de Administración;

Que, la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Secretaría General determinó que corresponde hacer lugar al señalado recurso de revocatoria;

Que Asesoría General de Gobierno dictaminó que corresponde dictar el acto administrativo que recepte el recurso de revocatoria interpuesto por la agente Silvina Graciela BAYO, y disponga el pago de las diferencias salariales originadas en el reconocimiento de los servicios dispuesto por el artículo 2° de la RESO-2022-551-GDEBA-MJYDHGP;

Que, asimismo, tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 89 y siguientes del Decreto N° 7.647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS DECRETOS N° 2/22 Y 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la agente Silvina Graciela BAYO (DNI 20.702.428 - Clase 1969), contra los términos de la RESO-2022-551-MJYDHGP, en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Hacer lugar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - al pago de las diferencias salariales por el importe total de \$175.615,80, conformado por \$161.549,64 de haberes y \$14.066,16 de sueldo anual complementario, a la agente Silvina Graciela BAYO (DNI 20.702.428 - Clase 1969), de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente, y sujeto a las actualizaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 2°, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria de la Jurisdicción 1.1.1.16 - Jur 16 - Jur Aux 0 - Ent 0 - DGA 73 - UE 159 - Prg 14 - Sub Prog 0 - Pry 0 - Act 1 - Obra 0 - Fin 2 - Fun 3 - Sub fun 0 - FF 1.1 - Inc 1 - Part Prin 1 - Part Par 0 - Part Subpar 0 - RE 1 - AO 6 - UG 999, Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 504-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-35660485-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual tramita la solicitud efectuada por la ex agente Miriam Andrea DOLCCE respecto al pago de licencia no usufructuada, la bonificación especial sin cargo de reintegro prevista en la Ley N° 13.355 y el sueldo anual complementario proporcional correspondiente al período 2025, y

CONSIDERANDO:

Que Miriam Andrea DOLCCE solicitó la compensación de la licencia anual no gozada, la bonificación especial sin cargo de reintegro prevista en la Ley N° 13.355 y el sueldo anual complementario proporcional correspondiente al período 2025, en virtud de su cese para acogerse a los beneficios jubilatorios, la cual se dispuso mediante RESO-2025-1436-GDEBA-MJYDHGP;

Que, la Dirección de Liquidaciones y Sueldos informó el monto a abonar, siendo el mismo de pesos cuatro millones quinientos veintidós mil treinta y nueve con sesenta y cinco centavos (\$4.522.039,65), sujeto a las actualizaciones correspondientes;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable detalló la nomenclatura presupuestaria con la que se atenderá el gasto que demande el cumplimiento del presente trámite;

Que, asimismo, tomaron intervención en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago a favor de Miriam Andrea DOLCCE (DNI 14.070.837 - Clase 1959), respecto al pago de licencia no usufructuada, la bonificación especial sin cargo de reintegro prevista en la Ley N° 13.355 y el sueldo anual complementario proporcional correspondiente al período 2025, por los argumentos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el presente trámite será atendido conforme a las siguientes partidas presupuestarias:

Licencia no gozada:

Jurisdicción 1.1.1.16 - DGA 73 - Unidad Ejecutora 159 - Programa 14 - Actividad 1 - Finalidad 2 - Función 3 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Unidad Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley 15.557.

Retribución especial sin cargo de reintegro Ley N° 13.355

Jurisdicción 1.1.1.16 - DGA 73 - Unidad Ejecutora 159 - Programa 14 - Actividad 1 - Finalidad 2 - Función 3 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 6 - Unidad Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley 15.557.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, pasar a la Dirección General de Administración. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 57-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-45137465-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio en especie a favor de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Adolfo Alsina, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;

Que, en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, en la promoción de las actividades pesqueras, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense, participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor, y entender en la logística y comercialización de los productos agroalimentarios con mercados de cercanía y otros instrumentos;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que mediante RESO-2025-33-GDEBA-SSTAYLMDAGP se aprobó y adjudicó la Licitación Pública realizada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), Proceso de Compra N° 338-0338-LPU25, con el objeto de adquirir máquinas viales para ser entregadas en carácter de subsidio en especie a distintos municipios de la provincia de Buenos Aires y para el fortalecimiento de la flota automotor de la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que tal gestión fue impulsada por la Dirección Provincial de Logística, Infraestructura en Conectividad y Trabajo Rural, manifestando la necesidad de llevar adelante el procedimiento de contratación para la adquisición de diferentes máquinas viales a ser entregadas en carácter de subsidios en especie, en el marco del Decreto N° 1037/03, a Municipios de la provincia de Buenos Aires, ello enmarcado en el "Plan de Mejoras de Caminos Rurales", llevado a cabo en el marco del Plan de Reactivación Productiva "Provincia en Marcha", a los efectos de mejorar la red de caminos rurales de nuestra provincia;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Adolfo Alsina,

en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Adolfo Alsina solicitando una (1) Niveladora de Arrastre, en concepto de subsidio en especie, con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de las instalaciones de la chacra experimental y ponerse a disposición siempre que el Municipio lo requiera para prestar colaboración en el mantenimiento de los accesos y caminos rurales aledaños, y que resultan fundamentales para el desarrollo de la producción;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar en calidad de subsidio una (1) Niveladora de Arrastre, Marca Grosspal, Modelo NA 30 max articulada, Chasis N° LHG 2234, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Adolfo Alsina, a los fines de ser entregada y utilizada para la reparación y mejora de las instalaciones de la chacra experimental y de caminos rurales.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acta de Recepción y Compromiso de Uso que como Anexo Único (ACTA-2026-03532873-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. La rendición prevista en el artículo 5° del Decreto N° 1037/03 quedará consumada con la suscripción del Acta de Recepción y Compromiso de Uso.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

ACTA-2026-03532873-GDEBA-DSTAMDAGP

25605bfd87257abefea9eae33983457034a745ec9e0c7e713e89275cde4efc8 [Ver](#)

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 809-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-45788759-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reforzar el presupuesto vigente del Ministerio de Salud, a efectos de atender determinadas erogaciones en materia transferencias corrientes;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos mil seiscientos millones (\$1.600.000.000.-), según detalle de Anexo Único (IF-2025-46162069-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-46162069-GDEBA-
DASMECONGP

14abcc2c0d39ab20084b6cd85c5fd209533f99d1435cf1bbb53a1cd03cea39b9 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 822-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-45433449-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 13.673, la Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 26.117 y declara de interés Público Provincial el "Programa Nacional de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social";

Que por Decreto N° 1971/06 y sus modificatorios, se ratificó el Convenio Marco celebrado el 10 de agosto de 2006, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, tendiente a la implementación del "Programa Fuerza Solidaria", prorrogado en su vigencia por el artículo 14 de la Ley N° 15.480;

Que, en esta oportunidad, se asignan créditos con destino al Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria - Ley N° 13.673 - en los términos del acuerdo antes enunciado, con el objeto de abordar determinados compromisos derivados de la ejecución del Programa;

Que por otra parte, resulta necesario adecuar los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro, en correspondencia con las políticas de acción del Estado Provincial, destinadas a dar respuestas inmediatas y coordinadas a los diferentes municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tal efecto resulta procedente efectuar los ajustes presupuestarios necesarios, de conformidad con las disposiciones precedentemente enunciadas y a atendiendo a las reales necesidades de ejecución;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos dos mil trescientos diez millones (\$2.310.000.000.-), según el detalle del Anexo único (IF-2025-45989987-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-45989987-GDEBA-
DAEPYIYSPMECONGP

b0e895a1b7924d29fa77d41b7d093bbe813eff9a7fde9f7388a0bfa40f0c36de [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 834-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 30 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-46254215-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar el Cálculo de Recursos de la Dirección General de Cultura y Educación, en función de la efectiva recaudación que registran determinados rubros de recursos;

Que, asimismo, el Organismo amplía su Cálculo de Recursos en función de la creación, por parte del Ministerio de Capital Humano de la Nación mediante RESOL-2025-933-APN-SE#MCH y RESOL-2025-935-APN-SE#MCH, del "FONDO DEL PROGRAMA N° 40 - FORMACIÓN EN ALFABETIZACIÓN" y "FONDO DEL PROGRAMA N° 40 - RED DE ALFABETIZACIÓN", con el fin de garantizar la implementación de las acciones que promuevan el fortalecimiento de la centralidad de la lectura y la escritura;

Que, en otro orden, el citado Organismo tramita una adecuación presupuestaria, para la contratación de servicios de consultoría y diseño, en el marco del Programa CAF 11781 con financiamiento del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (Corporación Andina de Fomento - CAF);

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17, 18 inc 1) y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 50: Dirección General de Cultura y Educación - Programa 1 - U.E 303 - Fuente de Financiamiento 1.3 - UG 999 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1, la Actividad 21: RED DE ALFABETIZACIÓN.

ARTÍCULO 2°. Adecuar el Total de Recursos Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBAGPBA - Planilla N° 7, en la suma de pesos cuarenta y cuatro mil setecientos veintiún millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho (\$44.721.735.448-), incorporando los rubros del recurso que correspondan, de acuerdo al detalle del ANEXO I (IF-2025-46391816-GDEBA-DPPPMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Organismos Descentralizados a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Planilla N° 18, en la suma de pesos trece millones ochocientos veintiséis mil ciento cincuenta (\$13.826.150.-), según el detalle de ANEXO II (IF-2025-46391834-GDEBA-DPPPMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 08: Ministerio de Economía - Unidad Ejecutora 453 - PRG 11 - Finalidad 8 - Función 8 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos ciento veintiocho millones doscientos cinco mil trescientos doce (\$128.205.312.-), incorporando las partidas presupuestarias que resulten necesarias, según detalle del ANEXO III (IF-2025-46391857-GDEBA-DPPPMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 50: Dirección General de Cultura y Educación - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1, resultado de ello un incremento neto de pesos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco millones quinientos sesenta y un mil quinientos noventa y ocho (\$44.735.561.598.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, de acuerdo al detalle del ANEXO IV (IF-2025-46391875-GDEBA-DPPPMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 50: Dirección General de Cultura y Educación - Inciso 1 - U.G 999 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1, una transferencia de diecisiete (17) cargos y mil veinticinco (1.025) horas cátedra, incorporando las partidas presupuestarias, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme el detalle obrante en el ANEXO V (IF-2025-46392620-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-46391816-GDEBA-DPPPMECONGP	07e1bc027fd2cf62529dab0d3e2633abb75a094477fa7cee5626d32b001717aa	Ver
IF-2025-46391834-GDEBA-DPPPMECONGP	e0512545d2737539d1d13d857a9578c4cd1fc7239fa1cb0d094e49bb4f1ac697	Ver
IF-2025-46391857-GDEBA-DPPPMECONGP	53bfe057dbd795d8febd2b9e4c82fecccb8e30081e8235106fc2ad825c049561	Ver
IF-2025-46391875-GDEBA-DPPPMECONGP	f2b777f379af32d0ea0e35a2aea4c3aaff742037c506c901ebc91148cb725eed	Ver
IF-2025-46392620-GDEBA-DPPPMECONGP	550b490434d649e0d6bd11f5e3b8d58c20688b8c988ea30cb4bff3cec2ee9f56	Ver

RESOLUCIÓN N° 44-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2026-04340191-GDEBA-DAIYSMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar adecuaciones de créditos en la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a fin de permitir la correcta imputación al cierre del ejercicio 2025;

Que asimismo, resulta indispensable efectuar una ampliación de créditos para ese Organismo con destino a la partida Gastos en Personal, en detrimento de Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos quinientos setenta y dos millones doscientos veintitrés mil ochocientos veintinueve (\$572.223.829.-), conforme se detalla en el Anexo I (IF-2026-04494102-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1., una transferencia de créditos por la suma de pesos veinte mil cuatrocientos cuarenta y dos millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos once (\$20.442.639.511.-), conforme se detalla en el Anexo II (IF-2026-04494055-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-04494102-GDEBA-DAIYSMECONGP	296a4f729880293eb3f81fae86aca97d370720490df702fb0ffbcd1d15c2a39e	Ver
IF-2026-04494055-GDEBA-DAIYSMECONGP	140a4c5144dc31d56178e07ed5545409504e1ef9d5cb453c2f93e80622c77a29	Ver

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 21-SSFIMECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 18 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2026-00356876-GDEBA-DPDYCPMECONGP por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la licitación de Letras del Tesoro del Ejercicio 2026, la Ley Nacional N° 27.798, las Leyes N° 10.189, N° 13.767, N° 15.477 y N° 15.561, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, la Resolución N° 13/26 de la Tesorería General de la Provincia, la Resolución N° 20/26 del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 6° de la Ley N° 15.561 fijó en la suma equivalente a dólares estadounidenses doscientos cincuenta millones (USD 250.000.000) el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en pesos u otras monedas durante el ejercicio financiero 2026 en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, estableciendo que las utilidades correspondientes a dicha autorización serán convertidas a dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente al momento de cada operación;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 -con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552- autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, mediante Resolución N° 13/26 de la Tesorería General de la Provincia, se aprobó el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026" estableciéndose los términos generales del mismo por hasta la suma equivalente a dólares estadounidenses quinientos cincuenta millones (USD 550.000.000) y a pesos ochenta y nueve mil quinientos millones (\$89.500.000.000);

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente Resolución al Segundo Tramo del mencionado Programa;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en la presente oportunidad se propicia emitir Letras del Tesoro en uno o varios instrumentos, a integrarse en pesos y/o especies, con vencimientos en el Ejercicio Financiero 2026, no superando en ningún caso el plazo de 365 días;

Que el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro, como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo;

Que, por otra parte, el artículo 62 de la Ley Nacional N° 27.798, exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de préstamos y de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 en caso de corresponder y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley 25.917 y sus modificaciones;

Que, a efectos de la instrumentación en el mercado local de la emisión de las Letras del Tesoro, la licitación pública de los mencionados títulos se realizará a través de A3 Mercados S.A., mediante su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;

Que, asimismo, para incentivar la participación de inversores y pequeños ahorristas del mercado de capitales, se requiere reconocer a los agentes y/o mercados intervinientes comisiones por las posturas presentadas, toda vez que ello implica un esfuerzo de venta;

Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2026, mediante el artículo 8° de la Resolución N° 20/26 del Ministerio de Economía, han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley N° 13.767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el artículo 6° de la Ley N° 15.561 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 -con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 -;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 62 de la Ley Nacional N° 27.798, el artículo 76 de la Ley N° 13.767, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, el artículo 6° de la Ley N° 15.561, el artículo

incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 -con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552-, el artículo 11 de la Ley N° 15.477 y el artículo 8° de la Resolución N° 20/26 del Ministerio de Economía;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
RESOLUCIÓN N° 20/26 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA
LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro correspondientes al Segundo Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026", los que se considerarán en cada uno de los instrumentos a emitir por la Tesorería General de la Provincia de acuerdo al tipo de instrumento que se trate, por hasta un monto total conjunto de valor nominal pesos diez mil millones (VN \$10.000.000.000) a ser licitado en una o varias Letras nuevas y/o en la ampliación de especies existentes, conforme se detallan a continuación:

- 1) Denominación: a determinarse al momento de la licitación.
- 2) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
- 3) Integración: podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - a) Integración en efectivo: la moneda de integración será pesos (\$).
 - b) Integración en especie: las eventuales especies a aceptar y su respectivo valor de integración serán determinados al momento de la licitación.
- 4) Fecha de licitación: 19 de febrero de 2026.
- 5) Fecha de emisión: 20 de febrero de 2026.
- 6) Fecha de liquidación: 20 de febrero de 2026.
- 7) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).
- 8) Tipo de Instrumento: Letras a descuento y/o con cupón de interés.
- 9) Precio de emisión: podrán emitirse a la par, con descuento o con prima sobre su valor nominal.
- 10) Interés:
 - a) Letras a descuento: serán cupón cero.
 - b) Letras con cupón de interés variable:
 - i. Tasa aplicable:
 - (i) En base a Badlar: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores (inclusive) al inicio de cada período de interés hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores (exclusive) al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual. Asimismo, se podrá determinar un valor mínimo para la tasa de interés para uno o más períodos de devengamiento de intereses.
 - (ii) En base a TAMAR: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un mil millones (\$1.000.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Tasa Mayorista de Argentina (TAMAR) Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores (inclusive) al inicio de cada período de interés hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores (exclusive) al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual. Asimismo, se podrá determinar un valor mínimo para la tasa de interés para uno o más períodos de devengamiento de intereses.
 - ii. Cálculo del interés: se calcularán sobre el valor nominal. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.
 - iii. Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - iv. Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de trescientos sesenta y cinco (365) días.
 - c) Letras con cupón de interés fijo:
 - i. Tasa aplicable: será la tasa fija que surja del proceso licitatorio.
 - ii. Cálculo del interés:
 - (i) Para Letras sin capitalización: se devengarán sobre el valor nominal o los saldos ajustados de acuerdo al inciso 14) de la presente Resolución. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento excluyendo a esta última.
 - (ii) Para Letras con capitalización: se devengarán capitalizando mensualmente, desde la

fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.

iii. Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

iv. Convención de Intereses: meses de treinta (30) días sobre la base de años de trescientos sesenta (360) días.

11) Plazo: a determinarse al momento de la licitación, por hasta un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días.

12) Vencimiento: a determinarse al momento de la licitación.

13) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

14) Ajuste del capital: el saldo de capital de las Letras a descuento o con cupón de interés fijo podrá ser ajustado, según se determine al momento de la licitación, conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia referido en el artículo 4° del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de amortización de capital o de intereses correspondiente.

15) Garantía: cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

16) Régimen de colocación: licitación pública.

17) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.

18) Tipo de Oferta: oferta parcial.

19) Importe de las ofertas:

a) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

b) Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

c) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y valor nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

20) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

21) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (B.Y.M.A.) y la negociación en A3 Mercados S.A., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

22) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

23) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el A3 Mercados S.A. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

24) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

a) Agentes del A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.

b) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de B.Y.M.A.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en a y b.

25) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

26) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

27) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

28) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

29) Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

30) Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.

31) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde A3 Mercados S.A., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrato, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el A3 Mercados S.A. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Asimismo, autorizar a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas como así también modificar la fecha de licitación y/o emisión y/o liquidación de las Letras del Tesoro y aquellos otros términos financieros que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a ampliar los importes a ser colocados al

momento de la adjudicación de Letras del Tesoro, a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las practicas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a realizar la intervención previa establecida en el artículo 76 inciso i) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08 respecto a los acuerdos y/o contratos que la Tesorería General de la Provincia celebre con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las Letras del Tesoro.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Analía Tello, Subsecretaria.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 359-MDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Febrero de 2026

VISTO el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.477 y EX-2025-34479603-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el Centenario del Club Independiente de Zárate, celebrado el día 7 de septiembre del 2025, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo deportivo, capacitación, promoción e integración de la actividad deportiva y el intercambio local, regional e internacional en esta materia, así como estimular y controlar el desarrollo de la infraestructura deportivo-recreativa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 18 de septiembre de 2025, mediante la cual declara de Interés Legislativo el Centenario del Club Independiente de Zárate, celebrado el día 7 de septiembre del 2025 y manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial por el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos competentes;

Que en orden 4 intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, avalando la continuidad del trámite;

Que dicha declaración tiene como fundamentos, que, el Club Independiente de Zárate, fundado el 7 de septiembre de 1925, es una institución deportiva y social arraigada en la comunidad zarateña, que, a lo largo de sus 100 años de historia, ha promovido valores como la disciplina, el trabajo en equipo y la sana competencia, contribuyendo al desarrollo de deportistas y ciudadanos ejemplares;

Que, asimismo, la celebración de su centenario es una oportunidad para reconocer su legado y reafirmar su importancia como agente de transformación social;

Que en número de orden 10 intervino la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, sin objeciones que formular;

Que en orden 14 ha intervenido la Subsecretaria de Deportes prestando su conformidad respecto a la continuidad del trámite;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el Centenario del Club Independiente de Zárate, celebrado el día 7 de septiembre del 2025.

ARTÍCULO 2°. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos y la Subsecretaría de Deportes, cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 62-MGGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Marzo de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-05413716-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se tramita la aceptación de la renuncia presentada por María Inés PALLAORO al cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante este Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aceptación de la renuncia presentada por la mencionada agente, a partir del 15 de marzo de 2026, al cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Dirección General de Administración, oportunamente designada mediante Resolución N° 28/24 de este Ministerio de Gobierno.

Que obra el informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que la interesada no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

Que la situación se ajusta a las previsiones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, la renuncia de María Inés PALLAORO (D.N.I. N° 22.272.511, Clase 1975), a partir del 15 de marzo de 2026, al cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, oportunamente designada mediante Resolución N° 28/24 de este Ministerio de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN N° 1973-SSAYRHDGCYE-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Febrero de 2026

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el EX-2025-24764333-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2025-25851946-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-25852065-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y I RESO-2025-14533-GDEBA-SSAYRHDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación propicia la Licitación Pública N° 10/25, tendiente a lograr la contratación de un servicio de impresión de libros para el Programa Pruebas Escolares Bonaerenses (PEB), en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que mediante RESO-2025-14533-GDEBA-SSAYRHDGCYE, de fecha 20 de octubre de 2025 obrante en orden 190, se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 10/25 tendiente a lograr la contratación de un servicio de impresión de libros para el Programa Pruebas Escolares Bonaerenses (PEB), en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981 y se adjudicaron los renglones 1, 2 y 4 a la firma INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADÍSTICAS S.A.C.I.I.F., CUIT 33- 57821221-9 y el renglón 2 a la firma ARCANGEL MAGGIO SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT 30-50080256-8;

Que en ese sentido, el día 3 de noviembre se perfeccionaron las órdenes de compra PBAC N° 292-7389- OC25 y 292-7390-OC25 a favor de las firmas INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADÍSTICAS S.A.C.I.I.F., CUIT 33-57821221-9 y ARCANGEL MAGGIO SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT 30-50080256-8, obrando las mismas en órdenes 226 y 227;

Que la Dirección Provincial de Educación Primaria mediante ME-2025-41383210-GDEBA-DPEPRIDGCYE de orden 236, solicita la extensión de plazo de la Orden de Compra N° 292-7390-OC25 por un total de 10 días hábiles;

Que se encuentran las notificaciones cursadas a la firma ARCANGEL MAGGIO SOCIEDAD ANONIMA, CUIT 30-

50080256-8 y su respuesta en órdenes 237 y 238;

Que en órdenes 249, 255 y 256 toma la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede continuarse con el trámite del dictado del acto administrativo, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes;

Que en orden 262 en cumplimiento de lo observado por los organismos de asesoramiento y control interviene Dirección Provincial de Educación Primaria fundamentando que "Con posterioridad al perfeccionamiento de la Orden de Compra, se verificaron circunstancias operativas y administrativas vinculadas a la coordinación del proceso integral de producción, logística y recepción del material, las cuales impidieron objetivamente la recepción del objeto contractual dentro del plazo originalmente estipulado. Dichas circunstancias fueron advertidas por el área requirente en una instancia cercana al vencimiento del plazo contractual, momento en el cual se constató la inviabilidad de mantener el cronograma original sin afectar la correcta recepción del servicio";

Que en orden 277 dicha Dirección Provincial informa el estado de ejecución de la Orden de Compra N° 292-7389-OC25 de la firma Instituto de Publicaciones y Estadísticas S.A.C.I.I.F., cuyo vencimiento operó el 13 de noviembre de 2025;

Que atento la solicitud del área requirente, resulta admisible la extensión del plazo de la Orden de Compra PBAC N° 292-7390-OC25 por el término de diez (10) días hábiles a computar a partir del día siguiente de su vencimiento;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido en la Ley N° 13.981, su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, la NO-2021-02419206-GDEBA-SLYTCGP y el IF-2021-2341797-GDEBA-SLYTCGP;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la extensión del plazo de cumplimiento de la Orden de Compra PBAC N° 292-7390-OC25 a favor de la firma ARCANGEL MAGGIO SOCIEDAD ANONIMA, CUIT 30-50080256-8 por el término de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a su vencimiento.

ARTÍCULO 2°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 66-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-20137216-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N° 21/2025 para la realización de la obra "Pavimentación Punta Lara", Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria;

Que el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 34/100 (\$5.407.805.629,34), tomando como mes base julio de 2025 y se prevé un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que, a través de la RESO-2025-333-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 22 de septiembre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas, en el cual se presentaron trece (13) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (orden 84);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas, cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 86 a 123:

1. JOSE LUIS TRIVIÑO S.A. (CUIT 30-71426920-4), por la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 04/100 (\$5.361.961.697,04);
2. COINGSA S.A. (CUIT 30-59048752-6), por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 48/100 (\$4.980.098.224,48);
3. SOLIDUM CONSTRUCTIONE S.A. (CUIT 30-71407745-3), por la suma de PESOS CUATRO MIL DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE CON 82/100 (\$4.002.187.112,82);
4. CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-60506247-0), por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES CON 55/100 (\$5.299.381.033,55);
5. POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3) - BRIC S.A. (CUIT 30-71538802-9) UT, por un monto total de PESOS

CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 09/100 (\$4.248.651.664,09);

6. BRIALES S.A. (CUIT 30-61080999-1) por un monto de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 92/100 (\$4.282.327.828,92);

7. AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-62260693-9) por un monto total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 14/100 (\$4.299.885.252,14);

8. HIDRACO S.A. (CUIT 30-58022920-0) - SOL VIAL S.A. (CUIT 30-71607202-5) UT por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS CON 59/100 (\$4.300.957.076,59).

9. CONSTRUMEX S.A. (CUIT 30-69639421-7) por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 39/100 (\$4.920.849.624,39);

10. MARCALBA S.A. (CUIT 30-60867483-3) por un monto de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 28/100 (\$4.974.648.826,28);

11. LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-70097261-1) por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES UN MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 54/100 (\$4.890.001.590,54);

12. EMPRENDIMIENTOS ELECTRICOS DEL SUR S.A. (CUIT 30-70702052-7) - CONTRUCCIONES LA PLATA S.A. (CUIT 30-56520303-3) UT por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS CON 70/100 (\$4.399.675.076,70);

13. PELQUE S.A. (CUIT 30-70776153-5) por un monto total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 19/100 (\$4.269.634.850,19);

Que, al orden 85, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, por la que se lo pone en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 128 a 140, 155 a 167, 168 a 180;

Que las firmas que han respondido el requerimiento son POSE S.A. - BRIC S.A. UT, JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., MARCALBA S.A., CONSTRUMEX S.A., CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., SOLIDUM CONSTRUCCIONES S.A., PELQUE S.A., HIDRACO S.A. - SOL VIAL S.A. UT., COINGSA S.A. y BRIALES S.A. (órdenes 200 a 212 y 216);

Que, primeramente y a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a actualizar el presupuesto utilizando como mes base septiembre de 2025, cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 59/100 (\$5.624.938.524,59);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 219, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma POSE S.A. - BRIC S.A. UT., ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Documento de Licitación en relación a la integridad de la oferta y es la más conveniente a los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, pues resulta un veinticuatro coma cuarenta y siete por ciento (24.47 %) menor que el presupuesto oficial actualizado;

Que, asimismo, concluye que las ofertas formuladas por las firmas JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., COINGSA S.A., SOLIDUM CONSTRUCCIONES S.A., CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., BRIALES S.A., AVINCO CONSTRUCCIONES S.A., HIDRACO S.A. - SOL VIAL S.A., CONSTRUMEX S.A., MARCALBA S.A., LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., EMPRENDIMIENTOS ELÉCTRICOS DEL SUR S.A. CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. UT., PELQUE S.A., conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Legales, no satisfacen todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación (ANEXO III- COMPARATIVA DE OFERTA);

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 21/2025 para la realización de la obra "Pavimentación Punta Lara", Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3) - BRIC S.A. (CUIT 30-71538802-9) UT por un monto total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 09/100 (\$4.248.651.664,09), ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Documento de Licitación en relación a la integridad de la oferta y es la más conveniente a los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, pues resulta un veinticuatro coma cuarenta y siete por ciento (24.47 %) menor que el presupuesto oficial actualizado.

ARTÍCULO 3°. Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas JOSE LUIS TRIVIÑO S.A.

(CUIT 30-71426920-4), COINGSA S.A. (CUIT 30-59048752-6), SOLIDUM CONSTRUCTION S.A. (CUIT 30-71407745-3), CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-60506247-0), BRIALES S.A. (CUIT 30-61080999-1), AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-62260693-9), HIDRACO S.A. (CUIT 30-58022920-0) - SOL VIAL S.A. (CUIT 30-71607202-5) UT, CONSTRUMEX S.A. (CUIT 30-69639421-7), MARCALBA S.A. (CUIT 30-60867483-3), LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-70097261-1), EMPRENDIMIENTOS ELECTRICOS DEL SUR S.A. (CUIT 30-70702052-7) - CONTRUCCIONES LA PLATA S.A. (CUIT 30-56520303-3) UT y PELQUE S.A. (CUIT 30-70776153-5) ya que las mismas no satisfacen todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación y resultan desventajosas para los intereses del fisco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicios 2026 y 2027 - Ley N° 15.557, conforme la siguiente imputación presupuestaria: Ju 30 - Ja 0 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 480 - Act. Int. DBL - Pr 2 - SP 2 - Py 14015- Ac 0 - Ob 79 - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Spa 00 - FF 11 - UG 245.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 46-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Febrero de 2026

VISTO, el EX-2025-41673043-GDEBA-DPSOPCGP, por el cual tramita el procedimiento sancionatorio previsto en el Artículo 24, Apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19, -reglamentario de la Ley 13.981, iniciado contra la firma GABOBRA S.A. - CUIT 30-71580691-2, Legajo N° 109008 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado al proveedor GABOBRA S.A., CUIT 30-71580691-2, Legajo N° 109008, en virtud de las irregularidades en que habría incurrido la firma de referencia vinculadas al falseamiento y adulteración del certificado extendido por el Ministerio de Trabajo, conforme artículo 2 de la Ley N° 10.490;

Que por medio del EX-2025-41064266-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP, incorporado en el orden 4 de las presentes actuaciones, con fecha 29/10/2025 la firma GABOBRA S.A. solicitó su actualización ante la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, y presentó un certificado Ley N° 10.490;

Que la precitada Dirección realizó en la misma fecha las observaciones necesarias para subsanar las deficiencias en la documentación presentada por el proveedor;

Que, posteriormente, con fecha 04/11/2025, la firma completó la documentación faltante a través de distintos correos electrónicos enviados desde su dirección de correo oficial, la cual luego de ser analizada por el Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, concluyó que los datos presentados en el certificado Ley N° 10.490, resultarían presuntamente falsos;

Que, los fines de constatar la veracidad o falsedad de los datos consignados en el certificado mencionado, fue remitida la NO-2025-41678948-GDEBA-DPSOPCGP al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, el cual, mediante NO-2025-43971689-GDEBA-DDLYCMTGP, informó que la supuesta funcionaria firmante no se encontraba designada en el cargo al momento de expedición del certificado (01/10/25), habiendo renunciado el día 04/10/2024, conforme surge de lo informado mediante NO-2025-41929311-GDEBA-DDPPMTGP y de la RESO-2024-275-GDEBA-MTGP. A su vez, el Ministerio informó que el formato del certificado no se corresponde con el formato vigente a la fecha de expedición, y que el expediente consultado (EX-2025-47344396-GDEBA-DLRTYEMOMTGP) es inexistente;

Que en el marco del mismo expediente se dictó la RESO-2026-3-GDEBA-OPCGP, la cual resolvió disponer la suspensión preventiva de GABOBRA S.A. del Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado en los términos del artículo 24, apartado 3°, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, hasta tanto se resuelva la sanción definitiva que correspondiere. Dicha resolución fue notificada en fecha 06/01/2026, conforme surge de las constancias incorporadas como IF-2026-01424493-GDEBA-DPSOPCGP en orden 4 de estas actuaciones;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Decreto mencionado, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado procedió a registrar en el legajo del proveedor la sanción, conforme surge de las constancias incorporadas en el orden 4 de este expediente sancionatorio;

Que, en el acto que ordenó aplicar la suspensión preventiva, se requirió a la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado de este Organismo Provincial de Contrataciones, continuar con el procedimiento administrativo tendiente a la aplicación de la sanción definitiva, en el caso que correspondiere, en los términos del Artículo 24, Apartado 3, del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que ante la situación descrita, la mencionada Dirección Provincial, en conjunto con la Dirección de Procedimientos Sancionatorios, señalan que la RESO-2023-212-GDEBA-OPCGP, establece en el ANEXO I, artículo 1.7 que "Cualquier adulteración o falseamiento de datos, información o documentación, en cualquiera de los trámites a realizar ante el Registro, harán pasible a los solicitantes de las penalidades y sanciones previstas en el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, o en el que en el futuro se reemplace";

Que, en atención a los hechos expuestos, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, entiende pertinente encuadrar el accionar de la firma GABOBRA S.A. en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso d), punto 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, aplicando en el caso de marras la suspensión para contratar por el plazo de DOS (2) años;

Que, de acuerdo a lo establecido en la normativa precitada, se procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en los órdenes 6 y 7 de las presentes actuaciones, a efectos de que formule los descargos que considere ajustados a derecho, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, no habiendo la firma hecho uso del mismo; Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por Artículo 24, apartado 3, inciso d), punto 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981, el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, este Organismo Provincial de Contrataciones estima que corresponde aplicar a la firma GABOBRA S.A., CUIT 30-71580691-2, Legajo N° 109008, la sanción de suspensión propiciada; Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma GABOBRA S.A., CUIT 30-71580691-2, Legajo N° 109008, la sanción de suspensión por el plazo de 2 (DOS) años prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso d), punto 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023, atento a los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, a la firma GABOBRA S.A., publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 47-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2026-03434151-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-3434585-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-3434973-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas CIEN MILLAS SA, EPC SA, FEPROL SRL, GIRGENTI CARLOS ALBERTO, GRUPO DIVARIO SRL, NUSICOM SRL, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-194-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0563-LPU25, para la adquisición de artículos de limpieza y afines para entidades y jurisdicciones de la administración pública provincial, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-22-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-139-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Productos textiles (código 17) para los renglones 10, 24 y 25; Jabones y detergentes (código 2424) para el renglón 15; Otros artículos de papel y cartón (código 2109) para el renglón 21; Productos de plástico (código 252) para los renglones 1, 2, 3, 9 y 20; Otros productos fabricados (código 369) para el renglón 23; Productos de caucho (código 251) para los renglones 12 y 13. Tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2025-194-GDEBA-OPCGP para las firmas CIEN MILLAS SA, EPC SA (renglones 10, 15, 21, 24 y 25), FEPROL SRL, GIRGENTI CARLOS SALVADOR, GRUPO DIVARIO SRL y NUSICOM SRL y el último precio aprobado por la RESO-2026-31-GDEBA-OPCGP para la firma EPC SA (renglones 1, 2, 3, 9, 12, 13, 20 y 23), de conformidad con lo indicado por la Dirección de Convenio Marco a través del IF-2026-04745460-GDEBA-DCMOPCGP y como mes de cierre el mes de diciembre del 2025, tomando en consideración la variación obrante en IF-2025-02481448-GDEBA-DCMOPCGP; Que fueron remitidas por las empresas NUSICOM SRL; EPC SA; CIEN MILLAS SA; FEPROL SRL, GIRGENTI CARLOS SALVADOR y GRUPO DIVARIO, las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las solicitudes presentadas por las empresas CIEN MILLAS (renglón 21), EPC SA (renglones 1, 2, 3, 9, 12, 13, 20, 21 y 23), FEPROL SRL (renglón 21), GIRGENTI CARLOS SALVADOR (renglón 21) y GRUPO DIVARIO SRL (renglón 21), deben ser desestimadas por no superar la variación del 5 % establecida en el artículo 7° apartado g) inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 59/19 y sus modificatorias, de acuerdo a lo indicado en el IF-2026-04745460-GDEBA-DCMOPCGP.

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección de Convenio Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar las revisiones de precios solicitadas por las empresas NUSICOM SRL; EPC SA; CIEN MILLAS SA; FEPROL SRL, GIRGENTI CARLOS SALVADOR y GRUPO DIVARIO, conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que consta en el IF-2026-04743682-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Rechazar las solicitudes de precios presentadas por las empresas CIEN MILLAS (renglón 21), EPC SA (renglones 1, 2, 3, 9, 12, 13, 20, 21 y 23), FEPROL SRL (renglón 21), GIRGENTI CARLOS SALVADOR (renglón 21) y GRUPO DIVARIO SRL (renglón 21), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Citar a las empresas NUSICOM SRL; EPC SA; CIEN MILLAS SA; FEPROL SRL, GIRGENTI CARLOS SALVADOR y GRUPO DIVARIO por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a las 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscritas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Victoria Anadón, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-04743682-GDEBA-
DCMOPCGP

b57fd470ae4a3045a083a6e7d42290f0daa2f3b29953fdff1c61827ed944939c [Ver](#)

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN N° 24-DEARBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Febrero de 2026

VISTO el expediente N° 22700-20003/2024 y su similar N° EX-2024-42016238-GDEBA-GRIARBA, por medio del cual tramita la aprobación del Convenio de Cesión de Uso a Título Gratuito y su Anexo I, suscripto entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Trenque Lauquen con fecha 17 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 13.766 se creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, relacionada con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía;

Que ante la necesidad de contar con una oficina en la localidad de Trenque Lauquen para el funcionamiento de la Subgerencia de Coordinación Trenque Lauquen de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, las partes suscribieron el Convenio de Cesión de Uso a Título Gratuito y su Anexo I, donde el Municipio de Trenque Lauquen cede a esta Agencia de Recaudación un espacio físico sito en Avenida General Villegas y Oro de la localidad y partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires;

Que el Honorable Concejo Deliberante de la citada Municipalidad ha dictado con fecha 21 de abril de 2025 la Ordenanza N° 5621/2025, promulgada mediante Decreto Municipal N° 01119/2025, a través de la cual convalida el Convenio de Cesión de Uso a Título Gratuito referido anteriormente;

Que han tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia ante esta Agencia de Recaudación y la Fiscalía de Estado;

Que en virtud de lo expuesto, procede en la especie el dictado del acto administrativo que apruebe el Convenio de referencia y su Anexo I;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° inciso b) apartado 1) del Decreto N° 3151/08;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3151/08
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cesión de Uso a Título Gratuito y su Anexo I, celebrados entre esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Trenque Lauquen, suscriptos con fecha 17 de marzo de 2025, cuyo texto forma parte integrante del presente acto, como Anexo Único (IF-2026-06528043-GDEBA-GGCJARBA).

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y comunicar al SINDMA. Publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

IF-2026-06528043-GDEBA-
GGCJARBA

6e237d0055a7a4bcb213c0eb191bba1c9a75bac9b9225e0c88453bab0e5244f3 [Ver](#)

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 415-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2025-13200520-GDEBA-DTAYLICULGP mediante el cual se propicia aprobar el Acta de la tercera, cuarta y quinta Redeterminación de Precios, suscripta por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la firma IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 1/24 - Proceso de Compra N° 545-0549-LPU24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2024-1927-GDEBA-ICULGP de la Presidenta del Instituto Cultural, con fecha 26 de septiembre de 2024, se aprobó la Licitación Pública N° 1/24 por la cual se contrató el servicio de limpieza con destino a distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el período de doce (12) meses contados a partir del 1° de octubre de 2024;

Que la firma IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. resultó adjudicataria en la licitación ut supra mencionada respecto de los renglones N° 9 y N° 10, siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 545-02694-OC24, por un monto total de pesos doscientos sesenta y ocho millones doscientos veintidós mil quinientos (\$268.222.500);

Que mediante RESO-2025-193-GDEBA-ICULGP de la Presidenta del Instituto Cultural, con fecha 3 de febrero de 2025, se aprobó la primera Redeterminación de Precios requerida, con valores vigentes al 1° de octubre de 2024;

Que mediante RESO-2025-1366-GDEBA-ICULGP de la Presidenta del Instituto Cultural, con fecha 28 de julio de 2025, se aprobó la segunda Redeterminación de Precios requerida, con valores vigentes al 1° de diciembre de 2024;

Que los días 31 de marzo, 23 de junio y 22 de septiembre de 2025 el proveedor solicitó la tercera, cuarta y quinta Redeterminación de Precios, respectivamente, en el marco de lo establecido por el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y del artículo 46 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares que rigió la contratación;

Que teniendo en cuenta los plazos administrativos que conlleva el avance de procedimientos de iguales características, las Redeterminaciones de Precios mencionadas en el párrafo precedente y caratuladas bajo los expedientes EX-2025-13200520-GDEBA-DTAYLICULGP, EX-2025-26464149-GDEBA-DTAYLICULGP y EX-2025-34768198-GDEBA-DTAYLICULGP (tercera, cuarta y quinta respectivamente), se tramitan de manera simultánea y conjunta;

Que en orden 19 como requisito previo para la prosecución del trámite, la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración, certificó la correcta prestación del servicio y la documentación acompañada al expediente por la empresa;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración en su carácter de Autoridad Administrativa, en virtud de lo dispuesto mediante ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, ha verificado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de la solicitud de la firma IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., emitió en orden 21 el Informe con sus anexos embebidos de la tercera, cuarta y quinta Redeterminación de Precios del Contrato, señalando que la variación verificada con un porcentaje del (100 %) es de 8,36 %, 7,64 % y 5,03 %, y que los nuevos precios unitarios se incrementaron con un porcentaje de variación obtenidos por aplicación de la fórmula del (80 %) en 6,69 %, 6,11 % y 4,02 % respectivamente, prevista en el artículo 46° del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del Servicio de Limpieza Integral con provisión de insumos por el adjudicatario;

Que en orden 23 interviene el Organismo Provincial de Contrataciones, indicando que no existen objeciones a la continuación del trámite, desde el punto de vista de su competencia;

Que se detalla el nuevo precio unitario redeterminado a partir del 1° de marzo de 2025 por un importe mensual de pesos veintinueve millones setenta y dos mil setecientos ochenta y ocho con setenta y cinco centavos (\$29.072.788,75), a partir del 1° de junio de 2025 por un importe mensual de pesos treinta millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y seis con catorce centavos (\$30.849.136,14) y a partir del 1° de septiembre de 2025 por un importe mensual de pesos treinta y dos millones ochenta y nueve mil doscientos setenta y uno con cuarenta y un centavos (\$32.089.271,41), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos trescientos cuarenta y cinco millones novecientos doce mil doscientos treinta y nueve con sesenta y cuatro centavos (\$345.912.239,64);

Que, por lo expuesto, se fija el incremento del precio unitario para los Renglones N° 9 y N° 10 por un importe mensual de pesos un millón ochocientos veintitres mil diez con diecinueve centavos (\$1.823.010,19) para la tercera Redeterminación de Precios, el incremento del precio unitario de pesos un millón setecientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y siete con treinta y nueve centavos (\$1.776.347,39) para la cuarta Redeterminación de Precios y el incremento del precio unitario de pesos un millón doscientos cuarenta mil ciento treinta y cinco con veintisiete centavos (\$1.240.135,27) para la quinta Redeterminación de Precios, lo que representa un incremento total de pesos veintiún millones ciento seis mil quinientos noventa y seis con dieciséis centavos (\$21.106.596,16);

Que en órdenes 69 y 78 a 80 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales informó la imputación presupuestaria del

gasto y procedió a autorizar las Solicitudes de Gastos con cargo al Ejercicio Presupuestario 2026 de la Ley N° 15.557;
Que se dio cumplimiento con lo establecido por Ley N° 13.074;
Que en orden 83 obra el Acta de la tercera, cuarta y quinta Redeterminación de Precios rubricada el 26 de febrero de 2026, conforme el Anexo - Modelo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que, la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato actualizado;
Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno en orden 37, ha informado la Contaduría General de la Provincia en órdenes 46 y 53 y ha tomado vista la Fiscalía de Estado en orden 62;
Que la presente medida se encuadra en las previsiones del artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, su reglamentación aprobada por DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios y el artículo 11, inciso 13 del DECTO-2022-1314-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la tercera, cuarta y quinta Acta de Redeterminación de Precios, en favor de IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., adjudicataria de los renglones N° 9 y N° 10, por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2025 y el 30 de septiembre de 2025, relación perfeccionada mediante la Orden de Compra N° 545-2694-OC24, emanada en el marco de la Licitación Pública N° 1/24, cuyo objeto lo constituye el servicio de limpieza con destino a distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo (ACTA-2026-06596829-GDEBA-DCYCICULGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Incrementar el precio unitario para los Renglones N° 9 y N° 10 por un importe mensual de pesos un millón ochocientos veintitres mil diez con diecinueve centavos (\$1.823.010,19) para la tercera Redeterminación de Precios, el incremento del precio unitario de pesos un millón setecientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y siete con treinta y nueve centavos (\$1.776.347,39) para la cuarta Redeterminación de Precios y el incremento del precio unitario de pesos un millón doscientos cuarenta mil ciento treinta y cinco con veintisiete centavos (\$1.240.135,27) para la quinta Redeterminación de Precios, lo que representa un incremento total de pesos veintiún millones ciento seis mil quinientos noventa y seis con dieciséis centavos (\$21.106.596,16), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos trescientos cuarenta y cinco millones novecientos doce mil doscientos treinta y nueve con sesenta y cuatro centavos (\$345.912.239,64).

ARTÍCULO 3°. Determinar que la erogación resultante será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, Jurisdicción 6, Subjurisdicción 0, Unidad Ejecutora 545, Programa 1, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, según los términos previstos por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el presente gasto se hará efectivo una vez verificado -por el área competente- el cumplimiento de las obligaciones conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981 y la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

ACTA-2026-06596829-GDEBA-
DCYCICULGP

5811dc193002093a12f501f9404112e33ba005029a3384539923082d78480729 [Ver](#)

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 59-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-02330031-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO GCOOP LIMITADA (CUIT 30-71015825-4);

Que en el orden 4 (IF-2026-02337494-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) destinada a solventar la adquisición de equipamiento para la IA y capacitaciones de IA;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-03287723-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-03308833-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2026-03864488-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 2257/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO GCOOP LIMITADA (CUIT 30-71015825-4) con domicilio en Avenida Ignacio Arrieta N° 2227, PISO 2, de la

ciudad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) destinada a solventar la adquisición de equipamiento y capacitaciones, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 4012 053976/6 de la Cooperativa CBU 0140012001401205399660 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOS (\$2.949.002,00) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS SIETE MILLONES INCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$7.050.998,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 60-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 3 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-43491750-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires

mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO ANDANDO DESCALZO LTDA (CUIT 30-71736153-5);

Que en el orden 4 (IF-2025-43517887-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) destinada a solventar la adquisición de equipamiento de trabajo y bienes de capital;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-03012081-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-03015921-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2026-03217984-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 1911/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ANDANDO DESCALZO LTDA (CUIT 30-71736153-5) con domicilio en TACUARÍ N° 759 de la ciudad de HAEDO, partido de MORÓN, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) destinada a solventar la adquisición de bienes de capital y equipamiento de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 4006-53278/5 de la Cooperativa CBU 0140006901400605327855 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos seis millones ochocientos treinta y siete mil novecientos ochenta y cinco (\$6.837.985,00); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 Importe: pesos tres millones ciento sesenta y dos mil quince (\$ 3.162.015,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 554-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2026-01595056-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se tramita la limitación de las funciones de

Subdirector Institucional de Formación Docente Inicial del docente Hector Daniel SIARRA y la asignación de funciones jerárquicas transitorias como Director de la Dirección de Formación Docente Inicial, dependiente de la Dirección Provincial de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOC-2020-406-GDEBA-DGCYE se le asignaron al docente SIARRA funciones jerárquicas transitorias de Subdirector Institucional de Formación Docente Inicial de la Dirección de Formación Docente Inicial;

Que se propone la designación de funciones jerárquicas transitorias al docente SIARRA en el cargo de Director de la Dirección de Formación Docente Inicial, por lo que la Subsecretaría de Educación solicita limitar las funciones de Subdirector antes citadas;

Que se acredita la capacidad y experiencia para el desempeño de las funciones jerárquicas transitorias aludidas;

Que el mencionado cargo se encuentra previsto en la Estructura Orgánica Funcional de esta Dirección General;

Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a) de la Ley N° 13688;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 22 de diciembre de 2025, las funciones jerárquicas transitorias como Subdirector Institucional de Formación Docente Inicial, de la Dirección de Formación Docente Inicial, dependiente de la Dirección Provincial de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación, al docente Héctor Daniel SIARRA, DNI 23.839.139, Clase 1974, las que le fueran asignadas por RESOC-2020-406-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2°. Asignar, a partir del 22 de diciembre de 2025, funciones jerárquicas transitorias en el cargo de Director de la Dirección de Formación Docente Inicial, dependiente de la Dirección Provincial de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación, al docente Héctor Daniel SIARRA, DNI 23.839.139, Clase 1974, relevando veinte (20) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 141 del distrito de La Matanza.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 555-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2026-03880350-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se tramita la limitación de las funciones de Subdirectora de la Subdirección de Programación y Seguimiento de la Formación Docente Permanente de la señora Laura Eunice TANTIGNONE y su designación como Directora de la Dirección de Formación Docente Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOC-2024-2673-GDEBA-DGCYE se designó a la señora TANTIGNONE en el cargo de Subdirectora de la Subdirección de Programación y Seguimiento de la Formación Docente Permanente de la Dirección de Formación Docente Permanente;

Que se propone la designación de la señora TANTIGNONE en el cargo de Directora de la Dirección de Formación Docente Permanente, por lo que la Subsecretaría de Educación solicita limitar las funciones de Subdirectora antes citadas;

Que se acredita la capacidad y experiencia para el desempeño de las funciones jerárquicas transitorias aludidas;

Que el mencionado cargo se encuentra previsto en la Estructura Orgánica Funcional de esta Dirección General;

Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a) de la Ley N° 13688;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 22 de diciembre de 2025, las funciones jerárquicas transitorias como Subdirectora de la Subdirección de Programación y Seguimiento de la Formación Docente Permanente de la Dirección de Formación Docente Permanente, dependiente de la Dirección Provincial de Educación Superior, de la Subsecretaría de Educación, a la señora Laura Eunice TANTIGNONE, DNI 17.043.585, Clase 1963, quien fuera designada por RESOC-2024-2673-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del 22 de diciembre de 2025, a la señora Laura Eunice TANTIGNONE, DNI 17.043.585, Clase 1963, en el cargo de Directora de la Dirección de Formación Docente Permanente, dependiente de la Dirección Provincial de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

AUTORIDAD DEL AGUA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 239-ADA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Febrero de 2026

VISTO el expediente electrónico EX-2026-05475161-GDEBA-DGAADA por el que se gestiona la actualización de la Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes, así como el Canon por el uso del Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad del Agua, en virtud de las funciones conferidas por el artículo 58 de la Ley N° 14.989, tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Ley N° 10474 determina en su artículo 10, apartado VI, inciso b) los valores mínimos de la Tasa de Servicios Sanitarios, concebida como un Servicio Especial, para todos los inmuebles que se encuentren comprendidos en las disposiciones de la Ley N° 5965 y su Reglamentación;

Que la Autoridad del Agua es el Organismo facultado para su percepción en concepto de "Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes";

Que la base de cálculo de la Tasa se relaciona con el valor del metro cúbico de agua potable;

Que el Poder Ejecutivo aprobó por Decreto N° 3144/08, el Régimen Tarifario para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales que aplica la concesionaria Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA);

Que la Dirección de Administración y Finanzas informa que se ha dictado la Resolución RESO-2026-66-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 30 de enero de 2026, por la cual se aprueban los valores tarifarios del servicio público sanitario prestado por el concesionario Aguas Bonaerenses SA (ABSA), la cual se adjunta a orden 3 (RS-2026-03493652-GDEBA-MIYSPGP);

Que a orden 4 (IF-2026-01883546-GDEBA-DCSSADA) se agrega el Anexo IF-2026-01883546-GDEBA-DCSSADA, donde luce la propuesta de ABSA febrero/2025, modificación tarifaria, con el valor del módulo y metro cúbico de pesos doscientos setenta y cinco con cuarenta y seis centavos (\$275,46);

Que la facturación de la Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes, se realiza en base al valor del metro cúbico, que a la fecha es de pesos ciento noventa y seis con setenta y seis centavos (\$196,76);

Que en la facturación del Canon por el uso del agua, por Decreto 3233/2025, se modificó la fórmula del cálculo, tomando como base el valor del metro cubico de ABSA;

Que a orden 5 la Dirección de Administración y Finanzas, atento a la Resolución antes citada que aprueba los valores tarifarios del servicio de la concesionaria ABSA, remite las actuaciones para la actualización de la Tasa;

Que a orden 7, el Departamento de Asuntos Legales, en virtud de que resulta necesaria la adecuación del valor del metro cúbicos a los fines de calcular la Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes y del Canon para el uso de agua, remite las actuaciones para que se elabore el proyecto de acto resolutivo que disponga la actualización de la Tasa y el Canon indicado;

Que la presente se dicta en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12257;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que a los efectos del cálculo de la Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes - Ley N° 10474 y del Canon para el uso de agua, a partir del 1 de febrero de 2026, el valor del metro cúbico ascenderá a la suma de pesos pesos doscientos setenta y cinco con cuarenta y seis centavos (\$275,46), por los motivos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y la página web de ADA. Cumplido, pasar a la División Facturación y Recaudación, para su toma de razón y archivo en su carpeta de antecedentes.

Maximo Lanzetta, Vocal; **Juan Oscar Deina**, Director Vocal; **Martin Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente.



MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN DELEGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL**DISPOSICIÓN N° 62-DDDPPMSALGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-21186749-GDEBA-DDDPPMSALGP mediante el cual se tramita el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento de Sistema de Información del Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, en los términos del Decreto N° 24/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que el cargo de Jefe/a de Departamento de Sistema de Información del Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate fue aprobado mediante Decreto N° 956/07 y se encuentra vacante desde su creación;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de esa dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que en esta instancia corresponde aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo del cargo de referencia y dejar establecido la conformación de la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, del Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Sistema de Información del Hospital antes mencionado, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que mediante la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP, el Ministro de Salud delegó en el Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 3045/24, la convocatoria a los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se realicen en la órbita del Ministerio de Salud, bajo las formalidades previstas en el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar la presente medida, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24 y las facultades delegadas por la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP
EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DELEGADA DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento de Sistema de Información del Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento de Sistema de Información del Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, establecido en el ANEXO I (IF-2026-05146626-GDEBA-SDPMSALGP), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para su desempeño.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-05146662-GDEBA-SDPMSALGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-05146679-GDEBA-SDPMSALGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, del Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Sistema de Información del Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, de acuerdo a lo previsto por el artículo 32 del Anexo I del Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mauro Ariel Formica, Director.

ANEXO/S

IF-2026-05146626-GDEBA-SDPMSALGP	631677c8df7930eaadb2ac4a527e171b62b9170e3a2c2c1dc9afa05aeac465e3	Ver
IF-2026-05146662-GDEBA-SDPMSALGP	2ff698c03c667a758c507ed2521dd5481a83f48c3135e78293ff42e52edbb1d2	Ver
IF-2026-05146679-GDEBA-SDPMSALGP	ba77f259ec7ba76063177da6396d33425f5f08dbfab1c65134551e6b447f9ed4	Ver

DISPOSICIÓN N° 83-DPIHPBAMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-43616482-GDEBA-DPIHPBAMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de Insumos para la Sala de Distribución: Hemogramas, Botellas aeróbicas y anaeróbicas, Obleas, Indicadores autoadhesivos de Irradiación, Bolsas para transferencia, Equipo de fraccionamiento de Sangre con destino al CRH La Plata, CRH Mar del Plata, CRH Tres de Febrero y Servicio Coordinador de Hemoterapia del Hospital Penna Bahía Blanca y Vicente López y Planes de Gral. Rodríguez, para el periodo Marzo-Agosto/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires dependen los CENTROS REGIONALES DE HEMOTERAPIA con cabecera en las ciudades de LA PLATA, MAR DEL PLATA, 3 DE FEBRERO, y conforme nota NO-2022-40750231-GDEBA-DCHMSALGP se anexan presupuestariamente respecto de las compras los SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA de los Hospitales HIGA" José PENNA" de BAHÍA BLANCA e HIGA "Vicente LOPEZ y PLANES" de GENERAL RODRIGUEZ;

Que en los establecimientos sanitarios mencionados ut- supra se procesan 140.000 unidades de sangre produciéndose con ellas más de 350.000 hemocomponentes aptos para ser distribuidos en 158 unidades de transfusión de las regiones sanitarias I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII;

Que es indispensable contar con los insumos solicitados para mantener el funcionamiento operativo de los establecimientos mencionados en el VISTO;

Que a orden 03 se encuentra el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100.-(\$136.801.500,00.-).

Que a orden 15 la Dirección de Compras Hospitalarias autorizó la solicitud provisoria N° 752172;

Que a orden 20 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que se realizó la apertura de sobres según consta a orden 30;

Que a orden 41 interviene la Comisión Asesora de Preadjudicaciones declarando la apertura fracasada y solicitando un segundo llamado;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el periodo Marzo-Agosto/2026;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17° de la Ley 13.981 y Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Que atento a lo actuado, el monto estimado de la contratación, procede aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas, contenidos en el presente procedimiento de compra y autorizar el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de Insumos para la Sala de Distribución: Hemogramas, Botellas aeróbicas y anaeróbicas, Obleas, Indicadores autoadhesivos de Irradiación, Bolsas para transferencia, Equipo de fraccionamiento de Sangre, con destino al CRH La Plata, CRH Mar del Plata, CRH Tres de Febrero y Servicios Coordinadores de Hemoterapia del Hospital Penna Bahía Blanca y Vicente Lopez y Planes de Gral. Rodriguez, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %), conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto n° 59/19 y conforme Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el decreto 413/2020 y sus modificaciones;

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE HEMOTERAPIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DRA. NORA ETCHENIQUE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el proceso de compra para la adquisición de Insumos para la Sala de Distribución: Hemogramas, Botellas aeróbicas y anaeróbicas, Obleas, Indicadores autoadhesivos de Irradiación, Bolsas para transferencia, Equipo de fraccionamiento de Sangre con destino al CRH La Plata, CRH Mar del Plata, CRH Tres de Febrero y Servicios Coordinadores de Hemoterapia del Hospital Penna Bahía Blanca y Vicente López y Planes de Gral. Rodríguez para cubrir las necesidades hasta el 31 de Agosto del 2026.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 02/26 RENTAS GENERALES 2do Llamado por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100.-(\$136.801.500,00.-), con encuadre en los términos establecidos en el Artículo 17° de la Ley 13.981 y Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19, aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 3°: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 12/03/2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección Provincial de Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires sito en calle 15 N° 1638 (1900) La Plata.-

ARTÍCULO 4º: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: BARRAGAN TOMAS (LEGAJO 382302), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 381652) y SILANES LORENA (LEGAJO 380467), en caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta en reemplazo por GODOY NATALIA (Legajo 900151), o EMILLI TABATHA (Legajo 670839).-

ARTÍCULO 5º: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: PAEZ VICTORIA (Legajo 387306); LESCANO NORA (LEGAJO 382460) y RIMORINI LAURA (Legajo 382593) de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por BONACINA CLAUDIA (Legajo 344905) o MARGINEDA SILVIA (Legajo 672180).-

ARTÍCULO 6º: Se deberá contemplar la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y conforme Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 7º: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente Imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 01 - PR - F11- Inciso 2-

Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 \$53.904.100,00.-

Partida Principal 9 - Partida Parcial 5 \$82.897.400,00.-

Monto afectado \$136.801.500,00.- Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 8º: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.-

Laura Alicia Gonzalez, Directora

DISPOSICIÓN N° 271-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 22 de Febrero de 2026

VISTO el Expediente N°: EX-2026-03178890-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 82-2026, tendiente a contratar la provisión de Fórmulas Lácteas, Prodytec, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$319.984.000,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE, DISPONE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Fórmulas Lácteas, Prodytec, destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 82- 2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Fórmulas Lácteas, Prodytec,, por el periodo enero a junio 2026, con arreglo al

"Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 12 de Marzo de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4º: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$319.984.000,00).

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticos: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre Director, Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 272-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 22 de Febrero de 2026

VISTO el Expediente N°: EX-2026-03184017-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 81-2026, tendiente a contratar la provisión de Leches Especiales, Prodytec, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$187.627.900,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Leches Especiales, Prodytec con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 81- 2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Leches Especiales, Prodytec, por el periodo Enero a Junio 2026, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 12 de marzo de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4º: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$187.627.900,00).

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 496-HIGDJPMSALGP-2026

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Febrero de 2026

VISTO: el Expediente EX-2026-2558020-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 21/2026 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 11/02/2026 al 31/12/2026 para la adquisición de SERVICIO DE REPARACIONES EDILICIAS CON PROVISION DE MATERIALES ADECUACION DE ANGIÓGRAFO para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el jefe de Servicio de INGENIERIA ha justipreciado el gasto en la suma de pesos CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 46/100 (\$117.220.194,46) y que el jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de SERVICIO DE REPARACIONES EDILICIAS CON PROVISION DE MATERIALES ADECUACION DE ANGIÓGRAFO.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DR. JOSÉ PENNA
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de SERVICIO DE REPARACIONES EDILICIAS CON PROVISION DE MATERIALES ADECUACION DE ANGIÓGRAFO con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 21/2026 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de SERVICIO DE REPARACIONES EDILICIAS CON PROVISION DE MATERIALES ADECUACION DE ANGIÓGRAFO, por el periodo de 10 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 16/03/2026 a las 09:00 hs, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

Se establece fecha y horario para la Visita de obra: hasta el día 11/03/2026 de 08:00 a 13:30 hs en el servicio de Ingeniería.

ARTÍCULO 4: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc. b y f y Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 5: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 6: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 3/3/1 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES \$117.220.194,46

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 46/100 (\$117.220.194,46)
EJERCICIO 2026

ARTÍCULO 8: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 129-HIEACSJDMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Febrero de 2026

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2025-44725584-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, referente a la adquisición de betametasona gotas y otros, solicitado por el servicio de Farmacia de la UPA N° 6 "Los Hornos" y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N° 740391, para cubrir las necesidades del servicio hasta diciembre del 2026, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a Orden 5 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 71/100 (\$71.991.396,71.-), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales- UPA N° 6.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS
DISPONE**

ARTÍCULO 1ro: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N° 19/26 UPA N° 6 "Los Hornos", siendo la apertura de sobres el día 12 de marzo del 2026 a las 09:00 horas, por lo expuesto en el considerando.-

ARTÍCULO 2do: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N° 19/26, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.-

ARTÍCULO 3ro: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art 1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art. 17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art. 17 ap.1.-

ARTÍCULO 4to: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - J. AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: 021 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11, Inc.2, Ppr.5, Ppa.1 (\$876.000,00) - Inc.2, Ppr.5, Ppa.2 (\$71.115.396,71).

Objeto de la contratación: betametasona gotas y otros. Por la suma total de pesos: SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 71/100 (\$71.991.396,71.-). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 5to: Designar a los Agentes Julián Sánchez, Marta Genes Peralta, Antonio Troilo, Micaela Cejas, Kiara Carosella, Martina Lorente y Julieta Villalba, a realizar la apertura de sobres del presente llamado, en la Oficina de Compras de este Hospital. Sito en calle 27 y 70, Piso 4°, de la ciudad de La Plata.-

ARTÍCULO 6to: Designar a la Sra. Guadalupe Parodi, Dr. Horacio Córdoba, Sr. Facundo Binda, Sr. Antonio Troilo y Sra. Julieta Villalba, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.-

ARTÍCULO 7mo: Regístrese, comuníquese y notifíquese a los sectores Contable y Compras respectivamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios Web de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud. Cumplido archívese.-

Luciana Noelia Brivido, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 453-HIGALCGMSALGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Febrero de 2026

VISTO la solicitud SIPACH 754832/2026, expediente N° EX-2026-770438-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 25.2026, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, PR,F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, EJERCICIO FISCAL 2026, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICION DE REACTIVOS AREA QUIMICA CLINICA III, para el Servicio de LABORATORIO, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 01/03/2026 al 31/12/2026, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO

Que a orden 2, el Servicio de LABORATORIO, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICION DE REACTIVOS AREA QUIMICA CLINICA III, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 6, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIEN CON 00/100 (\$209.717.100,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE

MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIEN CON 00/100 (\$209.717.100,00)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 7 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2026, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIEN CON 00/100 (\$209.717.100,00)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 10 y 11 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 12 de MARZO de 2026, a las 11:30 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 25/2026, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 25.2026, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICION DE REACTIVOS AREA QUIMICA CLINICA III, para el Servicio de LABORATORIO, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1°, para el día 26 de FEBRERO de 2026, a las 11:30 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Virrey Cevallos 21, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, PR, F 11, Inciso 2, Ppr5, Ppa 1, Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2026 - Ley N° 14.879, por un importe de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIEN CON 00/100 (\$209.717.100,00).

ARTÍCULO 4°. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5°. Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 25/2026 expediente EX-2026-770438-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Eugenia Traverso Vior, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 454-HIGALCGMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Febrero de 2026

VISTO la solicitud SIPACH 754829/2026, expediente N° EX-2025-46923890-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 24.2026, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, PR, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, EJERCICIO FISCAL 2026, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICION REACTIVOS AREA ESPECIALES I, para el Servicio de LABORATORIO, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 01/05/2026 al 31/12/2026, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO

Que a orden 2, el Servicio de LABORATORIO, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICION REACTIVOS AREA ESPECIALES I, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 6, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100

(\$211.379.200,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$211.379.200,00)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 7 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2026, por la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$211.379.200,00)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 10 Y 11 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 12 de MARZO de 2026, a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 24/2026, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 24.2026, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICION REACTIVOS AREA ESPECIALES I, para el Servicio de LABORATORIO, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 , y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1°, para el día 12 de MARZO de 2026, a las 09:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Virrey Cevallos 21, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1,PR, F 11, Inciso 2, Ppr5, Ppa 1, Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2026- Ley N° 14.879, por un importe de PESOS DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$211.379.200,00)

ARTÍCULO 4°. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5°: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 24/2026 expediente EX-2025-46923890-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Eugenia Traverso Vior, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 365-HZGAMVMMSALGP-2026

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Martes 24 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-39619601-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a Licitación Privada N° 05/2026, tendiente a la adquisición de Insumos de Laboratorio (botellas de bacteriología), con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981/09 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del

"Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Diagnostico por Imágenes confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981/09 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que, de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981/09 se establece la Apertura el día 12/03/2026 a las 10:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires -Oficina de Compras.

Que la Oficina de Compras ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Setenta y Seis Millones Quinientos Noventa Mil (\$76.590.000,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébense los Anexos I (PLIEG-2026-06140641-GDEBA-HZGAMVMMSALGP), II (PLIEG-2026-06140583-GDEBA-HZGAMVMMSALGP), III (PLIEG-2026-06134192-GDEBA-HZGAMVMMSALGP) IV (PLIEG-2026-06131099-GDEBA-HZGAMVMMSALGP), y V (PLIEG-2026-06130881-GDEBA-HZGAMVMMSALGP), tendiente a contratar el Insumos de Laboratorio (Botellas Bacteriología), para cubrir el periodo de 30/01/2026 al 31/12/2026, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco. Los mismos forman parte integrante de este acto

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 05/2026 encuadrado en las previsiones Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981/09 del llamado Licitación Privada., tendiente a la adquisición de Insumos de Laboratorio (botellas de bacteriología), con destino al Servicio de Laboratorio de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981/09 establece la apertura el día 12/03/2026 a las 10:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1, Fuente de Financiamiento: 11 al Inciso 2., Ppr 9, Ppa 5. en la suma de PESOS Setenta y Seis Millones Quinientos Noventa Mil (\$76.590.000,00).

ARTÍCULO 5°: Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: www.gba.gov.ar y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: www.ms.gba.gov.ar

ARTÍCULO 6°. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo

ANEXO/S

PLIEG-2026-06140641-GDEBA-HZGAMVMMSALGP	9d0deec661434a1c3e9922e3d3ac2556532d53db0e4eaa6c441d20a028ed9b82	Ver
PLIEG-2026-06140583-GDEBA-HZGAMVMMSALGP	c92976ecff5970732f6acf8fc733e420230cd0f93b20c67f673988be3f285e2b	Ver
PLIEG-2026-06134192-GDEBA-HZGAMVMMSALGP	48d19c2d5f68ce1c4875edd9a6b9bcf33a449477e7a67d19d6fd78da666530e3	Ver
PLIEG-2026-06131099-GDEBA-HZGAMVMMSALGP	101d9a7a440d80b863d1bc8a567753bb82275beac26d12df7de3480b1d5d62c9	Ver
PLIEG-2026-06130881-GDEBA-HZGAMVMMSALGP	8f418cc854d66aee873725a8abe49cb62f5c8af9b5abc5fa8d7fbad794c45419	Ver

DISPOSICIÓN N° 118-HSEMIAGMSALGP-2026

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Febrero de 2026

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-4859994-GDEBA-HSEMIAGMSALGP por el cual tramita la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales (otros fármacos), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 01/2026 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767 y encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), artículo 17, apartado 1 y la Resolución N° 6528/22.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 6528/22 y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere.

Que el artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas".

Que sobre la base de dicha regulación mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que el artículo 2° de la Resolución N° 6528/22 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 6 del expediente citado en el exordio se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento.

Que es decisión de esta autoridad designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos sesenta y ocho millones ciento siete mil cuatrocientos ochenta y ocho con 45/100 (\$68.107.488,45).

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza licitación privada/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios.

Por ello;

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ANA GOITÍA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales (otros fármacos), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, con encuadre en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), artículo 17, apartado 1.

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 01/2026 encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la ley 13.981 y artículo 17 Apartado I - Decreto 59/19 y la Resolución N° 6528/22, tendiente a la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales (otros fármacos), por el período destinado de marzo a junio 2026, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 12/03/2026 a las 10:30 horas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para el presente llamado a los siguientes agentes:

FERNANDEZ, GABRIELA - GRANERO, ERICA - NEGRETE, FABIANA

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos sesenta y ocho millones ciento siete mil cuatrocientos ochenta y ocho con 45/100 (\$ 68.107.488,45), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: Saf 124 - MINISTERIO DE SALUD - Provincia de Buenos Aires - Jurisdicción: Ministerio de Salud - UOC: 103 DIRECCION DEL HOSPITAL - UG: 35 Avellaneda - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0. CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F 11 - INCISO 2 - BIENES DE CONSUMO - EJERCICIO 2026.

2.5.2 \$67.823.088,45

2.9.1 \$284.400,00

TOTAL: \$68.107.488,45

ARTÍCULO 6°: Autorizar al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Adriana Mabel Mosquera, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 235-HIEMIDVTMSALGP-2026

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Martes 24 de Febrero de 2026

VISTO Que mediante EX-2025-46540767-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita el Servicio de Cableado de Red Informatica, para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un periodo comprendido desde 21-01 hasta 30-06 del ejercicio 2026 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento de la Unidad de Recursos Físicos, y

CONSIDERANDO

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 756195/2026, la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$92.800.000,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y ARTÍCULO 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 34-2026 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode pesos Noventa y Dos Millones Ochocientos Mil con Cero Centavos (\$92.800.000,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach n° 756195/2026 EX-2025-46540767-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario.

ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 16 de Marzo de 2026 a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti". Con una visita programada el día 11 de Marzo del 2026 a las 10:00 horas a presentarse en la oficina de dirección del establecimiento.

ARTÍCULO 5º: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Julián Andres Rach D.N.I 31.298.139 Leg. 604.226, Matias Franco Gambini DNI 38.006.028 Leg. N° 685.261;; Rua Stefanía DNI N° 36.382.415 Leg. N° 652.855 y Trila Sonia DNI N° 27.792.182 Leg. N° 355.167.

ARTÍCULO 6º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales- Ejercicio 2026, Ppr. 3. Ppa 4. Psp 6, por la suma de pesos Noventa y Dos Millones Ochocientos Mil con Cero Centavos (\$92.800.000,00).

ARTÍCULO 7º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Antonella Soriano, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 270-HIGAPDLGMSALGP-2026

HAEDO, BUENOS AIRES

Viernes 20 de Febrero de 2026

VISTO El expediente N° EX-2026-4008478-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 31/26, tendiente a la Adquisición de MATERIALES GENERALES para este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud

delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos DOSCIENTOS UN MILLONES TREINTA Y SIETE MIL con 00/100 (\$201.037.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES HAEDO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 31/26 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a Adquisición de MATERIALES GENERALES para este establecimiento, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL. Ejercicio 2026 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11.Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES. Incisos Presupuestarios: 2-5-1, 2-9-5, 2-2-2, 2-9-1, 2-5-7, 2-5-2.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 12 de marzo de 2026 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N°59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 272-HIGAPDLGMSALGP-2026

HAEDO, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Febrero de 2026

VISTO El expediente N° EX-2025-43495885-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 07/26, tendiente a la Adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO (BACTERIOLOGÍA AUTOMATIZADA) para este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de LABORATORIO ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$153.360.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES HAEDO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 07/26 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a Adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO (BACTERIOLOGÍA AUTOMATIZADA) para este establecimiento, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL. Ejercicio 2026 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11.Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES. Incisos Presupuestarios: 2-5-1.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 12 de marzo de 2026 a las 09:00 hs.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N 150-CUCAIBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Marzo de 2026

VISTO el Expediente EX-2026-02103068-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, por el cual se gestiona la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° R-21/26, tendiente a contratar la provisión de insumos para el mantenimiento, limpieza y desinfección del sistema de tratamiento de agua para diálisis, con destino al Programa Provincial de Salud Renal, de acuerdo a lo solicitado en órdenes 2 a 7, pero en las cantidades indicadas en orden 8, y;

CONSIDERANDO:

Que las especialidades medicinales solicitadas en el presente certamen se encuentran nominadas sobre clases de bienes e insumos del Nomenclador de Bienes, Servicios y Precios Referenciales de la Contaduría General de la Provincia y en el catálogo VADEME del Ministerio de Salud;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 y 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que teniendo en cuenta los valores vigentes en el mercado, se ha justipreciado el gasto total aproximadamente en la suma de pesos ciento sesenta y cuatro millones ciento treinta y siete mil setecientos cincuenta y seis (\$164.137.756,00);

Que solicitada la intervención de autorización a través del Sistema Informático para Adquisición y Contrataciones Hospitalarias (SIPACH), mediante la solicitud N° 761.239, la Dirección de Compras Hospitalarias ha aprobado la misma según constancia obrante en orden 14, previa intervención de la Dirección Provincial de Infraestructura, Servicios Auxiliares y Tecnología Médica y de la Dirección de Tecnología Médica;

Que en orden 16 obra el compromiso provisorio Ejercicio 2026;

Que el Departamento Compras del CUCAIBA ha procedido a elaborar el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6 de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se deja constancia que en el plazo allí establecido no se ha efectuado convocatoria alguna por las mismas especialidades medicinales con el mismo destino;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud, modificada por Resolución RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL C.U.C.A.I.B.A.
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus Anexos de declaraciones juradas que como documentos GEDO PLIEG-2026-07186465-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, PLIEG-2026-07185650-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, PLIEG-2026-07186118-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, DOCPE-2026-00039054-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, PD-2026-00039002-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, PD-2026-00038967-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y PD-2026-00038928-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA forman parte integrante de la presente Disposición

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Departamento Compras del CUCAIBA a efectuar el llamado a Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° R-21/26, tendiente a contratar la provisión de filtros de agua, con destino al Programa Provincial de Salud Renal, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución del Ministerio de Salud N° 2461/16, modificada por Resolución RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO 2022-3058-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0 - Unidad Ejecutora 99 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 1 - Act. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11,

Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5. pesos diez millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos (\$10.862.500,00);

Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2. pesos cien millones (\$100.000.000,00);

Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2. pesos cinco millones quinientos setenta y siete mil (\$5.577.000,00);

Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2. pesos cuarenta y siete millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y seis (\$47.698.256,00);

Total Ejercicio 2026: pesos ciento sesenta y cuatro millones ciento treinta y siete mil setecientos cincuenta y seis (\$164.137.756,00).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el llamado a Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional autorizado por el artículo segundo contempla la posibilidad de aplicación del artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, pudiendo ampliarse hasta un veinte por ciento (20 %).

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el artículo 6 de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha efectuado convocatoria alguna por las mismas especialidades con el mismo destino.

ARTÍCULO 6°. Designar a las agentes María Soledad Llorens, Carla Andrea Morinigo, María Eugenia Severicha y Gabriela Vallejos como miembros de la Comisión de Preadjudicación.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Programa Provincial de Salud Renal será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Establecer que el acto de apertura correspondiente a la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° R-21/26 se realizará el día 17 de marzo de 2026 a las 10:00 horas en el Departamento Compras del CUCAIBA.

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se suministrará en forma gratuita.

ARTÍCULO 10. Comunicar, publicar en el sitio web del Ministerio de Salud, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar al Departamento Compras del CUCAIBA. Cumplido archivar.

Francisco Leone, Presidente.

MINISTERIO DE TRANSPORTE**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA****DISPOSICIÓN N° 14-DPAYCTAMTRAGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Febrero de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-39840956-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorias, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y las Disposiciones N° 2/10, N° 45/25, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las

jurisdicciones provinciales”;

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”, como así también que “tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.”;

Que según estipula la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que, la Disposición N° 2/10 creó el “Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito”, mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la Disposición N° 40/24 y la vigente Disposición N° 45/25;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el “Certificado de Conformidad”;

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante Resolución N° 63/23 y la Disposición N° DISPO-2024-75-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, se renovó el Certificado de Conformidad otorgado oportunamente a favor de la firma DETECTRA S.A.;

Que asimismo la mencionada firma tramita en el expediente de marras la ampliación de su Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Renovar y ampliar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma DETECTRA S.A., CUIT: 30-71038766-0, con domicilio constituido en Hipólito Yrigoyen N° 1419, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, anexando la gama del producto registrado en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la ampliación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización de los productos registrados, detallado a continuación:

RENOVACIÓN:

1. PRODUCTO:
TIPO: CINEMOMETRO FIJO
MARCA: ANCA
MODELO: NEO

2. PRODUCTO:

TIPO: CINEMOMETRO MÓVIL (DE MANO)
MARCA: DYTEC
MODELO: PARVUS M11

3. PRODUCTO:
TIPO: CINEMOMETRO FIJO
MARCA: DYGOLD
MODELO: ENFORCER A

4. PRODUCTO:
TIPO: FISCALIZADOR DE SEMAFORO/VIOLACION DE LUZ ROJA/CRUCE FERROVIARIO
MARCA: TATTILE
MODELO: ICBB100

5. PRODUCTO:
TIPO: CINEMOMETRO MOVIL -CONTROL DE ESTACIONAMIENTO
MARCA: TATTILE
MODELO: ANPR MOBILE

6. PRODUCTO:
TIPO: CINEMOMETRO FIJO
MARCA: VIALSEG
MODELO: VELOCIRAPTOR V1

7. PRODUCTO:
TIPO: FISCALIZACIÓN MOTO-VEHÍCULOS
MARCA: JNR NEUROCAM
MODELO: HELMET

8. PRODUCTO:
TIPO: CINEMOMETRO MOVIL
MARCA: DETECTRA LIDAR
MODELO: DETECTRA LIDAR V2

AMPLIACIÓN

1. PRODUCTO:
TIPO: FISCALIZADOR DE SEMAFORO/VIOLACION DE LUZ ROJA
MARCA: MS TRAFFIC
MODELO: COSMOS-RED CAM.

2. PRODUCTO:
TIPO: CINEMOMETRO FIJO
MARCA: DYGOLD MODELO: ENFORCER B

3. PRODUCTO:
TIPO: CINEMOMETRO FIJO
MARCA: ANCA
MODELO: NEO REV 2 C

4. PRODUCTO:
TIPO: CÁMARA
MARCA: HICKVISION
MODELO: IDS-TCV900-BI.iDS-TCV500-BI

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

DISPOSICIÓN N° 15-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Febrero de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-02041971-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorias, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y las Disposiciones N° 2/10, N° 45/25, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";

Que según estipula la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que, la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la Disposición N° 40/24 y la vigente Disposición N° 45/25;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante Disposición N° DISPO-2025-16-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP se renovó el Certificado de Conformidad otorgado oportunamente a favor de la firma TRANSITO SEGURO S.A.;

Que asimismo la mencionada firma tramita en el expediente de marras la ampliación de su Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma TRÁNSITO SEGURO S.A., CUIT: 30-71651427-3, con domicilio constituido en Santiago de Liniers N° 4047, Ciudadela, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, anexando la gama del producto registrado en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la ampliación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización de los productos registrados, detallado a continuación:

1 . PRODUCTO:

TIPO: CONTROL DE TRANSITO PESADO Y VTV

MARCA: TS TECHNOLOGY

MODELO: TS V2

2. PRODUCTO:

TIPO: CONTROL DE EVASION DE PAGO DE PEAJE Y CONTROL DE TRANSITO PESADO

MARCA: TS TECHNOLOGY

MODELO: TS V4

ARTÍCULO 4º. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2023-31448109-GDEBA-DPSYCTIPS la Resolución N° 3021 de fecha 11 de febrero de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 3.021

VISTO el expediente EX 2023-31448109-GDEBA-DPSYCTIPS por el cual Juan Carlos GIARDILI, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Maria Teresa REVELLO, fallecida el 25 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Juan Carlos GIARDILI, con documento (DNI) N° 5.483.951, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 26 de mayo de 2023 hasta el 23 de agosto de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2024-21979319-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 35538 de fecha 23 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 35.538

VISTO el expediente EX 2024-21979319-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Jorge Oscar NEVILLE, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Marta Ester MARTINEZ, fallecida el 18 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Jorge Oscar NEVILLE, con documento (DNI) N° 5.479.288, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 3ra., con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 19 de marzo de 2024 hasta el 7 de octubre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. **DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2025-15070485-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 459 de fecha 8 de enero de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 459

VISTO el expediente EX 2025-15070485-GDEBA-SDPDIPS por el cual Mabel Angela FERRANTI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Jorge GOMEZ solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Mabel Angela FERRANTI, con documento (DNI) N° 11.569.689, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 18 Módulos Media y al 70 % de Profesora 6 hs. de Enseñanza Media, ambos con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1º de abril de 2015 hasta el 19 de agosto de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Jorge GOMEZ, con documento (DNI) N° 8.436.169.-

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 20 de agosto de 2022 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 18 Módulos Media y al 53 % de Profesora 6 hs. de Enseñanza Media, ambos con 27 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2024-40438240-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 2304 de fecha 5 de febrero de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 2.304

VISTO el expediente EX 2024-40438240-GDEBA-SDPDIPS por el cual Eduardo KLIMAVICIUS, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Gladys Amelia ALBORNOS, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Eduardo KLIMAVICIUS, con documento (DNI) N° 18.689.734, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 25 Módulos Media y al 53 % de Preceptor de Enseñanza Media y Técnica, ambos con 25 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1º de abril de 2023 hasta el 2 de abril de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Gladys Amelia ALBORNOS, con documento (DNI) N° 14.751.430.-

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 3 de abril de 2023 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 25 Módulos Media y al 40 % de Preceptor de Enseñanza Media y Técnica, ambos con 25 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Notificar. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-143543-09 la Resolución N° 11737 de fecha 30 de abril de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 11.737

VISTO el expediente N° 21557-143543-09, en el que con posterioridad al dictado de la Resolución 11.321 N° 10 del 9 de Marzo de 2011, se detecta que el señor Daniel Eduardo ROBELO fue condenado a Prisión Perpetua por el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata, en el marco de la causa denominada "Base Naval III y IV", caratulada "Pertusio, Roberto Luis y otros s/privación ilegal libertad agravada (art. 142 inc. 1), imposición de tortura agravada (art. 144 ter. inc. 2), homicidio agravado por el concurso de dos o más personas y asociación ilícita", lo que fue confirmado el 11/10/2018 por la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución 11.321 N° 10 del 9 de Marzo de 2011 se acordó al peticionante la Pensión Honorífica de la Provincia de Buenos Aires en reconocimiento a los ex Combatientes del Conflicto Bélico de las Islas Malvinas establecida por la Ley N° 12.006, texto según Ley N° 13.324, en su condición de ex Oficial de las Fuerzas Armadas y de Seguridad;

Que con posterioridad se detecta que el señor Daniel Eduardo ROBELO fue condenado a Prisión Perpetua por el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata, en el marco de la causa denominada "Base Naval III y IV", caratulada "Pertusio, Roberto Luis y otros s/privación ilegal libertad agravada (art. 142 inc. 1), imposición de tortura agravada (art. 144 ter. inc. 2), homicidio agravado por el concurso de dos o más personas y asociación ilícita", lo que fue confirmado el 11/10/2018 por la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal, por lo que se procede a dar de baja a la pensión social desde el día 1 de Noviembre de 2022;

Que por RESO-2023-22518-GDEBA-IPS de fecha 24 de Noviembre de 2023, se revoca la Resolución 11.321 N° 10 del 9 de Marzo de 2011, se deniega el beneficio de Pensión Honorífica de las Provincia de Buenos Aires en reconocimiento de los ex Combatientes del Conflicto Bélico Islas Malvinas, se convalida la baja del beneficio N° 7-8051903180, a partir del 1 de Noviembre de 2022, se declara legítimo el cargo deudor por haberes abonados indebidamente a Daniel Eduardo ROBELO (DNI 5.190.318, Clase 1941), desde el alta de pago (7 de Diciembre de 2009) hasta el 31 de Octubre de 2022, el que asciende a la suma de pesos diez millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos ocho con noventa y ocho centavos (\$10.952.808,98) y se intima al titular a formular propuesta de pago o saldar la deuda mencionada;

Que efectuado un nuevo análisis de las actuaciones, la situación descripta se encuentra expresamente determinada por el tercer párrafo del art. 1 de la Ley 12.006 como causal de caducidad, donde se indica que será beneficiario "...el personal en situación de retiro o baja, siempre que no se encuentren procesados o hayan sido condenados por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, o sancionados por actos de incumplimiento de sus deberes durante la guerra de Malvinas, circunstancia que de ocurrir con posterioridad a la sanción de la presente, hará caducar el beneficio. En tal sentido corresponde convalidar la baja del beneficio y formular cargo deudor al titular;

Que en consecuencia, corresponde revocar a "contrario sensu" de lo normado en el artículo 114 del Decreto-Ley N° 7647/70, la RESO-2023-22518-GDEBA-IPS de fecha 24 de Noviembre de 2023, en virtud del error involuntario en que se incurriera y que lo tornara ilegítimo, y establecer la caducidad del beneficio de Pensión Honorífica a partir del auto de procesamiento del Sr. ROBELO (30 de Agosto de 2012), convalidar la baja del beneficio y declarar legítimo el cargo deudor desde el 30 de Agosto de 2012 hasta el 31 de Octubre de 2022, el que asciende a la suma de pesos siete millones

setecientos ochenta y tres mil tres con ochenta centavos (\$7.783.003,80);

Que habiéndose expedido la Asesoría General de Gobierno y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal del Organismo, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 1856/06
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Revocar a “contrario sensu” de lo normado en el artículo 114 del Decreto-Ley N° 7647/70 la RESO-2023-22518- GDEBA-IPS de fecha 24 de Noviembre de 2023, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Caducar el beneficio de Pensión Honorífica de las Provincia de Buenos Aires en reconocimiento de los ex Combatientes del Conflicto Bélico Islas Malvinas otorgado a Daniel Eduardo ROBELO (DNI 5.190.318, Clase 1941), en su carácter de ex Oficial de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, a partir del 30 de Agosto de 2012 (fecha del auto de procesamiento), atento lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Convalidar la baja del beneficio N° 7-8051903180, a partir del 1 de Noviembre de 2022.

ARTÍCULO 4°. Declarar legítimo el cargo deudor por haberes abonados indebidamente a Daniel Eduardo ROBELO (DNI 5.190.318, Clase 1941), desde el 30 de Agosto de 2012 hasta el 31 de Octubre de 2022, el que asciende a la suma de pesos siete millones setecientos ochenta y tres mil tres con ochenta centavos (\$7.783.003,80).

ARTÍCULO 5°: Intimar a Daniel Eduardo ROBELO (DNI 5.190.318, Clase 1941), para que en el plazo perentorio de 10 días, a partir de la notificación de la presente, proceda a formular propuesta de pago o saldar la deuda mencionada debiendo efectuar el depósito en la cuenta N° 50046/3, CBU 0140999801200005004639, “Instituto de Previsión Social - Administración General- Ley N° 12.006 del Banco Provincia de Buenos Aires - Casa Matriz, debiendo adjuntar el pago total o la Propuesta de Pago por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (C.A.P.) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionar tramite>, seleccionando el trámite denominado “Presentación de Propuesta de Pago y/o Comprobante de Pago”. En el supuesto de no recepcionarse el pago o la propuesta de pago, el Departamento de Títulos Ejecutivos de la Dirección de Administrativa, Técnica y Legal, procederá a confeccionar el correspondiente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar al Señor Fiscal de Estado y pasar al Instituto de Previsión Social. Dar intervención al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas.

Marina Moretti, Presidenta

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-583697-22 la Resolución N° 040323 de fecha 11 de febrero de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 40.323

VISTO el expediente N° 21557-583697-22 por el cual a Rosa MabelM ASTELLONE se reconoció el derecho al beneficio de PENSIÓN, en los términos del Decreto-Ley N 9650/80 (T.O. 1994), se detectó un error de hecho, y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la Resolución N° 39.529 de fecha 23 de diciembre de 2025 se deslizó un error de hecho al omitir consignar la forma de recupero de deuda, por lo que corresponde revocar el artículo 2o de la resolución mencionada y establecerlo correctamente.

Que se encuentran reunidos los requisitos legales-

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el artículo 2° de la Resolución N° 39.529 de fecha 23 de diciembre de 2025. atento los argumentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$464.405,29)por haberes abonados en demasía por ROSA MABEL MASTELLONE, desde el 10/05/2022 y hasta 30/08/2023

INTIMAR a los derecho-habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046 3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado -

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5° ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia v en consecuencia, REGISTRAR en Actas.

Publicar Edictos. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. -

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2025-21877439-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 1443 de fecha 29 de enero de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 1.443

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-21877439-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Susana Verónica FRIEBOES, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Médica Residente y Jefe en la especialidad de Dermatología en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Rossi" de La Plata, durante el período que comprende desde el 03/07/1995 hasta el 31/05/2002;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que las tareas desarrolladas por Susana Verónica FRIEBOES en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que en el orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 03/07/1995 hasta el 31/05/2002 que ascienden a \$14.392.293,63 y \$10.794.220,22 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que la titular de autos cancela la totalidad de la deuda por aportes personales no efectuados, de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social, orden 25;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado (orden 15);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Susana Verónica FRIEBOES como Médico Residente y Jefe en la especialidad de Dermatología en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Rossi" de La Plata, durante el período que comprende desde el 03/07/1995 hasta el 31/05/2002, conforme argumentos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$14.392.293,63 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 03/07/1995 hasta el 31/05/2002, y a la suma de \$10.794.220,22 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Dar por cancelada la deuda por aportes personales no efectuados de la deuda declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de orden 25.

ARTÍCULO 4. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas no corrientes, respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo -
Marina Moretti, Presidenta

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2024-40789133-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 1321 de fecha 21 de enero de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 1.321

VISTO el expediente EX 2024-40789133-GDEBA-SDPDIPS por el cual Diana Elizabeth MARTINEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo quecor responde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que fueron computados servicios sin aportes, por lo que se liquida la deuda por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados para su recupero;
Que posteriormente se presenta Walter Horacio FERREYRO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Diana Elizabeth MARTINEZ, con documento (DNI) N° 20.955.252, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de secretaria Preescolar, con 31 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 30 de septiembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. -

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Walter Horacio FERREYRO, con documento (DNI) N° 20.012.702.-

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1º de abril de 2024 en base al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de secretaria Preescolar, con 31 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación. -

ARTÍCULO 4º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por aportes no efectuados por la causante que asciende a la suma de pesos doscientos sesenta y dos mil setenta y uno con treinta y dos centavos (\$262.071,32), debiéndose afectar el 20% del haber que se otorga por la presente. -

ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos ciento noventa y seis mil quinientos cincuenta y tres con cuarenta y nueve centavos (\$196.553,49) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador. -

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Remitir al Departamento de Detección Gestión y Recupero de Deudas. Girar al Departamento de Gestión de Deudas no Corrientes. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2024-33882615-GDEBA-DRIXIPS la Resolución N° 1451 de fecha 29 de enero de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 1.451

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-33882615-GDEBA-DRIXIPS referido a Silvia Marcela MAURO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Médico Residente en la especialidad de pediatría en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Tetamanti" de Mar del Plata durante el periodo 01/07/1995 hasta el 31/05/1998 y como Becario post residente en clínica pediátrica durante el periodo 01/08/2006 hasta el 30/08/2008 en el Hospital Interzonal General de Agudos "Eva Perón" de General San Martín.

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que las tareas desarrolladas por Silvia Marcela MAURO en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

En relación al servicio de Becario cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal

Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que en el orden 7 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales (Residente) no efectuados durante el lapso 01/07/1995 hasta el 31/05/1998 que ascienden a \$5.304.348,40 y \$3.978.261,30 respectivamente conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que en el orden 20 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales (becario) no efectuados durante el lapso 01/08/2006 hasta el 30/08/2008, que ascienden a \$2.677.334,01 y \$2.008.000,51 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que notificado de las deudas por aportes personales no efectuados la Sra. Silvia Marcela MAURO cancela la totalidad de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social (orden 25);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Silvia Marcela MAURO como Médico Residente en la especialidad de pediatría en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Tetamanti" de Mar del Plata durante el periodo 01/07/1995 hasta el 31/05/1998, conforme a los argumentos vertidos.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$5.304.348,40 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/07/1995 hasta el 31/05/1998 (Residente) y la suma de \$3.978.261,30 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Silvia Marcela MAURO como médica Becaria post residente en clínica pediátrica durante el periodo 01/08/2006 hasta el 30/08/2008 en el Hospital Interzonal General de Agudos "Eva Perón" de General San Martín, conforme a los argumentos vertidos.

ARTÍCULO 4. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$2.677.334,01 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/08/2006 hasta el 30/08/2008 (Becario) y la suma de \$2.008.000,51 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 5. Dar por cancelada la deuda por aportes personales no efectuados de los artículos 2 y 4 del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a las arcas de este Instituto de Previsión Social de orden 36.

ARTÍCULO 6. Dar intervención al Departamento Gestión de Deudas no corrientes respecto a la deuda por contribuciones patronales de los artículos 2 y 4 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2023-15038707-GDEBA-CCAPIPS la Resolución N° 3452 de fecha 19 de febrero de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 3.452

VISTO el expediente EX-2023-15038707-GDEBA-CCAPIPS por el cual Susana Raquel PAULUCCI, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de José Ángel CONTIJOCH, fallecido el 18 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Susana Raquel PAULUCCI, con documento (DNI) N° 14.165.783.-

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 19 de abril de 2022 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 14 Módulos Media y al 53 % de Preceptor de Enseñanza Media y Técnica con 22 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de

revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2024-41496959-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 1684 de fecha 29 de enero de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 1.684

VISTO el expediente EX-2024-41496959-GDEBA-SDPDIPS por el cual Gloria Elvira FRANCETIC, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Cirilo Valeriano IBAÑEZ, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Gloria Elvira FRANCETIC, con documento (DNI) N° 5.267.974, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria de Asuntos Docentes Distrital, EPC, con 49 años de antigüedad desempeñada en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 18 de agosto de 2022 hasta el 10 de diciembre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Cirilo Valeriano IBAÑEZ, con documento (DNI) N° 4.571.881.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 11 de diciembre de 2024 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria de Asuntos Docentes Distrital, EPC, con 49 años de antigüedad desempeñada por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de dar de Alta el haber del beneficio. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2025-44273154-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 36086 de fecha 30 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 36.086

VISTO el expediente EX 2025-44273154-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Susana Beatriz DAPPELLO, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA a Susana Beatriz DAPPELLO, con documento (DNI) N° 6.692.907.-

ARTÍCULO 2º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1º de abril de 2016 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 9 - 30 hs., con 23 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación. -

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo, se informa que la percepción del beneficio otorgado es incompatible con la de otra jubilación o retiro nacional, provincial o municipal y que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos atento lo solicitado por el Fiscal de Estado. Notificar. Cumplido, archivar. -

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-226181-12 la providencia de fecha 24 de febrero de 2026.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra FERNANDEZ, ALICIA MARIA. DNI 1.355.329 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el Expediente N° 21557-226181-12 a efectos de asegurarse cobro del crédito que asciende a la suma de \$308.590.23 (PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 23/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 05/12/2025, bajo el número 0004916/0".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-37185594-GDEBA-DPPYRIPS la providencia de fecha 27 de noviembre de 2025.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica al Sr Sr. GERVINO GONZALO ALEJANDRO (DNI 37.710.460) que en el marco del cargo deudor que oportunamente se impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el EX-2023-3718SS94-GDEBA-DPPYRIPS a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$458,411,04 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 04/100) con más intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago el Sr. Fiscal del Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a inscribir la medida cautelar de inhibición General de bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 21/08/2025, bajo el número 0003398/9".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

mar 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-66227-07 la providencia de fecha 24 de febrero de 2026.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra. FORLANI, MARIA ESTHER, DNI 3.950.625 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el Expediente N° 21557-66227-07a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$3.962.508,49 (PESOS TRES MILLONES NVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO CON 49/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a inscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 18/11/2025, bajo el número 0004705/0".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

mar. 6 v. mar. 12

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores Julián Matías Agristola; Luis Angel Catalini; Natalia Gisela Mendez; Christian Luciano Martinez; Miguel Angel Alberto Portono; Jorge Antonio Romero y Emiliano Facundo Siciliano, que el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo de Revisión con fecha 20 de noviembre de 2025, en el

Expediente N° 4-061.0-2016, Municipalidad de La Plata, Ejercicio 2016, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 20 de noviembre de 2025...Resuelve:... Artículo décimo: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo, dejar sin efecto el cargo...que fuera dispuesto por medio del Artículo Décimo Quinto de la sentencia dictada el 12 de abril de 2018, por el que debían responder en forma solidaria...el Agente Municipal... Agristola Julián Matías... Catalini Luis Angel... Martinez Christian Luciano... Mendez Natalia Gisela... Portono Miguel Angel Alberto...Romero Jorge Antonio... Siciliano Emiliano Facundo...(artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias). Artículo undécimo: Notificar a...Julián Matías Agristola...Luis Angel Catalini...Natalia Gisela Mendez ...Christian Luciano Martinez... Miguel Angel Alberto Portono... Jorge Antonio Romero... Emiliano Facundo Siciliano... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo decimo tercero: Rubríquese...publíquese.

Fallo: 749/2025.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

mar. 5 v. mar. 11

LICITACIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 4/2026

Prórroga

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Ampliación Estación Transformadora Villa Gesell 132/33/13,2 kV y Vinculación. Partido: Villa Gesell.

Apertura: El 8 de abril del 2026 a las 12:00 hs., en la sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267, entre calles 58 y 59 de La Plata.

Presupuesto oficial: \$3.934.223.118,44.

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual.

Plazo: 365 días corridos.

Presentación de ofertas: El 7 de abril de 2026, en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el 30 de marzo de 2026.

N° de expediente: EX-2025-43179282-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

mar. 2 v. mar. 6

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 13/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Desagües Pluviales Cuenca V. Partido: Mar Chiquita

Apertura: El martes 14 de abril del 2026 a las 12:00 horas, en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

Presupuesto oficial: \$11.949.994.486,07

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual.

Plazo: 750 días corridos.

Presentación de ofertas: El lunes 13 de abril de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el 7 de abril del 2026.

N° de expediente: EX-2025-31227325-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

mar. 3 v. mar. 9

BUENOS AIRES GAS S.A.

Licitación Abierta PP N° 2016/2026

POR 5 DÍAS - Objeto: Llama a Licitación Abierta PP N° 2016-26 Obra Planta de Transferencia y Puente de Medición para Gasoducto Noreste (Chascomús-Vieytes-Magdalena) en la localidad de Chascomús - Pdo. de Chascomús de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrán participar del presente llamado a Licitación, personas

humanas o jurídicas, en forma individual, como UTE o como UTE en Formación, siempre que se trate de Sociedades regulamente constituidas con domicilio en el país.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá descargar de la página web de BAGSA accediendo al link https://www.bagsa.com.ar/public_html/licitaciones-activas a partir del 02 de marzo de 2026, debiendo completar el formulario que forma parte del link de descarga.

Quien haya descargado el pliego podrá hacer consultas respecto del mismo hasta el 01 de abril de 2026 a través del correo electrónico: licitacion.privada@bagsa.com.ar.

El pliego es gratuito.

Presupuesto oficial: \$1.354.825.000 IVA incluido.

Las ofertas deberán presentarse en la sede de BAGSA - Calle 48 N° 536 PB -Mesa de Entradas- hasta las diez (10) horas del día 22 de abril de 2026, en sobre cerrado rotulado indicando claramente la Licitación a que se presenta, su contenido y el nombre del oferente.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la sede de BAGSA, el día 22 de abril de 2026 a las doce (12) horas.

mar. 4 v. mar. 10

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 02/2026 N° SAE 02-2026 autorizada por Disposición tendiente a Contratar Productos del Servicio Alimentario Escolar (SAE) (DM-Desayuno Merienda) Patologías (Comedor, Patios Abiertos Orquesta Escuela), con un presupuesto estimado de pesos (\$1.609.338.612) Pesos Un Mil Seis Cientos Nueve Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Seis Cientos Doce, equivalentes a 959.653,31 Unidades de Contratación; U.C acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59.

Valor del pliego: \$500.000 (Pesos Quinientos Mil).

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 11 de marzo de 2026 a las 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Bahía Blanca, calle San Martín N° 331, 1° piso.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 11 de marzo de 2026 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Bahía Blanca, calle San Martín N° 331, 1° piso.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Bahía Blanca, calle San Martín N° 331, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

mar. 5 v. mar. 6

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 51/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 51/2026 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Alimentación Parenteral, solicitado por Farmacia del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de marzo de 2026 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Setenta y Cinco Millones con 00/100 (\$375.000.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2026-377-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2026-3209030-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Intervención Urbana para el Área Centro de la Ciudad de Punta Alta.

Fecha de apertura: 7 de abril de 2026

Hora: 11:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Un Millón (\$1.000.000,00) el que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature N° 518 de Punta Alta.

Lugar de apertura de propuestas: Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Rivadavia N° 584 de Punta Alta

Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Correo: obraspublicas@mcr.gob.ar, tel. 02932-429550

EX-2026-00009467-MUNICRO-DME#SG.

mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA**Licitación Pública N° 65/2025****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 65/25, realizada para la Contratación de Alquiler de Camiones para Tareas Varias - 2° Llamado

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 18 de marzo de 2026, a las 10:00 (diez) horas. en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 centavos. (\$2.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$306.600.000,00 (Pesos Trescientos Seis Millones Seiscientos Mil con 00/100.) IVA incluido.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 10 y 11 de marzo de 2026.

Venta de pliego: Se realizará los días 12 y 13 marzo de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Expediente N° 274.227/25.

mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**Licitación Pública N° 19/2025****Tercer Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Víveres Secos con destino Secretaría de Educación.

Apertura: 20 de marzo de 2026. Hora: 10:00 Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$267.044.984,87.

Consulta del pliego: Hasta el 18 de marzo de 2026

Garantía de oferta:

En efectivo hasta el 19 de marzo de 2026 (Entrega en Tesorería Municipal)

Mediante póliza hasta el 18 de marzo de 2026 (Entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha, Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), Link: calendario de licitaciones

Decreto N° DECFC-2026-302-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 336 Dígito 3 Año 2025 Cuerpo 2

mar. 5 v. mar. 6

Licitación Pública N° 6/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Frutas con destino Secretaría de Educación

Apertura: 30 de marzo de 2026. Hora: 10:00 Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$306.693.000,00.

Consulta del pliego: Hasta el 26 de marzo de 2026

Garantía de oferta:

En efectivo hasta el 27 de marzo de 2026 (Entrega en Tesorería Municipal)

Mediante póliza hasta el 26 de marzo de 2026 (Entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha, Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), Link: calendario de licitaciones

Decreto N° DECFC-2026-306-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 27 Dígito 1 Año 2026 Cuerpo 1

mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 2/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Poda Selectiva - Despeje de Cables y Conos de Luz en Luminarias.

Fecha y hora de apertura: 1° de abril de 2026 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$707.321,00 (Pesos Setecientos Siete Mil Trescientos Veintiuno).

Presupuesto oficial: \$707.320.920,00 (Pesos Setecientos Siete Millones Trescientos Veinte Mil Novecientos Veinte).

Plazo de ejecución: 6 (seis) meses.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras -2° piso- Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia.

de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 97-S-2026

mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 153/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 153/26. Objeto obra: Refacciones Varias en E.T. N° 9

Presupuesto oficial: \$173.612.623,46.- (Pesos Ciento Setenta y Tres Millones Seiscientos Doce Mil Seiscientos Veintitrés con 46/100.-)

Adquisición de pliegos: A partir del 16 de marzo de 2026 y hasta el 18 de marzo de 2026 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro N° 280, piso 2°.

Valor del pliego: \$130.321.97.- (Pesos Ciento Treinta Mil Trescientos Veintiuno con 97/100)

Consultas: A partir del 16 de marzo de 2026 y hasta el 18 de marzo de 2026 en la Secretaría de Educación - Manuel Castro N° 280, piso 4°

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280, piso 2°) hasta el 23 de marzo de 2026 a las 9:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280, piso 2°) el día 23 de marzo de 2026 a las 11:45 hs.

mar. 5 v. mar. 6

Licitación Pública N° 153/2026

Rectificatoria

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Refacciones Varias en E.T. N° 9.

Presupuesto oficial \$173.612.623,46.- (Pesos Ciento Setenta y Tres Millones Seiscientos Doce Mil Seiscientos Veintitrés con 46/100.-).

Adquisición de pliegos a partir del 16 de marzo de 2026 y hasta el 18 de marzo de 2026 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro N° 280 piso 2°.

Valor del pliego: \$130.500,00.- (Pesos Ciento Treinta Mil Quinientos).

Consultas a partir del 16 de marzo de 2026 y hasta el 18 de marzo de 2026 en la Secretaría de Educación - Manuel Castro N° 280 piso 4°.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280 piso 2°) hasta el 23 de marzo de 2026 a las 9:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280 piso 2°) el día 23 de marzo de 2026 a las 11:45 hs.

mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 4/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Mano de Obra, Maquinarias y Materiales para Ejecución de Pavimento Rígido en Barrio Gregorio González.

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día tres (03) de marzo de 2026 y hasta el día trece (13) de marzo de 2026 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 int. 1210.

Presupuesto oficial: Ciento Ochenta y Siete Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Doce con 00/100 (\$187.195.712,00.).-

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día diecisiete (17) de marzo de 2026, a las doce horas (12:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar el retiro del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-370/2026.

mar. 5 v. mar. 9

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Referencia: Adquisición de Vehículos Tipo Furgones.

Presupuesto oficial: \$734.080.000,00.

Fecha de apertura: 26 de Marzo de 2026 - 11:00 hs.

Pliego: Consulta y descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmgp.gov.ar -Solapa proveedores-licitaciones.

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras, French N° 6737 1° piso, tel. 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs. Mail: compras@osmgp.gov.ar Página web: www.osmgp.gov.ar

Expediente: Digital.

mar 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 2/2026

POR 3 DÍAS - Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 2/2026 por la suma de Pesos Ciento Treinta y Dos Millones (\$132.000.000.00), con el fin de lograr la Contratación de una Plataforma Tecnológica de Atención Primaria, Mediante Consultas por Videollamadas, para el Hospital Municipal Dr. Juan Carlos Arámburu de Pehuajó, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 26/03/2026.

Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 49164/H/2026.

mar. 5 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 01/2026. Concesión Local Terminal San Antonio de Areco.

Consultas al pliego: Secretaría de Seguridad: raojeda29@gmail.com; Oficina de Compras: comprasoficinaareco@gmail.com

Apertura de sobres: 31 de marzo de 2026 a las 1:00 hs. - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco

Presentación de la ofertas: Hasta el 31/03/2026 a las 11:30 hs.

Expediente administrativo N° 4102-1351/2025.

mar. 5 v mar. 6

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 8/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos Tipo B y C, con Provisión de Insumos, por el Término de Quince (15) Meses, para diferentes efectores de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$855.000.000,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Cinco Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$855.000,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 31 de marzo del año 2026 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 26/03/2026 inclusive.

Expediente Municipal: 4112-0044516/2025.

mar. 5 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 01/2026. Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Partido de Villa Gesell.

Valor de adquisición del pliego: \$1.000.000.-

Fecha de apertura: 7 de abril - Hora 11:00. -

Lugar: Oficina Ceremonial y Protocolo - Polo Cultural Norte, Av. Bs As. y 4

El pliego se podrá consultar y adquirir personalmente en la Oficina de Compras, 1° piso, o solicitándolo vía e-mail a divlicitaciones@gesell.gob.ar.-

Expte. N° 4124-0736/2026.

mar. 5 v. mar. 6

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GRAL. LAS HERAS

Contratación Directa Menor N° 1/2026

POR 1 DÍA - Llamase a Contratación Directa Menor N° 1-2026, para la Contratación del Servicio de Transporte Escolar para el Traslado de Alumnos de Marzo a Diciembre de 2026.

Fecha de apertura: 12 de marzo de 2026 - 15:00 horas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar calle Av. Villamayor 219 de la ciudad de Gral. Las Heras.

Presentación de ofertas: Se realizarán en la sede del Consejo Escolar calle Av. Villamayor 219 de la ciudad de Gral. Las Heras, hasta el día 12 de marzo a las 15:00 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Sede del Consejo Escolar, calle Av. Villamayor 219, Gral. Las Heras, los días hábiles en el horario de 10:00 hs. a 14:00 horas.

Expte. Interno N° 057-94-2026.

CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES

Licitación Privada N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 2/2026 tendiente Contratar Módulos Alimentarios en el Programa MESA durante los meses Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto 2026, con un presupuesto estimado de pesos Cuatrocientos Setenta y Ocho Millones Trescientos Trece Mil Setecientos Cincuenta 00/100 (\$478.313.750,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 51 en el horario de 8:30 a 13:30 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Lugar de presentación de las ofertas: Hasta el día 17/3/2026 y hasta las 10:00 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 17/3/2026 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 51.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 51 en el horario de 8:30 a 13:30 hs. ce078@abc.gob.ar.

Autorizada por Disposición N° 49/2026.

Expte. N° 078-005/2026

mar. 6 v. mar. 9

CONSEJO ESCOLAR DE PEHUAJÓ

Licitación Privada N° 7/2026

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Lámase a Licitación Privada N° 7/2026, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar.

Apertura: 12 de Marzo de 2026 - 10:00 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Raúl Alfonsín N° 470, distrito Pehuajó, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle Raúl Alfonsín N° 470, distrito Pehuajó.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar ó en Sede del Consejo Escolar, calle Raúl Alfonsín N° 470, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente Interno N° 079/07/2026.

PROCURACIÓN GENERAL

Licitación Privada N° 2/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 2-0519-LPR26

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada con el objeto de Contratar la Renovación de las Licencias del Servicio de Actualizaciones del Sistema de Protección Informático (Antivirus) del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires. Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires - Ministerio Público - www.mpba.gov.ar/weblicitaciones.

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura de ofertas: 18/3/2026 - 10:00 hs.

Justiprecio: \$277.340.000,00.

Resolución de autorización del llamado N° 41/26, Secretaría de Administración.

Expediente N° PG.SA-205/26.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0122-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0122-LPU26 - con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Bolsas para Extracción de Sangre, Filtros y Kits de Aféresis, con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Aires, por la suma estimada de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Dos Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 (\$4.882.397.550,00).

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 26 de marzo de 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

RESO-2026-90-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 27 de febrero de 2026.

Expediente EX-2025-26754505-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

mar. 6 v. mar. 10

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-0150-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 105-0150-LPU26, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Contratación de los Servicios de Elaboración y Distribución de Comidas, destinados al paciente internado, guarderías y personal autorizado de los Hospitales (conforme normas que regulan el régimen de personal autorizado), Unidades de Pronto Atención; Centros Provinciales de Atención; Unidades Residenciales; Centros Comunitarios, Centros de Día, Centro Regional de Ablación e Implante Norte y Centro Único de Coordinación de Ablación e Implante de Órganos de la provincia de Buenos Aires, solicitada por la Dirección Provincial de Hospitales.

El presupuesto estimado asciende a Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Cuatrocientos Sesenta con 26 Centavos (\$165.645.480.460,26).

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 26 de marzo del 2026 a las 10:00 horas, a través del portal provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Resolución ministerial RESO-2026-1824-GDEBA-MSALGP de fecha 3 de marzo de 2026.

Expediente N° EX-2025-44970670-GDEBA-DPHMSALGP

mar. 6 v. mar. 10

INSTITUTO DE HEMOTERAPIA

Licitación Privada N° 2/2026

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/26 Rentas Generales 2do. Llamado, para la Adquisición de Insumos para la Sala de Distribución: Hemogramas, Botellas Aeróbicas y Anaeróbicas, Obleas, Indicadores Autoadhesivos de Irradiación, Bolsas para Transferencia, Equipo de Fraccionamiento de Sangre para cubrir el Período Enero-Junio/2026, solicitado por el CRH La Plata, CRH Mar del Plata, CRH Tres de Febrero y Servicio Coordinador de Hemoterapia del Hospital Penna Bahía Blanca y Vicente López y Planes de Gral. Rodríguez.-

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12/03/2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.-

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Seis Millones Ochocientos Un Mil Quinientos con 00/100.-(\$136.801.500,00.-).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.-

DISPO-2026-083-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

EX-2025-43616482-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 81/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 81-2026, para la Compra de Leches Especiales, Prodytec para cubrir el Período de Enero a Junio 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de marzo de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ochenta y Siete Millones Seiscientos Veintisiete Mil Novecientos con 00/100 (\$187.627.900,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-272-GDEBA- HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2026-03184017-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 82/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 82-2026, para la Compra de Fórmulas Lácteas, Prodytec para cubrir el Período de Enero a Junio 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de marzo de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Diecinueve Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$319.984.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-271-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2026-03178890-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 21/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2026, para la Adquisición de Servicio de Reparaciones Edilicias con Provisión de Materiales Adecuación de Angiógrafo, para cubrir el Período de 11/02/2026 al 31/12/2026 solicitado por el Servicio de Ingeniería del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16/03/2026, hora: 09:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

Visita de obra: Hasta 11/03/2026 de 8:00 a 13:30 hs. en el Servicio de Ingeniería.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Diecisiete Millones Doscientos Veinte Mil Ciento Noventa y Cuatro con 46/100 (\$117.220.194,46)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2026-496-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2026-2558020-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO

Licitación Privada N° 24/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2026, para la Adquisición Reactivos Área Especiales I para cubrir el Período de 01/05/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de marzo de 2026, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo, sito en calle Virrey Cevallos 21, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Doscientos Once Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100 (\$211.379.200,00)

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2026-454-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2025-46923890-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

Licitación Privada N° 25/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2026, para la Adquisición de Reactivos Área Química Clínica III para cubrir el Período de 01/03/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de marzo de 2026, a las 11:30 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Virrey Cevallos 21, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Doscientos Nueve Millones Setecientos Diecisiete Mil Cien con 00/100 (\$209.717.100,00)

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2026-453-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2026-770438-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ

Licitación Privada N° 5/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/2026, para la Adquisición de Insumos de Laboratorio (Botellas de Bacteriología), para cubrir el Período de 30/01/2026 al 31/12/2026 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12/03/2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez sito en calle Av. de los Constituyentes 385 ex ruta 9 de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Seis Millones Quinientos Noventa Mil con Cero Centavos (\$76.590.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2026-365-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

EX-2025-39619601-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

H.S.E. MATERNO INFANTIL ANA GOITÍA

Licitación Privada N° 1/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/26, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales (Otros Fármacos), para el Período Marzo a Junio 2026, solicitado por Servicio de Farmacia del Hospital Materno Infantil Ana Goitía.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 12 de marzo de 2026, a las 10:30 horas, en el Departamento Administrativo Contable del Hospital Materno Infantil Ana Goitía, sito en la calle Lucio Vicente López N° 1737 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Ocho Millones Ciento Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 45/100 (\$68.107.488,45).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en el Departamento Administrativo Contable del Hospital Materno Infantil Ana Goitía, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

DISPO-2026-118-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

EX-2026-4859994-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada N° 34/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 34-2026, para el Servicio de Cableado de Red Informática, para cubrir el Período de 21/01 al 30/06 del Ejercicio 2026, solicitado por Unidad de Recursos Físicos del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 16 de marzo del 2026 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti. Y una visita programada el día 11 de marzo del 2026 a las 10:00 hs. donde deberán presentarse en la oficina de Dirección del Establecimiento.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Noventa y Dos Millones Ochocientos Mil con Cero Centavos (\$92.800.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la pagina web del Ministerio de la Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

DISPO-2026-235-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2025-46540767-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES

Licitación Privada N° 7/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 07/2026, para la Adquisición de Insumos de Laboratorio (Bacteriología Automatizada) para este establecimiento, para cubrir el Período de 2 de Febrero de 2026 al 31 de Diciembre de 2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 12 de marzo del 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle Rivadavia 15000- Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$153.360.000,00 (Son Pesos Ciento Cincuenta y Tres Millones Trescientos Sesenta Mil con 00/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026- 272-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2025-43495885-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

Licitación Privada N° 31/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2026, para la Adquisición de Materiales Generales para este Establecimiento, para cubrir el Período de 10 de Febrero de 2026 al 30 de Junio de 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 12 de marzo del 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle Rivadavia 15000. Haedo, Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$201.037.000,00 (Son Pesos Doscientos Un Millones Treinta y Siete Mil con 00/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-270-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2026-4008478-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

C.U.C.A.I.B.A.**Licitación Privada de Etapa Única N° R-21/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° R-21/26 Provisión de Insumos para el Mantenimiento, Limpieza y Desinfección del Sistema de Tratamiento de Agua para Diálisis, con destino al Programa Provincial de Salud Renal.

Apertura: 17 de marzo de 2026 a las 10:00hs.

Importe estimado: \$164.137.756,00

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet del Ministerio de Salud de la Provincia.

Presentación de ofertas: Departamento Compras de CUCAIBA calle 129 e/51 y 53 de Ensenada.

Acto administrativo: DISPO-2026-150-GDEBA-CUCAIBA.

**MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 6/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Reparación de Pavimentos con Concreto Asfáltico Más Obras Complementarias en Diversas Zonas del Partido. Dirección General Mantenimiento Urbano.

Fecha y hora de apertura: 1° de abril de 2026 - 10:30 horas.

Valor del pliego: \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón).

Presupuesto oficial: \$999.999.993,00 (Pesos Novecientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Tres).

Plazo de ejecución: 6 (seis) meses.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras -2° piso- Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente N° 137-S-2026.

mar. 6 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS**Licitación Pública N° 2/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para: Mano de Obra, Materiales, Maquinarias y Herramientas. Construcción de nuevo Edificio de la Escuela Secundaria N° 11 de General Villegas.

Presupuesto oficial: \$700.305.000,00.

Plazo de ejecución: 240 días.

Apertura de ofertas: El día 31 de Marzo de 2026, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles N° 351 de la localidad de General Villegas, pcia. de Buenos Aires, a las once horas (11:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección y venta del pliego: Desde el día 10 de marzo y hasta el 30 de marzo de 2026 de 7:00 a 11:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles N° 351 de General Villegas, provincia de Buenos Aires; Cel. 03388 15433459 Mail: licitaciones@villegas.gov.ar

Consultas del pliego: Desde el 10 de marzo y hasta el 25 de marzo de 2026 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles N° 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires; cel.: 03388-15433459 - Mail: licitaciones@villegas.gov.ar.

Recepción de ofertas: Hasta el día 31 de marzo de 2025 a las 11:00 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

Valor del pliego: Setecientos Mil Tescientos Cinco Pesos (\$700.305,00).

mar. 6 v. mar. 9

**ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Licitación Pública N° 15/2026

POR 2 DÍAS - Infraestructura Parque Industrial - Terraplén.

Atento a un error involuntario, se rectifica el valor del pliego: \$ 500.000,00 (Quinientos Mil con 00/100).

mar. 6 v. mar. 9

**ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE
MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente hace saber que en la publicación correspondiente al llamado a Licitación Pública N° 4/2026, cuyo objeto es el Servicio Alimentario Escolar (SAE), dependiente de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, se ha consignado erróneamente la fecha de recepción de ofertas.

Donde dice: "Recepción de ofertas: Hasta el 10 de febrero de 2026 de 8:00 a 14:00 hs."

Debe decir: "Recepción de ofertas: Hasta el 10 de marzo de 2026 de 8:00 a 14:00 hs."

Expediente N° 4108-I-12195-2026-00

mar. 6 v. mar. 9

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 16/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 16/26, por el Servicio de Limpieza con Destino a Cubrir las Necesidades del Ejercicio 2026 del Hospital Municipal Dr. Bernardo A. Houssay, Maternidad Santa Rosa, Instituto de Geriatria Rodríguez Ortega y la Guardia del Hospital Municipal Houssay del Oeste, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$1.372.226.880,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$1.372.226,00

Presentación y apertura: 19 de marzo de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL N° 398-2026.

mar. 6 v. mar. 9

SECRETARÍA DE DEPORTES

Licitación Pública N° 17/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 17/26 por el Servicio de Desarrollo e Implementación de Una Plataforma Integral de Gestión de Vecinos, dependiente de la Secretaría de Deportes, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$177.000.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$177.000,00

Presentación y apertura: 20 de marzo de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL N° 489-2026.

mar. 6 v. mar. 9

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 18/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 18/26, por la Contratación de la obra Repavimentación en Distintos Sectores del Partido de Vicente López, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$2.250.000.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$2.250.000,00

Presentación y apertura: 25 de marzo de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Servicios Públicos (Dirección

General de Proyectos Especiales y Seguridad Vial), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL N° 658-2026.

mar. 6 v. mar. 9

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de Legajo de Taxi, SONIA AÍDA CANOSA, DNI 11.794.017, dom. Washington N° 4361 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 281 asignado a la parada N° 3, a favor de Juan José Voglino, DNI 31.019.132, dom. Vieytes N° 3405 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Berenice del Pilar Lange, adscripta del Registro N° 1, dom. Castelli 494 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 10-02-2026. Berenice del Pilar Lange. Notaria. Sonia Aída Canosa, DNI 11.794.017; Juan José Voglino, DNI 31.019.132.

mar. 2 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. 03/02/2026. Transferencia de Fondo de Comercio. SANDRA LORENA SISTERNA, CUIT 27-28759333-9, domicilio calle 116 e/9 y 116 transfiere a Valentina Chirizola, CUIT 27-47051743-9, domicilio calle 116 e/9 y 116, el Fondo de Comercio, actividad y rubro Almacén, Dietética y Granja, ubicado en Av. Eva Perón N° 3844 de la ciudad de Balcarce, bajo denominación La Indiecita, con habilitación municipal legajo N° 5279, Expdte. 20240008489. A partir del día 18 de diciembre de 2025. Solicita la publicación Sandra Lorena Sisterna, Vendedora. Sandra L. Sisterna, DNI 28.759.33; Valentina Chirizola, DNI 47.051.743

mar. 2 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - **Zárate**. WESSOLOVSKI RUBIN, CUIT 20-05868052-5, transfieren Fondo de Comercio Resagos Industriales, CUIT 20-05868052-5, ubicado en Ruta 9 km 88 Colectora Norte, de la ciudad de Zárate, a Caffarena Miño Javier Alexander Nicolas, CUIT 20-44930850-7. Reclamo ley en el mismo domicilio. Wessolovski Rubin, DNI 5.868.052; Caffarena Miño Alexander Nicolás, DNI 44.930.850.

mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La Sra. ALEGRE MARÍA BELEN, DNI 40.023.799, CUIT N° 24-40023799-5, con domicilio en la calle Cataluña 6159 de Trujui, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Bancharo Gabriel Alejandro, DNI N° 26.737.751, CUIT N° 20-26737751-1, con domicilio en Dardo Rocha 1.041, de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro: Locutorio, Cabinas de Internet y Venta de Accesorios para Celulares con domicilio en Avenida Del Libertador 86 de Moreno, Buenos Aires. Expediente Municipal N° 4078-16087-B-2004. Cuenta Comercio N° 24400237995. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Alegre María Belen, DNI 40.023.799, Cedente; Bancharo Gabriel Alejandro, DNI 26.737.751, Cesionario.

mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor OVEJERO MIGUEL ÁNGEL, DNI N° 22.618.853, CUIT N° 20-22618853-4, con domicilio en Martín Fierro N° 6.332 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Cardozo Juana Antonia, DNI N° 92.122.124, CUIT N° 27-92122124-5, con domicilio en Martín Fierro N° 6.332 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Gimnasio, con domicilio en Martín Fierro N° 6.332 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-275910-0-2025 - Cuenta de Comercio N° 20226188534. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Ovejero Miguel Angel, DNI N° 22.618.853, Cedente; Cardozo Juana Antonia, DNI N° 92.122.124, Cesionaria.

mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. Febrero 2026, En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que el Sr. ALEJANDRO CRISTIAN CANCINOS, DNI N° 29.124.847, transfiere a la Sra. Segovia Camila Nazarena, DNI N° 42.684.675, el fondo de comercio del rubro Kiosco 24 hs., sito en la calle Alem N° 2302, de la localidad de Monte Grande, provincia de Buenos Aires. La transferencia comprende todas las instalaciones, mercaderías, muebles, útiles, clientela y demás elementos que integran el fondo de comercio. Las oposiciones de ley deberán formularse dentro del término legal en el domicilio del comercio sito en Alem N° 2302, Monte Grande, provincia de Buenos Aires, en días y horas hábiles. Cancinos Alejandro Cristian, DNI 29124847; Segovia Camila Nazarena, DNI 42684675.

mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor SALCEDO, DIEGO, DNI N° 25.553.565, CUIT 20-25553565-0 con domicilio en Julián Álvarez N° 2.191 de Moreno, Buenos Aires, cede de forma gratuita al señor Salcedo Altamiranda, Fernando, DNI N° 41.216.054, CUIT N° 20-41216054-2, con domicilio en San Juan N° 2447 de Merlo, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Rubro Kiosco y Agencia de Cobro, con domicilio en Martínez Melo N° 146 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-211740-S-2019- Cuenta de Comercio N° 1255535650. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Salcedo, Diego; DNI 25.553.565, Cedente; Salcedo Altamiranda, Fernando, DNI 41.216.054, Cesionario. Romina G. Ferrari, Directora.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS. **Moreno**. El señora YANG QIUYUN, DNI N° 95.894.759, CUIT N° 27-95894759-9, con domicilio en Álvarez Penda N° 7.141 de Moreno, Buenos Aires, mediante poder general firma el señor Gao Tongfu DNI 9.031.806 vende a la

señora Zheng Fangyan, DNI N° 96.013.789, CUIT N° 27-96013789-8, con domicilio en Álvarez Penda N° 7141 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Rubro Supermercado, con domicilio en Álvarez Penda N° 714 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-180991-2016 - Cuenta de Comercio N° 27958947599. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Gao Tongfu, DNI N° 96.031.806, apoderado vendera, Zheng Fangyan, DNI N° 96.13.789, comprador. Romina G. Ferrari, Directora.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. LIN QINQIN, DNI N° 95.989.790, cede/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Autoservicio de Comestible, del local sito en Barracas 1444/1450, Monte Grande, habilitado por Expte. N° 19328/16/10, a Zheng Benxin, DNI 19.020.189. Reclamos de ley en el mismo. Lin Qinqin, DNI 95.989.790; Zheng Benxin, DNI 19.020.189.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. 24 de febrero de 2026. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, la Martillera Coronel Erne Leslie Micaela, Mat. 3898/3136, con oficinas en Entre Ríos N° 2424, Mar del Plata, prov. de Bs. As., donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que el Sr. GASTON EMILIANO MIÑO, DNI 31.289.624, CUIT 23-31289624-9, con domicilio en la calle Ortega y Gasset N° 1689, Mar del Plata, prov. de Bs. As., transfiere a Emiliano Javier Rivera, DNI 23260926, con domicilio en Rodríguez Peña 6698, Mar del Plata, prov. de Bs. As., el Fondo de Comercio del "Flamingo", establecimiento del rubro restaurante-parrilla-cafetería, sito en 3 de Febrero N° 3387 Mar del Plata, prov. de Bs. As. Gaston Emiliano Miño, DNI 31.289.624, Vendedor; Emiliano Javier Rivera, DNI 23260926, Comprador; Lesli Micaela Coronel Erne, Mat. 3898/3136, Martillera.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - **San Martín**. YAN ZHENYAO, CUIT 20-94403239-9 transfiere el Fondo de Comercio Mercadito Despensa, Carnicería, Verdulería, Desp. Pan. Art. Bazar, Fiambrería, Autoservicio sito en (49) Libertad 5287/95 a Gao Lingfeng, CUIT 20-95191264-7 pdo. San Martín. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo. Yan Zhenyao, CUIT 20-94403239-9; Gao Lingfeng, CUIT 20-95191264-7.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - **San Martín**. JOANA SILVINA KIPPES, CUIT 27-36663529-2 cede y transfiere el Fondo de Comercio rubro Comida para Llevar-Almacenes y Despensas, sito en la calle Av. Pte. Perón 4125, Villa Yapeyu, Natalia Lorena Parizzia, CUIT 27-26868273-8. Reclamos de ley en el mismo negocio. Joana Silvina Kippes, CUIT 27-36663529-2; Natalia Lorena Parizzia, CUIT 27-26868273-8.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. CISNEROS, IRIS NOELIA, CUIT N° 27-13633793-4, transfiere Fondo de Comercio a Navarro Luciana Vanesa, CUIT N° 27-31757197-1; ubicado en calle 1015 N° 547, Fcio. Varela, rubro Tienda anexo Venta de Calzados y Accesorios, Leg. Municipal N° 25270. Cisneros, Iris Noelia, DNI 13.633.793; Navarro Luciana Vanesa, DNI 31.757.197.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - **La Plata**. FABIAN GASTON TAVELLA, DNI 24.869.616 vende y transfiere el Fondo de Comercio Prego Eventos, del rubro Salón de Fiestas, con domicilio en calle 10 N° 1245 entre 57 y 58 de La Plata, a Federico Ezequiel Tavella, DNI 36.273.224. Reclamos de ley al mismo domicilio. Fabian Gaston Tavella, Vendedor; Federico Ezequiel Tavella, Comprador. Fabian Gaston Tavella DNI 24.869.616, Vendedor; Federico Ezequiel Tavella, DNI 36.273.224 Comprador.

mar. 6 v. mar. 12

▲ CONVOCATORIAS

BACAP S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de marzo de 2026 a las 18:00 horas en 1° convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en calle 49 N° 843 piso 6° de la ciudad de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración documentación art. 234 inc. 1° Ley 19.550. Ejercicio cerrado al 31/07/2023;
- 3) Consideración documentación art. 234 inc. 1° Ley 19.550. Ejercicio cerrado al 31/07/2024;
- 4) Consideración documentación art. 234 inc. 1° Ley 19.550. Ejercicio cerrado al 31/07/2025;
- 5) Aprobación de las gestiones y honorarios del Directorio ejercicios 2023, 2024 y 2025; y
- 6) Aumento de capital conforme art. 188 Ley 19550.

Se declara no estar comprendido en los términos del art. 299 Ley 19.550.

Juan Carlos Piancazzo, Presidente.

mar. 2 v. mar. 6

CARHENYL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de marzo de 2026 a las 17:00 horas en 1° convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en calle 49 N° 843 piso 6° de la ciudad y partido de La Plata, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración documentación art. 234 inc. 1° Ley 19.550. Ejercicio cerrado al 30/06/2024;
- 3) Consideración documentación art. 234 inc. 1° Ley 19.550, ejercicio cerrado al 30/06/2025;
- 4) Aprobación de las gestiones y honorarios del Directorio ejercicios 2024 y 2025.
- 5) Determinación de los honorarios de los Directores por funciones técnico - administrativas, en exceso del límite del artículo 261 LGS por ejercicio 2024;
- 6) Determinación de los honorarios de los Directores por funciones técnico - administrativas, en exceso del límite del artículo 261 LGS por ejercicio 2025 y
- 7) Aumento de capital conforme el art. 188 Ley 19550.

Se declara no estar comprendido dentro de los términos del art. 299 Ley 19.550.

Firmado Juan Carlos Piancazzo, Presidente.

mar. 2 v. mar. 6

GRUPO PANGO LAUQUEN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de marzo de 2026, a las horas 8 en primera convocatoria y a las 9 horas en segunda convocatoria, en Pereyra Rosas 226, de la ciudad de Trenque Lauquen, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2 - Motivos del llamado fuera de término.
- 3 - Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2025.
- 4 - Consideración de la gestión del Directorio.

La sociedad no se halla comprendida en las previsiones del art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Los asistentes para participar de la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada y de acuerdo a las previsiones del art. 238 de la Ley 19.550, en las siguientes direcciones, harzu@arzuclielisantos.com y/o Pereyra Rosas 226 de T. Lauquen.

Héctor Rodolfo Arzu, Contador Público Nacional.

mar. 2 v. mar. 6

LA RIOJA 3520 S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En la ciudad de mar del plata a los 2 días de marzo de 2026, siendo la 10 hs. la Sra. Accionista Mirta Edith Ulecia cita a primera convocatoria a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día el día 19 de marzo del 2026 a las 8 hs. Y segunda convocatoria a las 11 hs. en la sede social de Córdoba 3598, de esta ciudad, pdo. de Gral Pueyrredón, Provincia de Bs. As, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea
- 2- Aprobación de aumento de capital por el importe de pesos Dieciocho Millones Quinientos Mil (\$18.500.000.-) para realizar los planos de construcción de la propiedad cita en la calle Córdoba 3598 y Córdoba 3586, de Mar del Plata, realizar las certificaciones de planos en la Municipalidad de Gral. Pueyrredón y solicitar la confección de las cédulas catastrales correspondiente
- 3- Aprobar la venta de los inmuebles mencionados pactando el mejor precio de mercado posible de venta
- 4- Designar a la Sra. Mirta Edith Ulecia Presidenta de la sociedad a realizar los tramites correspondiente y a firmar las escrituras de venta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán comunicar su asistencia y depositar las acciones en la sede social, dentro de los plazos legales en el horario de 8 a 13 hs. Sociedad no comprendida dentro del art. 299, Ley 19550.

Mirta Edith Ulecia, Presidente DNI 10.797.987.

mar. 2 v. mar. 6

EMCOSERV S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Emcoserv S.A., a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en

Av. 12 de Octubre 1162 ciudad de Quilmes, Bs. As. el día 03-04-2026 a las 14:00 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Punto 2- Elección del número de Directores Titulares y Suplentes.

Punto 3- Composición del Directorio.

Sociedad no comprendida en el art. 299.

Claudio F. Germino, Presidente.

mar. 3 v. mar. 9

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL TIPAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Tipas, calle De Las Tipas 3, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 19 de marzo de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 12 cerrado el 31/12/2025.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de Director titular y suplente clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
6. Designación de Directores titulares y suplentes clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
7. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de los actuales mandatos.
8. Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
9. Proyecto de construcción de gimnasio. Su financiación.
10. Ratificación de la reconfiguración del canil según lo aprobado en Asamblea del 3/3/2020, y redefinición de uso del espacio disponible.
11. Ratificación de la modificación de los arts. 4.1.1 y 4.1.4 del Reglamento de Uso del Club House del Complejo Residencial, el texto será el siguiente: "4.1.1 Las reservas de ambas canchas podrán efectuarse en forma telefónica o mediante la plataforma web y/o sistema digital habilitado por la administración. Cancha 1: con una antelación mínima de dos (2) días. Cancha 2: con una antelación máxima de una (1) hora. Las reservas de ambas canchas podrán ser canceladas y liberadas desde las 72 Hs. previas a la reserva. Las reservas no podrán ser canceladas después de las 2 hs. previas a la reserva. En caso de incumplimiento no debidamente justificado de lo anteriormente expuesto, el titular de la reserva no utilizada será suspendido y no podrá hacer uso de las canchas de tenis por un plazo de 30 días posteriores a la reserva. En caso de reiteración injustificada de dicho incumplimiento, la suspensión del derecho de uso de las canchas para ese usuario se extenderá por un plazo de 90 días."; "4.1.4 Los turnos serán de sesenta (60) minutos. Cada usuario y/o grupo familiar básico podrá reservar hasta un máximo de dos (2) horas por día, no consecutivas. En caso de efectuar la reserva de dos (2) horas consecutivas, no podrá volver a reservar turnos por el plazo de cuarenta y ocho (48) horas posteriores.
12. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del 4 de marzo de 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

mar. 3 v. mar. 9

ORGANIZACIÓN MÉDICA ATLÁNTICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de marzo de 2026 a las 19 hs. y en segunda convocatoria a las 20 hs. en la sede social calle 25 de Mayo 3542 de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta de la Asamblea juntamente con quien la preside.
- 2.- Explicación de causas de la demora en la realización de la Asamblea conforme plazos estatutarios.
- 3.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados

Complementarios, Anexos e Informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025.

4.- Aplicación del resultado del ejercicio.

5.- Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección por el término de dos años.

6.- Remuneración al Directorio, de acuerdo a lo establecido por el art. 261 de la Ley 19550 y sus modificaciones aplicándose en su caso la excepción normada en su último párrafo.

7.- Determinación de suma de dinero a ser dada en garantía por los Directores (art. 17 del Estatuto Social).

8.- Aprobación gestión Directorio.

9.- Aprobación gestión Sindicatura.

10.- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

El Directorio.

Nota: Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su voluntad de concurrir a la misma o depositar sus acciones nominativas o presentar certificado de depósito de las mismas por banco o institución autorizada, con tres días de anticipación a la Asamblea. Si a la hora fijada no se encontraran accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto se realizará la Asamblea una hora después con la concurrencia de accionistas que representen los porcentuales de acciones con derecho a voto que el estatuto prevé (arts. 20, 21, 22 y 23 del estatuto social).

Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.

Contador Público Nacional Jorge Luis Orozco. Tomo 90 F° 78 C.P.C.E.P.B.A.

mar. 3 v. mar. 9

DRAGADOS Y SERVICIOS RÍO PARANÁ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Dragados y Servicios Río Paraná S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de marzo de 2026 a las 10 hs. en primera convocatoria, y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio sito en calle Avenida Alberdi N° 742 de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración documentación Art. 234 inc. 1) Ley 19.550 al cierre del Ejercicio Económico cerrado al 31/7/2025.

3) Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme art. 238 Ley 19.550 en la sede social. Documentación a disposición conforme Art. 67 Ley 19.550.

Eduardo Horacio Montedónico, Presidente.

Eduardo Horacio Montedónico, Presidente.

mar. 3 v. mar. 9

MILENA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCTORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-70773924-6. Se convoca a los Sres. Accionistas de Milena S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 26/03/2026, a las 9 hs. en Marcos Sastre 445 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea juntamente con quien la presida.

2) Elección de un director titular con el cargo de presidente y de uno suplente por el término de tres ejercicios.

3) Tratamiento de la gestión del directorio y decidir o no su aprobación.

4) Designación de la persona o las personas autorizadas para inscribir la presente asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y culminar los trámites que se encuentren pendientes de inscripción

5) Los Accionistas deben comunicar su asistencia conforme con art. 238 LGS.

Se hace saber a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley, debiendo comunicar asistencia en el domicilio sito en calle Marcos sastre 445 de la ciudad de Mar del Plata.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Jorge Winter Santamaría, Presidente.

mar. 4 v. mar. 10

HOTELERA DEL MAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de marzo de 2026, a las 12:00 horas en primera convocatoria, y a las 13:00 horas en segunda convocatoria en Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos 2502 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;

2º) Consideración del atraso en la convocatoria a Asamblea;

3º) Consideración de la gestión del Directorio;

4º) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el

30 de abril de 2025;

5°) Consideración del resultado del ejercicio y de los honorarios al Directorio;

6°) Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres ejercicios;

7°) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes por el término de un ejercicio;

8°) Consideración del Contrato de Gestión;

9°) Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 238 de la Ley 19.550 sobre depósito previo de acciones y/o comunicación de asistencia a Asamblea. Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades.

Florencio Aldrey. Presidente.

mar. 4 v. mar. 10

TEJIDOS RAQUEL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Tejidos Raquel S.A. para Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, Avda. Luro N° 3041 Mar del Plata, General Pueyrredon, Bs. As., el lunes 30 de marzo de 2026 a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) socios para firmar el acta conjuntamente con el Sr. Presidente;

2) Aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados al 31/12/2025;

3) Tratamiento del resultado del Ejercicio Comercial finalizado el 31/12/2025;

4) Tratamiento de los Resultados Acumulados;

5) Aprobación de la gestión del actual directorio y su retribución.;

6) Designación de un nuevo directorio.

Los accionistas deben cursar comunicación para ser inscriptos en el Libro de Asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de asamblea (art. 238 Ley 19.550).

Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.

Autorizado. Dr. Manuel Chuburu, DNI 37.802.856, T° XVII, F° 365 C.A.M.D.P.

mar. 4 v. mar. 10

SQUARE S.A.C.I.F.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocar a Asamblea General Ordinaria de Square S.A.C.I.F.A. para el para el día 25/3/2026 a las 10:00 horas, en 1ra. convocatoria, y ante la falta de quórum, a las 11:00 del mismo día, en 2da. convocatoria, en el domicilio de la calle Seguí 699, Adrogué, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta;

2) Elección de integrantes del directorio por vencimiento de mandato.

3) Consideración de la gestión del directorio;

4) Autorización para efectuar la inscripción de lo tratado ante la autoridad de contralor.

Conforme el art. 238 LGS, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea en la sede social de lunes a viernes de 10 a 14 hs., con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada en esta convocatoria. Sociedad no incluida en el art. 299 LGS. Fernando Martín Vila, Abogado, T° XXIV F° 261 CASI.

Fernando Martín Vila, Abogado, T° XXXIV F° 261 CASI.

mar. 5 v. mar. 11

CALETAS OLI PAU S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Caletas Oli Pau S.A., CUIT 30-71563316-3, a Asamblea General Ordinaria para el día 31/3/2026, a las 10:00 hs. en primera convocatoria, a celebrarse en calle Juramento N° 95 piso 2do. de Mar del Plata, donde los socios deben confirmar si asistencia para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;

2) Informe de causas de llamado a Asamblea fuera de término;

3) Tratamiento de la gestión y responsabilidad de los integrantes del Directorio por los períodos 1/9/2024 al 31/8/2025.

4) Consideración de la documentación art. 234 Inc 1) Ley 19.550 correspondiente al cierre del Ejercicio Económico al 31/8/2025,

5) Fijación de la remuneración del Directorio por las tareas desarrolladas al 31/8/2025.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia en el término de ley (art. 238 LGS). MDP, 27/2/2026. El Directorio.

Francisco Javier Romano Presidente de Caletas Oli Pau S.A. Francisco J. Romano, Caletas Oli Pau S.A., Presidente.

mar. 5 v. mar. 11

PRODUCTORES DE GENERAL LAMADRID S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Productores de General Lamadrid S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de marzo de 2026 a las 19 horas, en la sede social de Avenida Roque Sáenz Peña esquina Matheu de Gral. Lamadrid, pcia. de Bs. As., a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y notas a los Estados e Inventario, todo ello referido al último ejercicio social iniciado el 01/12/2024 y finalizado el 30/11/2025.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio al frente de los negocios sociales en el ejercicio iniciado el 01/12/2024 y finalizado el 30/11/2025.
- 3) Consideración de los Honorarios de Directorio, por encima de los topes del art. 261 de la Ley General de Sociedades, atendiendo a las tareas de tipo técnico administrativas realizadas por sus miembros.-
- 4) Destino de los Resultados no asignados al cierre.
- 5) Fijación del número de Directores y designación de los que han de integrar el Directorio por tres ejercicios.
- 6) Firma del Acta de la Asamblea.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Vesa Lauri Niemela, Presidente.

mar. 6 v. mar. 12

FEDERACIÓN REGIONAL DE SOCIEDADES ESPAÑOLAS**Congreso Anual Ordinario****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convoca a las asociaciones federadas al Congreso Anual Ordinario para el día 11 de abril del 2026, a las 9:00 horas., en calle Avenida 59 N° 2433 de la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Verificación de credenciales de los delegados.
- 2- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3- Designar tres delegados para firmar el Acta.
- 4- Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio 2025.
- 5- Cuotas federadas año 2026.
- 6- Distinciones de la Personalidad Destacada de la Colectividad.
- 7- Renovar la mitad de los integrantes de la Comisión Directiva por cese de mandato, por dos ejercicios.
- 8- Sede del próximo Congreso.

El Congreso sesionará en 1° convocatoria con el 50% más una de las entidades afiliadas, y media hora después, en 2° convocatoria, con la mayoría reducida establecida en el artículo 26° del Estatuto. Bautista Alberto Pérez, DNI 8.472.244, Presidente.

mar. 6 v. mar. 12

ASOCIACIÓN CIVIL BAHÍA GRANDE S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en la Capitanía de Puerto, Edificio El Faro de Bahía Grande, sito en Bvd. del Mirador 60, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires el día 25 de marzo del 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 22 cerrado el 31/12/2025.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de Director titular y suplente Clase "A" por vencimiento de sus mandatos.
6. Designación de Directores titulares y suplentes Clase "B" por vencimiento de sus mandatos.
7. Designación de Director titular y suplente clase "C" por vencimiento de sus mandatos.
8. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus mandatos.
9. Ratificación de la modificación del artículo 4.4.1 del Reglamento de Urbanización, el texto será el siguiente: "4.4.1 Las infracciones de tránsito descriptas en el capítulo 2 del presente reglamento serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala, y serán de aplicación automática: a. Primera falta: Amonestación con copia al legajo. b. Segunda falta: Sanción equivalente a 70 litros de nafta súper. c. Tercera falta: Sanción equivalente a 140 litros de nafta súper. d. Cuarta falta: Sanción equivalente a 280 litros de nafta súper. e. Quinta falta: Sanción equivalente a 420 litros de nafta súper. Para la determinación de la sanción se considerará el valor de nafta vigente en estación de servicio de la Localidad de Nordelta. En los casos en que la velocidad detectada exceda en más de 15 km/h la velocidad máxima permitida, se considerará como falta grave y el valor correspondiente a cada infracción podrá incrementarse en un cincuenta por ciento (50 %)".
10. Ratificación de la modificación de los artículos 1.3 y 1.15 del Reglamento de Urbanización, el texto será el siguiente: "1.3. Es responsabilidad de todos los socios y de los distintos consorcios la correcta utilización, mantenimiento, limpieza y cuidado de los espacios y bienes públicos o de propiedad de la Sociedad, como plazas, parques, veredas, instalaciones calles, banquetas, etc. En consecuencia, éstos deberán contribuir, a su realce o embellecimiento, mediante el pago de las expensas o gastos comunes y absteniéndose de realizar cualquier acto que implique deteriorar dichas áreas. Asimismo, los consorcios que integran la Asociación Civil Bahía Grande deberán cumplir con el correcto mantenimiento y limpieza de espacios comunes de los edificios, así como efectuar como máximo cada ocho (8) años la pintura de sus fachadas,

contrafrentes recovas, galerías y laterales a la vista y/o mantenimiento de partes exteriores del inmueble, salvo que se requieran trabajos de conservación en forma previa, conforme certificación de la Comisión de Arquitectura"; "1.15. Todas las construcciones, ampliaciones y refacciones deberán sujetarse a las restricciones que se establecen en beneficio del paisaje y el respeto al derecho a la intimidad y de propiedad de los vecinos. Sin perjuicio de lo dispuesto en los reglamentos de Copropiedad y Administración de los distintos consorcios, es facultad del Directorio requerir a los consorcios la ejecución de las refacciones u obras que resulten necesarias para la correcta conservación de sus espacios comunes".

11. Ratificación de las "Normas y Regulaciones para la revitalización de Bahía Grande".

12. Consideración y ratificación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

13. Puesta en valor de fachadas de edificios. Su financiamiento.

14. Puesta en valor y obras de paisajismo en el malecón. Su financiamiento.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del 10 de marzo del 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

mar. 6 v. mar. 12

SOCIEDADES

INSTITUTO MÉDICO DE OLAVARRÍA S.A.

POR 3 DÍAS - Aviso de suscripción preferente. Instituto Médico de Olavarría S.A. hace saber a sus accionistas según art. 194 LGS que en virtud de lo resuelto en A.G.E. del 25/08/2025 se resolvió aumentar el cap social hasta \$104.774.625 mediante la emisión de 104.774.625 acc ord nom no end de \$1 valor nom. c/u 1 voto por acc. sin prima de emisión. Los accionistas podrán ejercer su dcho de suscripción preferente dentro de los 30 días sig a la ult. publicación de los aviso de suscrip, deberá ser en forma fehaciente en Gral. Paz 2540, Olav de 8 a 13 hs.; y manifestar si hacen uso del dcho de acrecer sobre las acc que no suscriban otros accionistas, la que será en proporción a sus tenencias. Forma de integración: dinero en efectivo dentro de los treinta días de la suscripción. Las resoluciones adoptada en la referida Asamblea quedarán firmes una vez vencido el plazo de 30 días previsto por el 4to párrafo del art. 194 LGS. F. Fernández. Pte.

mar. 5 v. mar. 9

RADA SUR Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Edicto Reforma de Contrato Social por Prórroga del plazo. Rada Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada CUIT 30-61251948-6. Por Acta N° 64 del 14/11/2025, folio 66 del Libro de Actas N° 1, se resolvió la prórroga, reformando el art. 2º del Contrato social: Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad es de ochenta (80) años contados desde su inscripción registral". Not. Milena Garcia Tit. Reg.2 San Nicolás. Milena Garcia Notaria.

RESIDENCIA CLUB MAYOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Instr. Priv. 27/2/2026 "Residencia Club Mayor S.R.L." Calle Jujuy N° 2433 de MdP - Pdo. Gral. Pueyrredon, Bs. As. 1) Milva Belén Romano, 12/11/1992, DNI 37.178.052, CUIT/CUIL 27-37178052-7, licenciada en enfermería, domiciliada en Pringles N° 1755; Matías Omar Leta, 14/1/1983, DNI 29.949.681, CUIT/CUIL 20-29949681-4, licenciado en enfermería, domiciliada en Pringles N° 1755; Luz María Sabellotti, 5/4/1993, DNI 37.282.228, CUIT/CUIL 27-37282228-2, médica, domiciliada en La Pampa N° 895 1er piso depto I. Todos argentinos, solteros y domiciliados en MdP, pdo. Gral. Pueyrredon, Bs. As. 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: I) Servicios de salud, cuidado, albergue y atención integral de adultos mayores; II) Servicios de salud y cuidado a domicilio y traslados: Prestación de servicios de salud domiciliarios de emergencia, propio o por terceros, asistencia integral, cuidados, asistencia preventiva y psicológica; III) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; IV) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. 4) Capital: \$3.000.000.- 5) Cierre de ejerc.: 31/12. 6) Org.Adm.: Gtes. Matías Omar Leta y Luz María Sabellotti, por todo el término de duración de la sociedad. Actuaran en forma indistinta. 7) Fiscaliz.: Los socios no gerentes según art. 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la Ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. Dr. Manuel Chuburu, DNI 37.802.856, C.A.M.D.P. T° XVIII F° 365.

INSTITUTO MODELO ALMAFUERTE DE MERLO S.R.L.

POR 1 DÍA - Art.10 LGS. 1) Acta de Reunión de Socios del 4/2/2026: Renuncia la gerente Cintia Sabrina Mendez, lo que se aprueba, y Designan gerentes por todo el término social a Clotilde Pilar Sanchez (DNI 6.128.405) y a Marta Lujan Lencina

(DNI 23.109.833), quienes aceptan cargos y constituyen domicilio especial en sede social. Autorizada Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

SOL DEL AMANECER S.A.

POR 1 DÍA - Por escisión de Cerrillos Ganadera S.A. por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 28/11/2025 se constituyó la sociedad. 1) Alejandra Fabiana Mengani, argentina, divorciada, contadora nacida el 13/11/68, D.N.I. 20.519.098, Ruta 2 Km. 69, Club de Campo Haras del Sur, Lote 43, Etcheverry, Partido de La Plata, Pcia. Bs. As. y Agropecuaria La Lola S.A., CUIT 30-71133536-2, Reconquista 336, Piso 6, Oficina 64, C.A.B.A. 2) Escritura Pública N° 45 del 20/02/26. 3) "Sol del Amanecer S.A.". 4) Sede social: Calle 44 N° 5124, Lisandro Olmos, Partido de La Plata, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: A) Comercialización y/o producción de productos alimenticios derivados de la carne, compra venta de ganado. Faenamiento de ganado y/o distribución de carne. Comercialización de granos, forrajes, oleaginosas y frutos del país. B) Operaciones inmobiliarias. C) Exportación e importación de haciendas, granos y productos alimenticios; D) Transporte de productos; E) Asesoramiento de empresas, relevamientos, análisis e instrumentación de sistemas operativos. F) Servicio de organización y de administración de bienes, gestiones de negocios. G) Fraccionamiento y loteo de parcelas. H) Operaciones financieras. 6) 99 años. 7) Capital: \$105.000.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares e igual número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Alejandra Fabiana Mengani y Director Suplente: Oscar Higinio Mengani. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de Julio de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

IGAKU S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. Directorio y Reforma. Por Escritura 13 Del 18/02/2026, autorizada la Escribana Verónica Gabriela Uviz D'Agostino, Registro 1994 de Capital Federal, se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria del 10/11/2025 donde se aprueba por unanimidad la reforma del artículo tercero del estatuto "Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en establecimientos y vehículos propios o ajenos, en cualquier parte de la República o del exterior, las siguientes actividades: a) fabricación, distribución y comercialización de todo tipo de insumos médicos, equipos y equipamientos de alta y baja complejidad y dispositivo médicos, sean nacionales o importado; organizar y proveer sistemas educativos relacionados al cuidado de la salud y el bienestar; organizar congresos, jornadas, seminarios, cursos, eventos académicos y prestar capacitaciones; participar en el diseño, la realización, coordinación y monitoreo de ensayos clínicos vinculados a insumos, dispositivos, equipos, equipamientos y principios activos de uso médico.-b) Mediante la importación y exportación de todo tipo de bienes, productos de cualquier tipo que éstos sean, software, maquinas, herramientas, accesorios, re-puestos, dispositivos, insumos, equipos y equipamientos necesarios para cumplir el objeto social cumpliendo con las disposiciones legales vigentes.-c) Pudiendo presentarse en licitaciones públicas y privadas.- d) Consultorios externos de servicio ambulatorio para la atención de la salud. Cuando la actividad así lo requiera deberá realizarse a través de profesionales con título habilitante o personal idóneo. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto." Firmante: Contador Público: Jorge Luis Orozco. Matrícula: Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

MORTYS BURGER S.R.L.

POR 1 DÍA - Matias Ezequiel Covarrubias, 10/2/1990, soltero, dni 35124088, calle 175 n° 2042 Bernal; Guillermo Ezequiel Arrien, 29/10/1994, soltero, dni 38549911, calle Calendula n° 6360 Claypole; Ezequiel Alejandro Bavasso, 25/7/1994, soltero, dni 38452802, calle Islas Malvinas n° 850 Quilmes; todos argentinos, comerciantes; 2) Inst. Privado del 19/2/26 Esc. María Soledad Bonanni 3) Mortys Burger S.R.L. 4) Calle Islas Malvinas número 850 localidad y partido de Quilmes, 5926ICA Pcia. de Bs. As. 5) explotación de restaurantes, confiterías, buffet, pubs, bar, salón de té, con o sin espectáculo, salones de fiestas, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, pizzería, compra venta productos alimenticios, y bebidas alcohólicas o sin alcohol, cigarrillos, dulces, golosinas, mandatos y servicios, importación exportación. Transporte de mercaderías y carga .6) 99 años 7) \$1200000 8) Ezequiel Alejandro Bavasso 9) Fízcal. Art 55 LGS. Repre. gerente. 10) 31/1. Fdo. María Soledad Bonanni.

MEDEXPRESS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 02/12/2025 se designó el siguiente Directorio: Presidente: Sergio Alberto Onischuk; Dir. Titulares: Gerardo Daniel Perez y Hugo Federico Giacobbe; Directora Suplente: Virginia Natalia Vargas.- Ricardo Campodónico. Abogado. T° 36 F° 27 CALP.

LA NUEVA JOSEFINA S.A.

POR 1 DÍA - Por escisión de Cerrillos Ganadera S.A. por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 28/11/2025 se constituyó la sociedad. 1) Alejandra Fabiana Mengani, argentina, divorciada, contadora nacida el 13/11/68, D.N.I. 20.519.098, Ruta 2 Km. 69, Club de Campo Haras del Sur, Lote 43, Etcheverry, partido de La Plata, Pcia. Bs. As. y Agropecuaria La Lola S.A., CUIT 30-71133536-2, Reconquista 336, Piso 6, Oficina 64, C.A.B.A. 2) Escritura Pública N° 45 del 20/02/26. 3) "La Nueva Josefina S.A.". 4) Sede social: Calle 44 N° 5124, Lisandro Olmos, partido de La Plata, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: A) Comercialización y/o producción de productos alimenticios derivados de la carne, compra venta de ganado. Faenamiento de ganado y/o distribución de carne. Comercialización de granos, forrajes, oleaginosas y frutos del país. B) Operaciones inmobiliarias. C) Exportación e importación de haciendas, granos y productos alimenticios; D) Transporte de productos; E) Asesoramiento de empresas, relevamientos, análisis e instrumentación de sistemas operativos. F) Servicio de organización y de administración de bienes, gestiones de negocios. G) Fraccionamiento y loteo de parcelas.

H) Operaciones financieras. 6) 99 años. 7) Capital: \$857.000.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares e igual número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Alejandra Fabiana Mengani y Director Suplente: Oscar Higinio Mengani. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 30 de junio de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

CERRILLOS GANADERA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 28/11/2025, protocolizada por Escritura Pública N°45 del 20/02/26, se aprobó la reducción del Capital Social de \$1.681.000.- a \$467.020.-, es decir en \$1.213.980.-, y se reformó el artículo 5° así: ArtíCulo Quinto: \$467.020. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

ESTANCIA LOS CERRILLOS S.A.

POR 1 DÍA - Por escisión de Cerrillos Ganadera S.A. por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 28/11/2025 se constituyó la sociedad. 1) Gustavo Oscar Mengani, divorciado, empresario, nacido el 19/01/67, D.N.I. 18.364.052, Avenida 44 N° 5199, Lisandro Olmos, Partido de La Plata, Pcia. Bs. As., Lorenzo Mengani, soltero, licenciado en producción y gestión agropecuaria, nacido el 18/02/93, D.N.I. 37.353.194, Avenida Sáenz Peña 2700, localidad y partido de Coronel Brandsen, Pcia. Bs. As. y Marcela Anahi Berti, soltera, empleada de la administración pública, nacida el 22/04/72, D.N.I. 22.610.956, Calle 204 N° 619, Lisandro Olmos, partido de La Plata, Pcia. Bs. As., todos argentinos. 2) Escritura Pública N° 45 del 20/02/26. 3) "Estancia Los Cerrillos S.A.". 4) Sede social: Avenida 44 N° 5199, Lisandro Olmos, partido de La Plata, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: A) Comercialización y/o producción de productos alimenticios derivados de la carne, compra venta de ganado. Faenamiento de ganado y/o distribución de carne. Comercialización de granos, forrajes, oleaginosas y frutos del país. B) Operaciones inmobiliarias. C) Exportación e importación de haciendas, granos y productos alimenticios; D) Transporte de productos; E) Asesoramiento de empresas, relevamientos, análisis e instrumentación de sistemas operativos. F) Servicio de organización y de administración de bienes, gestiones de negocios. G) Fraccionamiento y loteo de parcelas. H) Operaciones financieras. 6) 99 años. 7) Capital: \$257.000.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares e igual número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Gustavo Oscar Mengani y Director Suplente: Lorenzo Mengani. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 30 de Junio de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

GANADERA DOÑA NELLY S.A.

POR 1 DÍA - Por escisión de Cerrillos Ganadera S.A. por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 28/11/2025 se constituyó la sociedad. 1) Claudio Marcelo Mengani, divorciado, empresario, nacido el 11/09/64, D.N.I. 16.560.288 y Fiorella Mengani, soltera, abogada, nacida el 16/09/87, D.N.I. 33.002.492, ambos argentinos y domiciliados en Chiramberro 337, Loma Verde, partido de General Paz, Pcia. Bs. As. 2) Escritura Pública N°45 del 20/02/26. 3) "Ganadera Doña Nelly S.A.". 4) Sede social: Calle 152 N° 5730, 1° Piso, Oficina 101, Greenville Downtown, Hudson, partido de Berazategui, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: A) Comercialización y/o producción de productos alimenticios derivados de la carne, compra venta de ganado. Faenamiento de ganado y/o distribución de carne. Comercialización de granos, forrajes, oleaginosas y frutos del país. B) Operaciones inmobiliarias. C) Exportación e importación de haciendas, granos y productos alimenticios; D) Transporte de productos; E) Asesoramiento de empresas, relevamientos, análisis e instrumentación de sistemas operativos. F) Servicio de organización y de administración de bienes, gestiones de negocios. G) Fraccionamiento y loteo de parcelas. H) Operaciones financieras. 6) 99 años. 7) Capital: \$456.000.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares e igual número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Claudio Marcelo Mengani y Directora Suplente: Fiorella Mengani. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de Julio de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

BUKAVALEBH S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 19/11/25, resolvieron: a) designar Directorio por 3 ejercicios: Presidente: José Alejandro Bembhy y Suplente: Diego Nicolas Busa. Aceptan cargos. b) Prorrogar el plazo de vigencia sociedad a 99 años dde inscripción del Estatuto, reformando Art. 2º. Dra. Maria Victoria Muller, Abogada autorizada.

FRIGORÍFICO Y CARNICERÍAS FERNANSHORTON MDP S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Esc.N°63(26-2-26) Socios: Florencia Ayelen Fernandez; DNI 42.590.685, CUIT 27-8, Arg. f. de Nac.25/4/97; comerciante; soltera; dom: Gral. Savio 1438, mdp; Mario Gabriel Fernandez; DNI 46.348.967; CUIT 20-0 Arg.; f. de nac. 3/8/03; soltero; comerciante; Dom: Gral. Savio 1438, mdp; Constituyen; Frigorífico y Carnicerías Fernanshorton MDP S.A.; Dom. Prov. Bs. As; Sede Social: Gral. Savio 1438, MDP, pdo. Gral. Pueyrredón, Prov Bs As, Duración: 99 años, desde inscripción. A comercial: Carnes, fiambres, embutidos, prod de granja, alimentos, etc. B Promotora toma de pedidos a dom., C industrial: fabr y indust. De insumos y mercaderías alimentarias. D SS Prof.: Ases., gestión, E Import y export.s regalm. Vig. F transporte G Oper. Inmob., H Mandataria, no realizará ninguna act financiera s/ la ley 21.526, Capital: 30.000.000. Adm.: Dtorio mín. 1 y - máx 3 dir e igual núm. Supl. Presin de Sind. Art 284. Fiscal. A cargo de acc art 55. Director titular: Florencia Ayelen Fernandez en carácter de presidente y Dir. titul, DNI 42.590.685; CUIT 27-8; arg.; f. de nac.25/4/97; soltera; comerciante; dom Gral. Savio 1438, mdp, pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia de Bs As y Fernandez Mario Gabriel en carácter de director suplente. Duración 3 ej. Repr. Legal: Pte. Desig. Aceptan cargos. Cierre de ej.: 31/10. Fusco Néstor Miguel Cdr.

INGENIERÍA MEGA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 62 del 8/05/2025, se designó el siguiente directorio: Marcelo Norberto Valfiorani como Director titular presidente, Marcelo Eduardo Lombardo como director titular vicepresidente, y María Cristina Jara y Ana Cristina Pacheco Sorgato como directoras suplentes. Todos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Acc. Hipólito Yrigoyen 195 de Lincoln, Partido de Lincoln, Bs. As. Marcelo Norberto Valfiorani. Presidente. Marcelo Norberto Valfiorani, Presidente.

CARLOS E. SALINAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) AGO: 27/2/26 2) designa: Presidente: Carlos Enrique Salinas DNI 13.359.881, Director Suplente: Fernando Ezequiel Salinas DNI 34.384.175, con domicilio especial en Carlos Tejedor 814, Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. M Cortes Stefani, Abogado, T°19, F°303, CALZ.

HUPACAU S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea general ordinaria del 12/1/26: 1) se designa Presidente Hugo Hernán Manico DNI 27.666.247 y Directora Suplente Patricia Alejandra Manico DNI 23.766.426. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, abogado. Javier G. Roumieu Abogado Tomo VIII Folio 299 CAQ.

TRIA SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. Pub. N° 43 del 20/02/2026 Not. Francisco Amaya. Socios: Duilio Agustina Decarre, arg. Nac. El 31/08/1977, solt. hija de Elio Domingo Decarre y de Zulma Cristina Amabile, DNI 26.225.686, CUIT 27-26225686-9, Productora Asesora de Seguros, dom. en Las Gallare-tas 645, Lote 70, Junín; María José del Rosario Mendiando, arg., nac. el 28/01/1970, casada, DNI 21.504.121, CUIT 27-21504121-8, Productora Asesora de Seguros, dom. en Puente del Inca 97, Junín; y Anabela Rocio Correa Peix, arg, nac. el 28/04/1987, casada, DNI 32942364, CUIT 27-32942364-1, Productora Asesora de Seguros, dom. en Vicente López 576, Chivilcoy.- Denom: Tria Sociedad de ProDuctores Asesores de Seguros SRL.. Objeto: La soc. tiene por objeto realizar por cuenta propia la actividad de intermediación, promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, dentro de las normas legales estatutarias y reglamentarias que la rijan. Capital Social: Treinta Millones de Pesos (\$30.000.000). Sede: Puente del Inca 97 de la Ciudad de Junín, Partido de Junín, Prov. Bs. As. Admin: La Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un gerente socio quien actuará en forma individual. Durará en su cargo todo el plazo de duración de la sociedad y podrá ser reelegido y removido con las mayorías del artículo 160 de la Ley General de Sociedades Desig. del Gerente: Gerente: María José del Rosa-rio Mendiando. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la reali-zarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Cierre ejercicio social: 31 de agosto de cada año. Plazo: 99 años desde la fecha de inscripción.- Firmado: Francisco Amaya. Notario.-

AGRO INDUSTRIAS BAIREs Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - A.G.O. 13/10/25 Presidenta: Albina Zita Andreoli y Diector Suplente: Octavio Cipollone. Fdo. Dra. Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 C.A.L.P.

MEGA ENERGÍAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 17 del 23/01/2026, se designó el siguiente directorio: Marcelo Eduardo Lombardo como Director titular presidente, Marcelo Norberto Valfiorani como director titular vicepresidente, y María Cristina Jara y Ana Cristina Pacheco Sorgato como directoras suplentes. Todos aceptaron los cargos. Marcelo Eduardo Lombardo. Presidente. Marcelo Eduardo Lombardo, Presidente.

OXIQUIL INDUSTRIAL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Laura Viviana Curcio, argentina, divorciada, comerciante, DNI 18.134.630, CUIT 27-18134630-8, nacida el 11/11/1966, con domicilio en Caseros 1751, Lote 2L19, cdad. de Don Bosco, pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As.; y Jorge Alberto Lagos, argentino, divorciado, comerciante, DNI 17.607.289, CUIT 20-17607289-0, nacido el 1/11/1965, con domicilio en Chiclana 1097, Cdad. de Don Bosco, pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As.. 2) Inst. Público N° 24 del 19/2/2026. 3) Oxiquil Industrial S.A. 4) Aguirre 470, Cdad. de Don Bosco, pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$30.000.000.- 7) Adm.: Directorio de 1 a 5 miembros y el mismo o menor número de suplentes, por 3 ejerc. Presidente: Guido Martín Rondinoni, CUIT 23-41165049-9, con domicilio en Rivadavia 612, cdad. y pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As. Director Suplente: Santiago Andrés Rondinoni, CUIT 23-38844772-9, con domicilio en Rivadavia 612, cdad. y pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As. ambos directores fijan domicilio especial en Aguirre 470, cdad. de Don Bosco, pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As. 8) Representación legal: Presidente o vice en su caso. 9) Fiscalización por accionistas. 10) Cierre 31/1. 11) Comercial: Compra, venta y distribución de gases industriales envasados, de máquinas y herramientas industriales, sus repuestos y accesorios; y el alquiler de envases para gases. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de entidades Financieras. Constructora: de cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Representaciones y mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas. Walter Carlos Vadell, Contador Público.

DIARME 1182 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 10/11/25 Renuncia el Gerente Ezequiel Giraldez y asume Leonardo Gustavo

Valente con domicilio especial en Malvinas 1182, localidad y partido de San Miguel, PBA. Rodrigo Martin Esposito, 25.154.499, Autorizado.

SIMBAR SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 121, Prot. Acta Desig. Directorio, "Simbar Servicios Agropecuarios S.A.". Chivilcoy, 17.11.2025, Manuel Brousse, Notario Reg. 5, comparecen: Mauro Gastón Barnaba, nac. 13.0479, DNI 27.112.328, CUIT 20-27112328-1, soltero, y Maria Florencia D'Amico Baini, nac. 23.3.95, DNI 38.827.489, CUIT 27-38827489-7), ambos, arg, c/dom. Pascual Contursi 181, Chivilcoy, Intervienen como Presidente y Director suplente, Directorio Simbar Servicios Agropecuarios S.A. CUIT 30-71549272-1), dom. y sede social, Pascual Contursi 181, Chivilcoy, Mauro Gastón Barnaba, expresa, 1) Simbar Servicios Agropecuarios S.A. resolvió, Acta Asamblea General Ordinaria Unánime, 11, 2.11.25, nombramiento directorio, distribución cargos y aceptación, 1) Acta Directorio, 25, del 2.11.25, 2) Acta Asamblea Gral. Ordinaria, 11, 2.11.25. Acta Directorio, 25, 2.11.25, Chivilcoy, 2.11.25, sede social, Pascual Contursi, 181, Chivilcoy, directorio "Simbar Servicios Agropecuarios S.A.", presidente, Mauro Gastón Barnaba, fijar fecha Asamblea Gral. Ordinariaorden día: 2) Designación autoridades, término 3 ejercicios, art 60, LSC. 2) Acta Asamblea, 11, del 2.11.25, Chivilcoy, sede social, sita Pascual Contursi, 181, Chivilcoy, accionistas "Simbar Servicios Agropecuarios S.A. presentes 100 % accionistas, unánime, Orden Día: 1) Designación 2 accionistas, firmar acta: por unanimidad, suscriban Mauro Gastón Barnaba socio y María Florencia D'Amico Baini y Mauro Gastón Barnaba, representantes de Vicente Barnaba, socio restante, 100 % capital social, derecho voto. 2) Designación autoridades, término 3 ejercicios, art. 60 LSC, Mauro Gastón Barnaba, manifiesta cargo autoridades vencido, necesario proceder designación, propone autoridades directorio siguiente forma: a) Director Titular - Presidente: Mauro Gastón Barnaba, nac. 13.4.79, DNI 27.112.328, CUIT 20-27112328-1, soltero, dom. Pascual Contursi 181, Chivilcoy. b) Director Suplente: Maria Florencia D'Amico Baini, nac. 23.3.95, DNI 38.827.489, CUIT 27-38827489-7, soltera, dom. Pascual Contursi 181, Chivilcoy, aprueba por unanimidad, vigencia 3 ejercicios, hasta 31.1.28, aceptan cargos. Autorización: Arturo Belgrano, DNI 8.528.629, presentar ante DPPJ, y/o Dra. Adriana Belgrano, Abogada, Tomo: IV, Folio: 143, CADJM.

PRESTIGE MEDICAL GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Nº 9 Asamblea General Ordinaria del 24/2/2026 se determina en 3 el número de directores titulares y en 3 el de directores suplentes, designándose a: Juan Carlos Piazzolla como Presidente, Walter Rubén Guiliano como Vicepresidente, Omar Hipólito Stieg como Director Titular, y Alejandro Francisco Carlos Scholz, Rubén Augusto Vallejos y German Matías Joannas como Directores Suplentes. Todos aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Hipólito Yrigoyen 902, localidad y partido de Quilmes.- Valeria Maran, Abogada. Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

GIESSE GROUP ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Reducción de Capital Social. Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 7 de diciembre de 2016, se resolvió reducir el capital social de la suma de Pesos Quince Millones Quinientos Mil (\$15.500.000) a la suma de Pesos Cinco Millones Quinientos Mil (\$5.500.000), mediante la cancelación de acciones, manteniendo los accionistas su participación proporcional. Los acreedores sociales podrán formular oposición en los términos del artículo 204 de la Ley General de Sociedades dentro del plazo legal. Domicilio social: Becquerel 4873, Grand Bourg, provincia de Buenos Aires. Firmado: Claudia Liliana Ferroni, Abogada.

LIFTING MAQ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios de fecha 2 de febrero de 2026 se designa nuevo Gerente al señor Sebastián Carpino Sambrizzi, DNI 32.438.508, CUIT 20-32438508-9, argentino, nacido el 24/06/1986, estado civil casado, Contador Público, domiciliado en Marcos Paz Nº 2456 departamento 3 de CABA, quien aceptó su cargo a partir de la fecha de la reunión mencionada. Carina B. Baffa, Abogada.

CARNICERÍAS LAS NENAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) AGO: 18/2/26. 2) designa: Presidente: Sergio Sobrado DNI 93.701.118, Vicepresidente: Griselda Soledad Sobrado DNI 26.120.063, Directores Suplentes: Oscar Gustavo Sobrado DNI 18.350.387 y Vanesa Verónica Sobrado DNI 29.270.957, todos con domic. especial en sede social. M Cortes Stefani, Abogado, Tº19, Fº303, CALZ.

FIDELIS CAP S.R.L.

POR 1 DÍA - Comunica que por Instrumento Complementario de fecha 24/02/26 se aclara: nupcias de socios casados: socia Sosa Liliana Isabel casada en segundas nupcias con Nahuel Maximiliano Fernandez; socio Sosa Sebastian casado en primeras nupcias con Adalana Tagliafico; Composición del capital Social: \$300.000 (3000 cuotas \$100); Sede de la sociedad: calle 48 n° 930 piso7 oficina E, de la ciudad y el partido de La Plata; Gerente y representante legal: Sosa Liliana Isabel cumple con garantía del Art 256 LGS en compañía de seguros Mercantil Andina. Sosa Liliana Isabel, Gerente y Representante legal.

INDUSERV GLOBAL S.A.

POR 1 DÍA - Fecha de constitución: 19/02/2026 Socios: Leonardo Daniel Ghener, DNI 25.690.091, CUIT 20-25690091-3, argentino, nacido el 1/12/1976, licenciado en Administración de Empresas, casado en primeras nupcias con Ana Clara Carreras, con domicilio calle 70 n° 608 de la Localidad y Partido de La Plata, Guillermo Ostrovsky, DNI 14.861.178, CUIT 20-14861178-6, argentino, nacido el 15/09/1962, ingeniero, casado en primeras nupcias con Mónica Graciela Pugliese, con

domicilio en 161 N° 1152 de la localidad y partido de Berisso, Mariano Firpo, DNI 24.892.918, CUIT 23-24892918-9, argentino, nacido el 12/01/1976, licenciado en química, casado en primeras nupcias con Luciana Gavernet, con domicilio en calle 3 N° 279 primer piso departamento Ade la ciudad y partido de La Plata, Maria Fernanda Gonzalez, DNI 30.777.078, CUIT 23-30777078-4, argentina, nacida el 03/04/1984, economista, soltera, hija de Sonia Mabel Claus y Miguén Ángel González, con domicilio en calle 26 N° 492 de la localidad y partido de La Plata. Gabriel Alejandro Giagante, DNI 29.307.146, CUIT 20-29307146-3, argentino, nacido el 29/02/1982, técnico electrónico, casado en primeras nupcias con Andrea Virginia Menéndez, con domicilio en calle 524 bis N° 1067 de la localidad de Tolosa, Ciudad y Partido de La Plata. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, ya sea en el país y/o en el exterior a las siguientes actividades: a) Asesoramiento técnico en Ingeniería de Procesos Industriales; Asesoramiento en regulación, medición y control automático de Procesos Industriales; Provisión de equipos, repuestos y accesorios para regulación, medición y control automático; Servicio integral de instalaciones y mantenimiento de equipos, repuestos y accesorios para regulación, medición y control de Procesos Industriales.- b) Compra, venta, permuta y demás operaciones comerciales dentro de las previsiones del Código Civil y Comercial de la Nación sobre bienes muebles y/o inmuebles, mercaderías o materiales elaborados, semielaborados o a elaborarse vinculados al ramo; maquinarias, herramientas, equipos o implementos, rodados, accesorios y repuestos; semovientes y cuantos más bienes sean conducentes para el cumplimiento del objeto social.- c) recibir y dar comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general vinculados con el objeto social; celebrar contratos y subcontratos; d) importar, exportar y reexportar todo tipo de materiales, maquinarias y equipos e instrumentos para la industria de procesos.- A tal fin, la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. Para los casos necesarios, la sociedad contratará los servicios de profesionales idóneos con título habilitante. La Sociedad no desarrollará ninguna de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, u otras por las que se requieran el concurso del ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar a todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: \$30.000.000 Duración: 99 años Administración y representación: A cargo de un directorio integrado por uno a cinco miembros titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la asamblea de por lo menos un director suplente será obligatoria. El término de su elección es de seis ejercicios. Directorio: Presidente y representante legal: Mariano Firpo, Vicepresidente Guillermo Ostrovsky, Director: Leonardo Daniel Ghener, Directores Suplentes: Maria Fernanda Gonzalez y Gabriel Alejandro Giagante. Todos constituyen domicilio especial en la sede social. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley 19.550. Cuando por aumento de capital social, la sociedad quedara comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la citada ley, la asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente por el término de un ejercicio. Cierre de ejercicio: 31/01. Sede Social: calle 48 número 709 esquina 123 de la Ciudad y Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires.- Firma: Candela Mariño. Autorizada.

LAVANDERÍA INDUSTRIAL DON BOSCO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Instrumento del 9-2-2026, Luis Alberto Daza Tarquiola, Soltero Dr. Sebastian Maidan.

SOCLIN S.R.L.

POR 1 DÍA - Se ratifica edicto publicado 16/12/2025 y el 26/2/2026 se formaliza por escritura pública N° 19 acta complementaria del 1.12.2025 se modifica art. 3° contrato social del 29.10.2025. Lindoso Cabrera Santiago, Gerente.

MIRABELLO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 22/10/2025 se designó: Directores Titulares al Sr. Luis José Zingaro, CUIT 20-12530587-4 con domicilio en calle 458 y 138 lote 22 de City Bell; al Sr. Marcelo Fabián Zingaro, CUIT 20-20519033-4 con domicilio en calle 458 y 138 lote 20 de City Bell y como Directora Suplente a la Sra. Mariana Clara Marcos CUIT 27-25952930-7 con domicilio en calle 458 y 138 lote 20 de City Bell, todos del partido de La Plata. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

IKASI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 02/01/2026 se designó: Gerente Titular: Juan José Gartxo, argentino, CUIT 23-17189261-9 con domicilio en Av. 119 N° 266 de la ciudad y partido de La Plata. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

MIRABELLO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 22/10/2025 se designó: Presidente al Sr. Luis José Zingaro, CUIT 20-12530587-4 con domicilio en calle 458 y 138 lote 22 de City Bell; Vicepresidente al Sr. Marcelo Fabián Zingaro, CUIT 20-20519033-4 con domicilio en calle 458 y 138 lote 20 de City Bell, todos ellos del partido de La Plata. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

SELVEROS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Selva, Andrés Mario, argentino, 40 años, DNI 31.542.027, casado en primeras nupcias con Melina Alicia Rodríguez, productor agropecuario, domiciliado en Pergamino (BA), calle Duarte 341; y Veros, Gonzalo Matías, argentino, 41 años, 31.082.437, soltero, empleado, domiciliado en Pergamino (BA), calle Miguel Cané 657.- 2) Escritura n° 17 del 02/03/2026, Registro n° 15, Pergamino (BA).- 3) Selveros S.A.- 4) Prov. de Bs. As. Sede: calle Duarte 341 de la Ciudad y

Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.- 5) Frigorífico - carnicería: Mediante la realización de operaciones de faenamiento de animales para consumo, elaboración, procedimientos de conservación; preparación de embutidos, comestibles. Congelamiento, elaboración y envasado de comestibles y la comercialización de los mismos.- Agrícola ganadera: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; Explotación de todas las actividades agrícolas en general; producción, investigación y desarrollo y cultivo de todo tipo de semillas, cereales, oleaginosas, forrajeras, pasturas, frutihortícolas, legumbres secas y de granjas, alimento balanceado.- Comerciales: Mediante compraventa, exportación, importación, acopio y acondicionamiento, comisión, consignación, distribución, contratación de licencias, franquicias, representaciones y toda otra forma de comercialización de bienes, productos e insumos vinculados a su actividad agrícola y ganadera.- Compraventa de toda clase de ganado, alimentos balanceados, carnes, granos, cereales, forrajes, oleaginosas, semillas y frutos del país o del extranjero. Consultoría e Investigación, Inmobiliaria, Representaciones, Mandatos, Transporte y Financiera, exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley 21.526 o similar.- 6) 99 años desde 02/03/2026.-7) Capital: \$ 30.000.000 dividido en 30.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1000 valor nominal c/u y de 1 voto por acción.- 8) Directorio: Presidente: Selva, Andrés Mario.- Director Suplente: Veros, Gonzalo Matías.- Composición Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes.- Se prescinde de sindicatura. Socios ejercen derecho art.55 y cc. Ley 19550.- 9) El presidente del directorio ejerce la representación legal y en caso de ausencia, impedimento y/o excusación el vicepresidente. Duración mandato: 3 ejercicios desde el 02/03/2026.- 10) 31 de diciembre de c/año. Sociedad no comprendida en art. 299 L.19550. Alejandro J. Ruiz Moreno.- Notario - Registro 15 de Pergamino.-

PLATAFORMA DE PAGOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 21/01/2026 se designa autoridades del Directorio: Presidente: Nicolás Gustavo Buzzi DNI 30883463, CUIT 20-30883463-9, domicilio legal Matheu nº 3036 de Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; director suplente: Carlos Alberto Aguinaga DNI 30015259, CUIT 20-30015259-8, domicilio legal en calle N° 451 N° 666 de Playa Serena de Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Nicolás Gustavo Buzzi, Presidente.

RAÍZ CIENTÍFICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por instrumento privado complementario certificado ante notario con fecha 26 de Febrero de 2026 en cumplimiento de la observación de la DPPJ, se modifica el objeto social, en el artículo tercero del estatuto se prescinde en su totalidad la actividad de Transporte Terrestre: transporte de carga, mercadería a granel, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes y cargas en general. Firma: CPN. Carlos Javier Finocchio, DNI 17.684.849 CPCEPBA- Tº 91-Fº 247- Leg.23542-3.

BIKOGUEMES RESTO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Socios: Eduardo Humberto Scapellato, arg., nac. 22/10/66, solt., hijo de Humberto Scapellato y de Inés Catalina Fabiani, , comerc. DNI 18.331.535, CUIT 20-18331535-9, domic. J. Peralta Ramos 2073 de MdP, partido de Gral. Pueyrredon, Prov Bs As y Jorge Adrián Lombardi, casado en 1eras nupcias con Ximena de los Reyes, arg., nacido el 11/04/1967, comerc. DNI 18.346.860, CUIT: 20-18346860-0, domic. en calle Av. Independencia 1352, 3 B de MdP, partido de Gral Pueyrredon, Prov. BsAs 2) Fecha: Esc. Públ. Nro 42 de fecha 25/02/2026, Notario Silvina Ethel Donayhy 3) R. Social: "Bikoguemes Resto S.A. 4) Dom.Soc: Gascón 1288 MdP, partido de Gral Pueyrredon. Prov. Bs. As. 5) Obj. Soc: La soc. tendrá por objeto dedic. por cuenta prop. o de terc. o asoc. a estos, o en comisión, o por mandat. de terc. las sig. act. I) Comerciales. Elab., Fabri., industr., explot., transf., distri. Repres., consig. Export. Import., admin., comer. y ventas de prod. de panadería, confitería, pizzería, heladería, bebidas, venta de prod. alimenticios y comestibles en gral., ya sean estos elab., semielaborados, natu., conge., semiprep., envasados o cualq. otro tipo de prod. alimenticios. Podrá actuar tanto en cali. de minorista, mayorista e instr. los serv.s de restaurant, catering, agasajos y lunch, organiz. y serv. de fiesta. Recep. y banquetes en salones prop. o a domi.. Orga. de sist. de distribución de produ. alimenticios, inclusive en medios móviles y fijos, prop. o contrat. y toda act. inherente al grupo gastronómico II) Industrial: Med. la Fabri., renov., indu. Elabor. y reconst. de todo tipo de prod., subprod., merc. y art. utilizando todo tipo de materias primas, mat. o subproduct. de origen animal, vegetal y mineral y de prod., subprod. de la ganadería, agricultura, pesca, acuicultura y apicultura. III) Eventos: Instal., organ., dire. puesta en funcionamiento, admi. y explot. Comer. de estableci. dedic. al rubro gastronómico, relativos al negocio de restaurante, confitería, servicio de catering, casa de lunch, cafetería, pub, heladería, cervecería, comedores escolares, indust., empresarios, salones para fiestas y bailes, disco., conferencias, desfiles, reuniones, eventos, recepciones, promo. y acciones de publicidad y marketing en las instalaciones o eventos.- Org. de eventos sociales, familiares, institu. y/o empresariales de todo tipo, proveyendo serv. integrales relac. con la act., tales como music., animación, catering, act. de esparcimiento y diversión, campamentos, act. al aire libre, certámenes y torneos, ambientación, equipamiento, disponibilidad de espacios adecuados para el desarrollo de cada act., vajilla, mobiliario, publicidad, membresías, programas de fidelización, venta de souvenirs; merchandising, franquicias y todo otro tipo de serv. necesario y/o posible para el tipo de evento de que se trate. IV) Importación y Exportación. Import. y export. de prod. alimenticios, subproductos, materias primas elaboradas o no y/o semielaboradas, como así también mobiliario e instalaciones relacionados con la act. gastronómica. V) Inmobiliaria: Med. la compra, venta, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización, promoción, venta de loteos, urbanizaciones, fracc. y subdivisiones de inmuebles. Y VI) Financiera: Mediante el aporte de cap. Prop. para atender el financ. de sus ventas, a pers. o soc., constituir dchos reales para garantizar los préstamos y otros tipo de ope. permitidos por las leyes vigentes.- La soc. no desarrollará las act. comprendidas por la Ley de Ent. Financieras u otras que requieran el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la soc. tiene plena cap. juríd. para adquirir dchos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del C.C y C. 6) Duración: 99 años desde su inscrip. 7) Cap. Soc.: \$30.000.000, div. en 60.000 acciones de \$500 c/u. 8) Dirección y administración: Directorio entre un mín. de 1 y un máx. de 5 directores titulares, debiendo la asamblea elegir

igual o menor nro. de suplentes. Presidente: Jorge Adrián Lombardi; Director suplente: Eduardo Humberto Scapellato; Duración: 3 ejercicios. 9) Representación: A cargo del Presi. o del vicepresi. en caso de vacancia, imp. o ausencia. 10) Fiscalización: Accionistas, art. 55 Ley 19.550. 11) Cierre de Ejercicio. 31 de diciembre de c/año. 12) Dom. Legal. Gascon 1288 MdP. Gral Pueyrredon. Prov. Bs As. Carolina María Ferrero. Abogada.

PLANIFICACIÓN MÉDICA INTEGRAL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Ricardo Daniel Galeano, DNI 43.049.559, argentino, nacido el 25/02/1987, abogado, casado, domiciliado en Balcarce 2575, Libertad, pdo. de Merlo, pcia. de Bs. As.; y Marcelo Lautaro Oscar Villa, DNI 33.656.110, argentino, nacido el 13/04/1988, comerciante, casado, domiciliado en Salas 3271, Merlo, pdo. de Merlo, pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 02/03/2026; 3) Denominación: Planificación Médica Integral S.A.; 4) Domicilio: Juncal 253, piso 2, dpto. A, Merlo, pdo. de Merlo, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto la prestación integral de servicios de salud humana en las áreas de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación física y psíquica, incluyendo atención médica clínica y especializada, prácticas diagnósticas, estudios complementarios, salud mental, medicina laboral, estética, cirugías ambulatorias, servicios de diagnóstico por imágenes y laboratorio, pudiendo actuar en forma directa o mediante terceros. Asimismo, podrá celebrar convenios con entidades públicas y privadas, comercializar insumos y equipamiento médico vinculados a su actividad, desarrollar actividades de capacitación e investigación, y crear, administrar y explotar centros médicos, clínicas, consultorios y establecimientos sanitarios en cualquier punto del país. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$30.000.000; 8) y 9) Administración compuesta por entre 1 y 5 directores titulares y entre 1 y 5 directores suplentes. Presidente Gonzalo Elías Pona Silos (DNI 39.388.004, argentino, nacido el 28/1/1996, empleado, soltero, domiciliado en Coronel Domínguez 1024, Villa Madero, pdo. de La Matanza, pcia. de Bs. As.), y Director suplente socio Marcelo Lautaro Oscar Villa, todos por 3 ejercicios. Fiscalización: Accionistas según Art. 55 Ley 19550; representación: Presidente o Vicepresidente en su caso; 10) Cierre: 31/12 de c/año. Guillermo Pedro Castro, Contador Público. CPCEPBA T°73 F°79. LEG. 18679-1.

BUSTAMANTE DEVELOPMENTS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Santiago Joaquín Bustamante, DNI 35.722.211, 34 años, soltero, argentino, comerciante; Fernando Nicolás Pascual Bustamante, DNI 38.926.527, 30 años, soltero, argentino, comerciante; Juan Francisco Bustamante, DNI 31.775.062, 40 años, casado, argentino, comerciante, y Bibiana Graciela Guerrero, DNI 14.232.540, 65 años, casada, argentina, comerciante, todos domiciliados en Pasaje Ramauge 1053 ciudad y partido Luján, Buenos Aires. 2) 2/3/2026. 3) Bustamante Developments S.R.L. 4) Pasaje Ramauge 1053 ciudad y partido Luján, Buenos Aires. 5) Elaboración, importación, exportación, compra, venta, por mayor y menor de todo tipo de alimentos para consumo humano. 6) 99 años 7) 1000000. 8) 1 o más gerentes Fernando Nicolás Pascual Bustamante por 99 años art. 55 de la Ley 19550 9) Gerente 10) 31/5. Ana Clara Cozzolino, Contadora Pública.

CENTRO DE ESTUDIOS Y PREVENCIÓN VISUAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 18 de febrero de 2026 ante notario Wertheimer Matias, Reg. 46 Gral. Pueyrredón a su cargo, constitución S.R.L. por los Sres. Jose Jeronimo Riera, arg, nac 6/8/86, DNI 32.454.856, CUIT 20-32454856-5, soltero, médico oftalmólogo, MP 95594, domic. Gascon 64 piso 5 B, de Mar del Plata, prov. de Bs. As., y Martina Buttarelli, arg, nac 2/4/89, DNI 34.277.858, CUIT 27-34277858-0, soltera, médica oftalmóloga, MP 96305, domic en San Juan 2255, de Mar del Plata, prov. de Bs. As., Denominación: Centro de Estudios y Prevención Visual S.R.L. Sede Social: San Juan 2255 de Mar del Plata ptdo. de Gral. Pueyrredón pcia. de Bs. As. Objeto Social: 1) Comercial: Compra - venta de artículos de oftalmología, máquinas y accesorios o complementarios. 2) Servicios: atención del servicio de oftalmología a pacientes, operaciones, tratamientos oculares, y servicios en gral de oftalmología. 3) Inmobiliaria: Compra venta, construcción, administración de inmuebles. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: \$2.000.000 div. en 1000 cuotas de \$2000 valor nom. cada una y de un voto por cuota. Órgano de administración: Gerencia: Martina Buttarelli por todo el termino de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios, art. 55 y 284 Ley 19.550. Representación: el Gerente. Cierre del ejercicio: 31 de enero de cada año. Hernán Federico Trujillo, Contador Público Nacional.

OIL & WORK S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO y acta de directorio del 27/11/25 se designa presidente Juan Manuel Izcurdia y Dtor Suplente Pedro Noel Irey. Fdo. María Soledad Bonanni.

NÜR CONO SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Rodrigo Gastón Gil Kessler, nacido 17/12/92, consultor de logística internacional, DNI 37273901, soltero, domicilio Saavedra N° 21, localidad de Tristán Suárez, partido Ezeiza, pcia. de Bs. As. y Daniel Pedro Gil, nacido 20/10/52, consultor de logística internacional, DNI 10460877, casado en segundas nupcias con María Cristina Kessler, domicilio en 842 Marina Dr - Weston Florida 33327 Estados Unidos, ambos argentinos; escritura pública de 04/02/2026. Denominación: Nür Cono Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada. Sede social: Saavedra N° 21, localidad Tristán Suárez, partido Ezeiza, pcia. de Bs. As. Objeto: Prestación de servicios de depósito, guarda y custodia de mercaderías y bienes muebles de terceros, incluyendo su recepción, almacenamiento, control y gestión de inventarios, clasificación, etiquetado, fraccionamiento, armado de pedidos, embalaje y acondicionamiento. Servicios de administración y operación de almacenes y centros de almacenamiento propios o de terceros. No prestará servicios de transporte de cargas ni de distribución. Plazo: 99 años. Capital social: \$1000000. Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, individual e indistinta por tiempo determinado o indeterminado. Gerente: Rodrigo Gastón Gil Kessler por tiempo indeterminado. Representante:

Gerente. Fiscalización: art. 55 Ley 19550. Cierre de ejercicio: 31/12/. Patricio Morán, Abogado, T46 F95 CALP.

HUICHAL S.A.

POR 1 DÍA - Comunica Integración del Directorio: Se integra por un Director Titular y un Director Suplente, por tres ejercicios. Presidente: Martín Perez Lozano, arg, 10/4/1970, soltero, empresario, DNI 21.544.155, dom. Diag. 74 N° 1442 La Plata. Director Suplente: Néstor Oscar Perez Lozano, arg, 04/2/1937, casado, DNI 5.165.037, productor agropecuario, dom. Diag. 74 N°1442 La Plata. Ambos con mandato hasta el 23/08/2027. Los nominados aceptaron sus cargos y constituyeron domicilios en la sede social (Cuartel X Camino al Paraje Los Manantiales Km.20, ciudad y partido de Chascomús), y domicilio fiscal en calle Cramer N° 59 ciudad y partido de Chascomús (art. 256 LSC). Resuelto por Asamblea Ord. del 23/08/2024 y Actas de Directorio del 21/08/2024 (convocatoria) y 26/08/2024 (distribución cargos). Esc. Ana Julia Fernández, Notaria Autorizada.

CHEMTEST ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria y Directorio ambas de fecha 05/01/2026. Se designó Presidente: Juan Manuel Capece (26.616.342); Director Suplente: Juan Carlos Capece (4.702.859). Todos los directores aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Presidente Perón esq. Del cañon s/n, Moreno, Bs.AS. Dr. Leandro Damián Arrieta. Abogado. Autorizado. Leandro Damián Arrieta, Abogado, C.P.M.G.R. T° 3 - F° 56, CUIT N° 20-37247536-7.

ARNAU CAMPOLIETTE S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea general Ordinaria del 26 de Febrero de 2026 con la presencia de la totalidad de los accionistas, se designó un nuevo Directorio. Designando como Director Titular con el cargo de Presidente a Jerónimo Arnau DNI 41.785.048, como Director Titular con el cargo de Vicepresidente a Paulo Campolietto DNI 21.908.478 y como Director Suplente a Manuel Vainstein DNI 42.095.371 por el término de 3 ejercicios (2026-2027-2028). No Comprendida. Jerónimo Arnau. Presidente.

AGROCACHARI S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria y Directorio ambas de fecha 24/1/2025. Se designa Presidente: Andrea Fabiana Di Marco, DNI 22.616.708, CUIT 27-22616708-6, argentina, casada, contadora publica, nacida el 7/5/1972, Avenida Caseros 1751, localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Director Suplente: Gustavo Fernando Smeriglio, DNI 20.481.260, CUIT 20-20481260-9, argentino, casado, comerciante, nacido el 4/10/1968, Avenida Caseros 1751, localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Todos los directores aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Pola 350, ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Dr. Leandro Damián Arrieta. Abogado. Autorizado. Leandro Damián Arrieta, Abogado. C.P.M.G.R. T° 3 - F° 56. CUIT N° 20-37247536-7.

BOCADOS URBANOS COCINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se publica el presente edicto complementario a fin de dar cumplimiento al art. 10 de la Ley 19.550, inciso 1. Socios: Maria Micaela Tablado, argentina, nacida el 24/1/1991, contadora pública, con DNI 35.656.939, CUIL 27-35656939-9, soltera, hija de Domingo Ernesto Tablado y Blanca Beatriz Lopez, con domicilio Boulevard de Todos los Santos 4500, localidad de Dique Lujan, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; Blanca Beatriz Lopez, argentina, nacida el 5/10/1953, empresaria, con DNI 10.775.600, CUIL 27-10775600-6, casada en primeras nupcias con Domingo Ernesto Tablado, con domicilio en Acassuso 528, San Isidro, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Diego Ernesto Marquez, argentino, nacido el 16/12/1979, consultor independiente, con DNI 27.876.578, CUIL 20-27876578-5, soltero, hijo de Jorge Ernesto Marquez y Rosa Ana Di Giovanni, con domicilio en General Lavalle 3154, piso 2, Departamento "A", Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires. Diego Ernesto Marquez, DNI 27.876.578, CUIT/CUIL: 20-27876578-5.

EGLAM ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 21/04/25 se resolvió fijar 3 Directores Titulares y 1 Director Suplente; se designó Presidente a Ezequiel Carlos Arslanian, Vicepresidente a Jorge David Martin y Director Titular Diego Luis Yanni y Directora Suplente a Marie Clare Mercedes Roig Le Chevalier de la Sauzaye. Todos por el plazo de 3 ejercicios y presentes en el acto, aceptaron su designación al cargo y constituyeron domicilio especial en Diagonal 80 Nro. 942, Esquina 48, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Autorizado a publicar Ezequiel Carlos Arslanian Presidente DNI 25.021.625.

 SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**ALUR - INSTALACIONES S.A.S.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado Complementario de fecha 3/3/2026 se aclara que la profesión del Socio Lujan Alberto Uriarte es comerciante. C.P.N. Ignacio Pereda.

L.A.R. SERVICIOS Y LOGÍSTICA DE ROJAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Modificación del Objeto Social. Por acta de reunión de socios N° 8 del 28/1/2026, se decide modificar el objeto social en su inciso k) y añadir inciso l) los que quedaran redactados de la siguiente manera: "(k) Transporte automotor de cargas terrestre de mercaderías, bienes, materiales, maquinaria, carga general, pesada, sobredimensionada, o peligrosa (hidrocarburos, químicos), tanto a nivel nacional como internacional; y (l) Transporte automotor de pasajeros urbano, interurbano, nacional o internacional". Leonardo Andrés Rigo, administrador titular. Leonardo Andrés Rigo, DNI 24.667.123.

VARIOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - Embebido. La Dirección Provincial de Mediación notifica a FRANCISCO OMAR PARRA, DNI 20.801.492, lo dispuesto mediante RESO-2025-135-GDEBA-SSJMJDHGP "Visto el EX-2025-34748422-GDEBA-DPMMJDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Francisco Omar Parra, DNI 20.801.492, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Carolina Elena Durandi - Matrícula MG021, en la causa "Carrizo, José Américo c/Parra, Francisco Omar y Otros s/División de Herencia/Cese de indivisión" - Expte. MG6476/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 27/05/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Francisco Omar Parra, DNI 20.801.492, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2025-34967376-GDEBA-DMMJDHGP el auto de imputación a Francisco Omar Parra, DNI 20.801.492, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$193.278,80); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBAA-GPBA; Por ello, El Subsecretario de Justicia Resuelve Artículo 1°. Aplicar a Francisco Omar Parra, DNI 20.801.492, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Francisco Omar Parra, DNI 20.801.492, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$193.278,80). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo, que ascienden en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediation@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Francisco Omar Parra, DNI 20.801.492, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Inti Nahuel Pérez Aznar, Subsecretario.

mar. 2 v. mar. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a MELISSA ELIZABET AGUILAR, DNI 32.619.061, lo dispuesto mediante RESO-2025-134-GDEBA-SSJMJDHGP la que se transcribe a continuación: La Plata 28 de noviembre de 2025. Visto el EX-2025-35174622-GDEBA-DPMJMJDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Melisa Elizabeth Aguilar, DNI 32.619.061, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Stella Maris Villegas - Matrícula LM126, en la causa "Belmonte, Eduardo Ezequiel c/Aguilar, Melisa Elizabeth y Otro/a s/Acción Reivindicatoria" - Expte. LM31258/2020, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 21/05/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Melisa Elizabeth Aguilar, DNI 32.619.061, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 10 luce agregado por DOCFI-2025-35491821-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Melisa Elizabeth Aguilar, DNI 32.619.061, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$193.278,80); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBAA-GPBA; Por ello, El Subsecretario de Justicia Resuelve Artículo 1°. Aplicar a Melisa Elizabeth Aguilar, DNI 32.619.061, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Melisa Elizabeth Aguilar, DNI 32.619.061, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$193.278,80). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo, que ascienden en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Melisa Elizabeth Aguilar, DNI 32.619.061, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Inti Nahuel Perez Aznar, Subsecretario

mar. 3 v. mar. 9

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/ los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante ésta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As. de lunes a viernes en el horario de 9 a 13.

1- Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Secc. H; Mz. 335; Pc. 20 y 21. Ubicación del inmueble: calle 17 e/ 664 y 665 de la localidad de Villa Garibaldi del partido de La Plata. Titular/es de Dominio: BERON de SUAREZ, Laurentina; SUAREZ, Luis Evaristo.

2- Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Secc. H; Mz. 326; Pc. 9 y 10. Ubicación del inmueble: calle 14 bis esq. 666 de la localidad de Villa Garibaldi del partido de La Plata. Titular/es de Dominio: CABRERA, Miguel.

3- Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Secc. E; Mz. 19; Pc. 4 y 5. Ubicación del Inmueble: Calle 11 e/ 652 y 653 s/n de la localidad de Parque Sicardi del Partido de La Plata. Titular/es de Dominio: Sicardi, Jorge Eduardo.

Ariel Trovero, Director.

mar. 4 v. mar. 6

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Berisso

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Berisso con domicilio en calle 461 E N° 2046, de la localidad de City Bell, partido de La Plata, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00 hs.

1- 2147-114-1-2/2026. Circunscripción VII; Sección O; Manzana 20-C; Parcela 8. MATRÍCULA 29.943 de Berisso (114). Tit. Dom.: Victor Manuel ALONSO.

Ariel Trovero, Director.

mar. 4 v. mar. 6

Del Partido de Carmen de Patagones

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Carmen de Patagones con domicilio en calle Tierra del Fuego 217 de la localidad de Stroeder, partido de Carmen de Patagones, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes de 16 a 20 horas.

1- 2147-79-1-1/2024. Nomenclatura Catastral: Circ VII, Secc. A, Manz 27, Parcela 6. Ubicación del inmueble: calle Resistencia N° 373 de la localidad de Stroeder del partido de Carmen de Patagones. Titular/es de Dominio: HUGO STROEDER.

2- 2147-79-1-1/2025. Nomenclatura Catastral: Circ I, Secc. B, Manz 151, Parcela 6. Ubicación del inmueble: calle Italia N° 431 de la localidad de Stroeder del partido de Carmen de Patagones. Titular/es de Dominio: MARIA LEONOR LLANO

Ariel Trovero, Director

mar. 4 v. mar. 6

Del Partido de Punta Indio

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Punta Indio con domicilio en calle 461 E N° 2046, de la localidad de City Bell, partido de La Plata, Pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00 hs.

1. 2147-134-1-1/2025: Circunscripción III; Sección J; Manzana 46; Parcela 18. Punta Indio (134) Inscripto en el partido de Magdalena (65). Matricula 13.994 del Partido de Magdalena (65) TIT. DOM.: Marcelina Mercedes LECUMBERRY.

Ariel Trovero, Director.

mar. 4 v. mar. 6

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2

Del Partido de Florencio Varela

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del Partido de Florencio Varela con domicilio en calle 461 E N° 2046, de la localidad de City Bell, partido de La Plata, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00 hs.

1. 2147-32-2-19/2025: Circunscripción I; Sección B; Manzana 163; Parcela 3. Florencio Varela. Matricula 23.944 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Alberto POMETTI.
2. 2147-32-2-20/2025: Circunscripción I; Sección E; Manzana 32; Parcela 13. Florencio Varela. Matricula 71.519 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Isabel Pilar RIVERA, Arturo ZABALA, Miguel Angel ZABALA.
3. 2147-32-2-21/2025: Circunscripción V; Sección J; Manzana 31; Parcela 10. Florencio Varela. Matricula 11.040 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: BOSQUES DEL PLATA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
4. 2147-32-2-22/2025: Circunscripción V; Sección J; Manzana 28; Parcela 8. Florencio Varela. Matricula 4.676 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Genaro OLIVIA, María Rosa NANI DE ALVAREZ, TOMAS PIROLO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA.
5. 2147-32-2-23/2025: Circunscripción III; Sección J; Manzana 32; Parcela 29. Florencio Varela. Matricula 20.379 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Marta HOLTHEUER DE ALVAREZ.
6. 2147-32-2-24/2025: Circunscripción I; Sección E; Manzana 20; Parcela 22. Florencio Varela. Matricula 76.894 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Luis TORRES.
7. 2147-32-2-25/2025: Circunscripción II; Sección J; Manzana 4; Parcela 9. Florencio Varela. Matricula 7.513 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Alberto RIOU Y PEREZ, Adriana Elena RIOU Y PEREZ, Elvira Elida RIOU Y PEREZ, Elena RIOU de PEREZ o Elena PEREZ.
8. 2147-32-2-29/2025: Circunscripción V; Sección D; Manzana 23; Parcela 9. Florencio Varela. Matricula 7.768 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Domingo Cesar PUNGITORE.
9. 2147-32-2-30/2025: Circunscripción II; Sección P; Manzana 52; Parcela 5. Florencio Varela. Matricula 57.578 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Roberto Carlos ARLUNA.
10. 2147-32-2-32/2025: Circunscripción I; Sección P; Manzana 67; Parcela 16. Florencio Varela. Matricula 12.463 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: RUAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA.
11. 2147-32-2-33/2025: Circunscripción II; Sección A; Manzana 7; Parcela 7. Florencio Varela. Matricula 34.677 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Ricardo Alberto MANTESE.
12. 2147-32-2-35/2025: Circunscripción I; Sección N; Manzana 5; Parcela 10. Florencio Varela. Matricula 34.042 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: María Olga PEREZ.
13. 2147-32-2-37/2025: Circunscripción I; Sección M; Manzana 49; Parcela 26. Florencio Varela. Matricula 23.733 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Luis Gonzaga QUINTANA.
14. 2147-32-2-10/2026: Circunscripción III; Sección J; Manzana 45; Parcela 34. Florencio Varela. Matricula 8.564 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: J.P.LANGLE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
15. 2147-32-2-137/2023: Circunscripción V; Sección D; Manzana 53-A; Parcela 5. Florencio Varela. Matricula 91.367 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: LOS EUCALIPTOS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA, LOS ALERCES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA.
16. 2147-32-2-174/2023: Circunscripción I; Sección C; Manzana 207; Parcela 19. Florencio Varela. Matricula 22.974 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Clemente Adolfo, ESPARIS y María Angélica CORNEJO.
17. 2147-32-2-177/2023: Circunscripción III; Sección K; Manzana 7; Parcela 7. Florencio Varela. Matricula 14.590 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Pipark Internacional Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y Cosmopolita Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria Inmobiliaria y Financiera.
18. 2147-32-2-195/2023: Circunscripción V; Sección G; Manzana 75; Parcela 2. Florencio Varela. Matricula 45.014 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Carlota MASINI de CHASCO.
19. 2147-32-2-13/2024: Circunscripción II; Sección P; Manzana 59; Parcela 18. Florencio Varela. Matricula 6.860 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: LUMA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, y EL FENIX, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
20. 2147-32-2-19/2024: Circunscripción II; Sección A; Manzana 38; Parcela 4. Florencio Varela. Matricula 51.650 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: José Roberto MENDEZ.
21. 2147-32-2-28/2025: Circunscripción II; Sección P; Manzana 25; Parcela 30. Florencio Varela. Matricula 5.762 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: ROED SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
22. 2147-32-2-66/2025: Circunscripción II; Sección B; Manzana 7; Parcela 8. Florencio Varela. Matricula 29.930 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Oscar Manuel GONZALO.
23. 2147-32-2-4/2026: Circunscripción II; Sección M; Manzana 6a; Parcela 18. Florencio Varela. Matricula 84.957 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: ALTO VARELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
24. 2147-32-2-12/2026: Circunscripción I; Sección M; Manzana 55; Parcela 4. Florencio Varela. Matricula 27.985 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Emilia María SUAREZ.
25. 2147-32-2-16/2026: Circunscripción V; Sección C; Manzana 69 F; Parcela 2. Florencio Varela. Matricula 8.092 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: MONTARAZ INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, y SUIPACHA INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA.
26. 2147-32-2-17/2026: Circunscripción V; Sección P; Manzana 19; Parcela 17. Florencio Varela. Matricula 55.977 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: IANNUZZI Domingo, IANNUZZI Ernesto.
27. 2147-32-25/2026: Circunscripción II; Sección Z; Manzana 55; Parcela 16. Florencio Varela. Matricula 15.725 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.:HAMOR SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA- INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA.
28. 2147-32-25/2026: Circunscripción II; Sección Z; Manzana 55; Parcela 16. Florencio Varela. Matricula 15.726 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.:HAMOR SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA- INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA.
29. 2147-32-2-224/2023: Circunscripción II; Sección A; Manzana 45; Parcela 6. Florencio Varela. Matricula 22.850 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Miguel Ángel CASTRO.
30. 2147-32-2-74/2024: Circunscripción II; Sección G; Manzana 30; Parcela 6. Florencio Varela. Matricula 39.452 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Hipólito Miguel BREY y Ramona Olga PETRIZ de BREY.
31. 2147-32-2-78/2024: Circunscripción III; Sección J; Manzana 20; Parcela 14. Florencio Varela. Matricula 55.899 del

Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: José Matías GONZALEZ y Carlos Genaro PARRONDO.

32. 2147-32-2-79/2024: Circunscripción V; Sección T; Manzana 87; Parcela 5. Florencio Varela. Matricula 16.493 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: LA PROMOTORA DEL PLATA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

33. 2147-32-2-80/2024: Circunscripción V; Sección F; Manzana 11; Parcela 5. Florencio Varela. Matricula 78.696 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Cosme ALFARANO.

34. 2147-32-2-81/2024: Circunscripción I; Sección G; Manzana 36; Parcela 21. Florencio Varela. Matricula 5.969 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Miguel de Jesús MONGELO.

35. 2147-32-2-83/2024: Circunscripción V; Sección D; Manzana 92; Parcela 12. Florencio Varela. Matricula 30.924 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Sebastián SARACENO y Lourdes INSUA TOBA.

36. 2147-32-2-36/2025: Circunscripción I; Sección H; Manzana 24; Parcela 13-A. Florencio Varela. Matricula 9.780 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: INDUSTRIAS GUIDI SOCIEDAD ANONIMA.

37. 2147-32-2-38/2025: Circunscripción I; Sección F; Manzana 131; Parcela 8. Florencio Varela. Matricula 7.932 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: TEHUELCHÉ FLORENCIO VARELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

38. 2147-32-2-39/2025: Circunscripción V; Sección F; Manzana 55; Parcela 10. Florencio Varela. Matricula 38.833 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Washington Américo VAZQUEZ y María Dolores MUÑOZ SILVA.

39. 2147-32-2-14/2026: Circunscripción I; Sección A; Manzana 36-b; Parcela 11. Florencio Varela. Matricula 2.311 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Mario Alberto CRISCIONE y FIGINI, Hada Marina CRISCIONE y FIGINI, Balbina Carmen CRISCIONE y FIGINI, y Juan Luis CRISCIONE Y FIGINI.

40. 2147-32-2-19/2026: Circunscripción V; Sección U; Manzana 72; Parcela 7. Florencio Varela. Matricula 34.829 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Alberto PEREIRA.

41. 2147-32-2-20/2026: Circunscripción V; Sección A; Manzana 9; Parcela 4-a. Florencio Varela. Matricula 3.875 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Ángel ZAFFORA.

42. 2147-32-2-24/2026: Circunscripción I; Sección E; Manzana 9; Parcela 7. Florencio Varela. Matricula 27.076 del Partido de Florencio Varela (32) TIT. DOM.: Carlos Ángel BALLERINI y Paula Angélica GONZALEZ PLAZA.

Ariel Trovero, Director.

mar. 4 v. mar. 6

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3

Del Partido de La Matanza

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 3 del Partido de La Matanza con domicilio en calle Almagro 3188, de la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, pcia. de Bs. As., los días lunes, martes y miércoles en el horario de 10 a 13 hs.

1- 2147-070-3-0006/25. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. E; Mz. 149; Pc. 14; Ubicación del inmueble: calle Chassaign N° 3298 de la localidad de Gregorio de Laferrere del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Juan CASEROS.

2- 2147-070-3-0009/19. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. D; Mz. 20; Pc. 1. Ubicación del inmueble: calle Hilario Ascasubi N° 4755 esquina Inca N° 2212 de la localidad de Gregorio de Laferrere del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: YACOPINO Domingo Andres; MAZZOLINI Nicolas Juan; CITTADINI Guillermo Osvaldo; MICALI Antonio; KANCEPOLKI Gregorio; PASIK Gregorio; MIER Saturnino.

3- 2147-070-3-0089/09. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. D; Qta. 41; Pc. 24G. Ubicación del inmueble: calle Esteban Fernandez N° 830 de la localidad de Gonzalez Catan del partido de LA MATANZA. Titular/es de Dominio: FAMIGLIETTI Angel

4- 2147-070-3-089/14. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. E; Mz. 29; Pc. 17. Ubicación del inmueble: calle CURUPAYTI N° 453 de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Macia Nelda Yolanda; macia de Zaccagnino Nelda Yolanda.

5- 2147-070-3-0016/24. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc. F; Qta. 52; Pc. 5. Ubicación del inmueble: calle Alicante N° 1075 de la localidad de Villa Luzuriaga del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: WETTERHAHN de Blum, Carolina Margarita.

6- 2147-070-3-0016/10. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. H; Mz. 90; Pc. 25. Ubicación del inmueble: calle Tinogasta N° 368 de la localidad de Isidro Casanova del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: HERRERA y BARAGLIA Hilda Esther; HERRERA y BARAGLIA Zulema Julia; HERRERA Y BARAGLIA Horacio; HERRERA y BARAGLIA Saul Roberto; FERNANDEZ Meitin Josefa; BENAVENTGE de PONCET Dolores Gloria; CONSIGLIERI Alfredo Victor Pedro, GILES Andres Francisco.

7- 2147-070-3-0007/16. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc. E; Mz. 111; Pc. 13. Ubicación del inmueble: calle GAVILAN N° 5687 de la localidad de Isidro Casanova del partido de LA MATANZA. Titular/es de Dominio: Cristiania Sociedad en Comandita por Acciones.

8- 2147-070-3-0019/24. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. K; Mz. 518; Pc. 25. Ubicación del inmueble: calle Humaita N° 1678 de la localidad de Tapiales del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: CASTRIILLO Serafin.

9- 2147-070-3-0003/21. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. C; Mz. 227; Pc. 20. Ubicación del inmueble: calle Blanco Encalada N° 1094 de la localidad de Villa Madero del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: TABARES y DIEZ Felisa; TABARES y DIEZ Eduardo; TABARES Aureliano.

10- 2147-070-3-0099/13. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. M; Mz. 67; Pc. 13. Ubicación del inmueble: calle Perdriel N° 2365 de la localidad de Tablada del partido de LA MATANZA. Titular/es de Dominio: SAHORES José María; TOBIO Juan Manuel; LINARI Osvaldo Tomas.

11- 2147-070-3-0007/25. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. G; Mz. 2A; Pc. 6. Ubicación del inmueble: calle San

Roque N° 6713 de la localidad de Gregorio de Laferrere del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: PECH INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

12- 2147-070-3-0054/15. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc.B; Mz. 226; Pc. 20. Ubicación del inmueble: calle Finlay N° 1435 de la localidad de Rafael Castillo del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: DIAZ Antonio Rufino.

13- 2147-070-3-0043/23. Nomenclatura Catastral: Circ. IV Secc. K; Mz. 27A; Pc. 1A; Ubicación del inmueble: calle Hilario de Almeida N° 215 de la localidad de Rafael Castillo del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: SCALABRINO Juan

14- 2147-070-3-0009/25. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc. F; Qta. 101; Pc. 22. Ubicación del inmueble: calle Don Segundo Sombra N° 944 de la localidad de Villa Luzuriaga del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: KUPFERSCHMIDT Maximo

15- 2147-070-3-0010/25. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. H; Mz. 50C; Pc. 18. Ubicación del inmueble: calle Santo Tome N° 5594 de la localidad de Gonzalez Catan del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: GALARZA de FERNANDEZ, Antonia Beatriz

16- 2147-070-3-0011/25. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc.H; Mz. 50C; Pc. 17. Ubicación del inmueble: calle Juan Cobo N° 6818 de la localidad de Gonzalez Catan del partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: GALARZA de FERNANDEZ, Antonia Beatriz

Ariel Trovero, Director.

mar. 4 v. mar. 6

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Esteban Gómez N° 20, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 79, Parcela 14, Pda. 127789, Matrícula N° 142673 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 53595/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

mar. 4 v. mar. 6

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PACO LUCIO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Cepeda N° 604, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 16, Fr. III, Mza. 32, Parcela 13, Pda. 25860, Matrícula N° 123858 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 58397/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

mar. 4 v. mar. 6

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MARINAS FERNANDEZ MANUEL, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle E. del Campo N° 360, de la Localidad de Monte Grande, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 23, Mza.: 23g, Parcela 3, Pda. 35398, Matrícula N° 99493 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 18800/2021, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

mar. 4 v. mar. 6

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los R.N.R.D. N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.

1.- Expediente 2147-007-1-35/2024 - Domicilio: Godoy Cruz número 1.697 esquina Haití - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-289-289-t-1 - Titular de Dominio: ARENAZ, José; ALRIC, Juan Enrique; BONZINI, Alejo; FARACI, Salvador; FERRANDI, Luis; VACCA, Ernesto Emilio; VIGLINO, Germán Carlos; ZANCONI, Arsenio; SPINELLI de COSTA, Hilda Esther; FIORETTI, Raul Pascual; de la FUENTE, Armando y/o de la FUENTE, Armando Severino; GALLETTI, Pedro; GARCIA del RIO, Ezequiel; GIORGETTI, Eladio; GUELER, Miguel Angel; KAIRUZ, Juan; MUZI, Astinto y/o MUSI, Astinto Mario; PASCUAL, Gerónimo; PROZOROVICH, Adolfo; PROZOROVICH, Wladislavo; RIVARA, Aldo Enrique; SPINELLI, Haydeé y/o Celia Haydee; SPINELLI, Araoz Enrique; SPINELLI, José Mario.-

- 2.- Expediente 2147-007-1-358/2016 - Domicilio: Haití número 2.401 esq. Godoy Cruz - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-289-289-t-1 - Titular de Dominio: ARENAZ, José; ALRIC, Juan Enrique; BONZINI, Alejo; FARACI, Salvador; FERRANDI, Luis; VACCA, Ernesto Emilio; VIGLINO, Germán Carlos; ZANCONI, Arsenio; SPINELLI de COSTA, Hilda Esther; FIORETTI, Raul Pascual; de la FUENTE, Armando y/o de la FUENTE, Armando Severino; GALLETTI, Pedro; GARCIA del RIO, Ezequiel; GIORGETTI, Eladio; GUELER, Miguel Angel; KAIRUZ, Juan; MUZI, Astinto y/o MUSI, Astinto Mario; PASCUAL, Gerónimo; PROZOROVICH, Adolfo; PROZOROVICH, Wladislavo; RIVARA, Aldo Enrique; SPINELLI, Haydeé y/o Celia Haydee; SPINELLI, Araoz Enrique; SPINELLI, José Mario.-
- 3.- Expediente 2147-007-1-4378/2006 - Domicilio: Jujuy número 177 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-332-k-13 - Titular de Dominio: SILVA DE RODRIGUEZ, Aurora; RODRIGUEZ Y SIVA, María Aurora Gumerinda; RODRIGUEZ Y SIVA, María Magdalena; RODRIGUEZ Y SIVA, Luis José; RODRIGUEZ Y SIVA, Sara Fidela y RODRIGUEZ Y SIVA, Elena.-
- 4.- Expediente 2147-007-1-30/2022 - Domicilio: 25 de mayo número 1147/51 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-433-14-a - Titular de Dominio: RODRIGUEZ, Miguel Angel.-
- 5.- Expediente 2147-22-1-1/2025 - Domicilio: Clementina Villamayor número 1.239 - Coronel Dorrego - Coronel Dorrego - Nomenclatura Catastral: XIII-A-89-w-8 - Titular de Dominio: HEIM de DUMRRAUF, Martha Ofelia.-
- 6.- Expediente 2147-007-1-10/2025 - Domicilio: Fernando Fader número 765 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: IV-B-84-25 Titular de dominio: COMPAÑÍA ARGENTINA DE TIERRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CO.AR.TIER.)
- 7.- Expediente 2147-007-1-21/2025 - Domicilio: Estomba número 3241 - Bahía Blanca- Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-219-219-h- 20 - Titular de Dominio: GIAMBELLUCA Y COMPAÑÍA S.C.A.
- 8.- Expediente 2147-111-1-59/2011 -Domicilio: Godoy Cruz N° 596 - Medanos -Villarino- Nomenclatura Catastral: I-B-11-a-8.- Titular de Dominio: SUAREZ Mario Oscar.-
- 9.- Expediente 2147-007-1-25/2025 -Domicilio: Rosales N° 1023 - Bahia Blanca - Bahía Blanca- Nomenclatura Catastral: II-D-297-j-23 - Titular de Dominio: MARTINEZ de PARRA Dolores.-
- 10.- Expediente 2147-007-1-424/2016 -Domicilio: Puente Picheuta número 3.334 - Bahia Blanca - Bahía Blanca- Nomenclatura Catastral: IV-E-15-15-u-11 - Titular de Dominio: VICENTE, Segundo.-
- 11.- Expediente 2147-007-1-6/2025 -Domicilio: Martina Cespedes número 910 - Bahia Blanca - Bahía Blanca- Nomenclatura Catastral: II-D-358-d-15 - Titular de Dominio: MACAGNO, CARLOS Y MARIO OSCAR SOCIEDAD ANONIMA.-
- 12.- Expediente 2147-111-1-10/2018 -Domicilio: Kennedy número 279 - Médanos - Villarino - Nomenclatura Catastral: I-B-11-a-8 - Titular de Dominio: SUAREZ, Mario Oscar.-
- 13.- Expediente 2147-113-1-205/2015 -Domicilio: B° ATE VIII Casa 45 s/n.- Punta Alta- Coronel Rosales- Nomenclatura Catastral: VI-Chacra 15- 1-e - Titular de Dominio: MERINO Antolin; LUPI Primo; TABORDA de MERINO Lydia Maria Angelica; MERINO Claudia Lidia.-
- 14.- Expediente 2147-007-1-22/2025 -Domicilio El Resero número 133 -Bahia Blanca - Bahia Blanca - Nomenclaturas Catastral: II-C-217-w-20 - Titular de Dominio: TORACCHIO Nicolas.-
- 15.- Expediente 2147-007-1-23/2025 -Domicilio: Huaura número 578 - Bahia Blanca - Bahia Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-299-e-11 - Titular de Dominio: SCHLICHTER Emilio Jorge.-
- 16.- Expediente 2147-007-1-24/2025 -Domicilio: Huaura número 578 - Bahia Blanca - Bahia Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-299-e-11 - Titular de Dominio: SCHLICHTER Emilio Jorge.-
- 17.- Expediente 2147-007-1-26/2025 -Domicilio: Enrique Julio número 1222 - Bahia Blanca- Bahia Blanca -Nomenclatura Catastral: II-C-236-ag - Titular de Dominio: "METALURGICA EL INDIO, Soc. Anónima, Industrial y Comercial".-

Esteban Gualberto Scoccia, Escribano.

mar. 5 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Ituzaingó, en el trámite del Expediente Municipal N° 4134-26633/2020, cita y emplaza por el término de diez (10) días a todas aquellas personas que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble designado como Circunscripción V, Sección N, Manzana 34, Parcela 9c, Partida 56585, el cual se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa Ley 24320. Existe dominio vigente conforme la matrícula 38178 (partido 136).

mar. 5 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción: III, Sección J, Manzana 5E, Parcela 15, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-270436-I-2025.

Leonardo Grosso, Administrador General

mar. 5 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

Subasta Pública

POR 3 DÍAS - Venta por subasta pública de cinco (5) Lotes Baldíos en la localidad Balneario San Cayetano.

Fecha y hora inicio remate público: 4 DE ABRIL DE 2026 -14:30 HORAS

Lugar de la subasta: Calle Los Pinares y Los Patos - Balneario San Cayetano.

Base: Lote 1: \$70.000.000,00 - Lote 14: \$85.000.000,00 - Lote 15: \$65.000.000,00 - Lote 16: \$65.000.000,00 - Lote 17: \$65.000.000,00.

Consultas y asesoramiento: Secretaría Técnica Municipal: San Martín N° 439 - San Cayetano - Buenos Aires - Teléfono: 02983-15501703.

Joel Abel Isasmendi, Jefe.

mar. 5 v. mar. 9

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de Lomas de Zamora

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Lomas de Zamora del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, en el Expediente Administrativo 2025-46225433-GDEBA-DLRTYELDZMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de ARGANARAZ RAUL ALEJANDRO, DNI N° 23.014.717, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley 20.744, bajo apercibimiento de continuar con quienes hubieran acreditado su derecho.

Guido Ezequiel Vaccaro, Delegado Regional.

mar. 6 v. mar. 9

BANCO SUPERVIELLE, GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA, BANCO GALICIA Y FCA COMPAÑÍA FINANCIERA

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Supervielle S.A. y/o GPAT Compañía Financiera S.A.U. y/o FCA Compañía Financiera S.A. y/o Banco Galicia S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, EL DÍA 17/03/2026 A PARTIR DE LAS 10 HS., y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 12, 13 y 16 de marzo de 9 a 16 hs: Jurado Juan Gabriel; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/2018; AC583HY; Base \$6.400.000 - Candia Stefania Soledad; Fiat Palio (326) Essence 5P 1.6 16V/2016; POP285; Base \$5.700.000 - Gomez Cristian Ezequiel; Fiat Argo Drive 1.3/2018; AD015ZE; Base \$8.300.000 - Caraballo Leon Jesus Gabriel; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2021; AE838DB; Base \$10.100.000 - Atencio Jimenez Sixto Jose; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2021; AE850SP; Base \$9.500.000 - Zarate Eugenia Maria Del Valle; Fiat Mobi 1.0 8V EASY/2019; AD862EI; Base \$7.400.000. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Homero 1337, Capital Federal los días 12, 13 y 16 de marzo de 9 a 16 hs.: Morales Maximiliano; Benelli Imperiale 400/2023; A225YQH; Base \$2.100.000 - Alegre Gaston Leonardo; Corven Triax 250/2024; A215JUR; Base \$1.300.000 - Avido Dylan Quimey; Peugeot Partner Confort HDI 1.6/2013; MPG375; Base \$7.800.000 - Saavedra Luciano Matias; Chevrolet Onix 1.4 N LT/2019; AD392CW; Base \$10.500.000. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 12, 13 y 16 de marzo de 10 a 13 y 14 a 17 hs.: Da Luz Sonia Elizabeth; Fiat Argo Drive 1.3/2025; AH907GY; Base \$14.200.000 - Nuñez Fernandez Fernando Eliezer; Chevrolet Tracker FWD LTZ/2014; OHP853; Base \$8.900.000 - Benedetti Juan Carlos; Peugeot Partner Confort HDI 1.6/2012; LTW357; Base \$7.600.000 - Acuña Benítez Joel Antonio; Chevrolet Captiva LTZ 2.2D A/T/2016; AB525JN; Base \$1.050.000 - Juarez Alejo Benjamin; Chevrolet Captiva LTZ 2.2 D A/T/2016; LWE955; Base \$8.000.000 - Juarez Milagros Carolina; Fiat Mobi 1.0 8V EASY/2016; AA511MF; Base \$7.800.000 - Bordon Nicolas Agustin; Fiat Punto Attractive 1.4 8V/2012; LDV760; Base \$6.700.000 - Ullua Dario Emanuel; Volkswagen Amarok 2.0L TDI 140 CV 4X2 066/2014; NZD691; Base \$12.000.000 - Marchiaro Ezequiel Alejandro; Ford Ka SEL 1.5L/2017; AC078SK; Base \$6.200.000 - Castro Andrea Karina; Renault Kangoo PH3 Confort 1.6 1P/2014; OEK489; Base \$6.700.000 - Tebes Alejo Leonel; Toyota Etios XS 1.5 M/T/2016; PQL100; Base \$8.900.000 - Alvarez Jonatan Osvaldo; Fiat Siena (F4) EL 1.4 8V/2013; MIB785; Base \$5.700.000 - Liquitay Exequiel Lorenzo; Fiat Idea Attractive 1.4 8V/2011; JVJ483; Base \$6.300.000 - Pinasco Laila Selena Silva; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/2018; AC200BI; Base \$7.800.000 - Silvero Hector Ruben; Renault Kangoo Confort 1.5 DCI CD AA DA PKELE 1P/2009; ICH444; Base \$5.800.000 - Colombil Florencia Isabel; Volkswagen Gol 1.4 L/2013; NHJ141; Base \$5.800.000 - Ceballos Khalid Elias Roberto; Ford Fiesta Max 1.6L Edge Plus/2011; JPL436; Base \$5.500.000 - Pereira Damian; Volkswagen Gol 1.6/2011; JTW394; Base \$5.700.000 - Gonzalez Yazmin; Volkswagen Amarok 2.0L TDI 180 CV 4X2 464/2014; NSZ087; Base \$12.300.000 - Gonzalez Alvaro Cesar; Peugeot 2008 Feline 1.6/2016; AA245YK; Base \$9.500.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12/02/2026.-

Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
